TOMO LXXVIII — Montevideo, Martes 13 de Enero de 1925 — Núm. 5616

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara comprendido en los beneficios del artículo 1.o de la ley de 6 de Octubre de 1919 al producto denominado "Quimby" (*)

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 9 de 1925.—(Carpeta número 1758|919). — Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene pidiendo sea incluído el producto denominado "Quimby" entre los específicos destinados a la cura de la avariosis, declarándolo comprendido en los favores del artículo 1.o de la ley de 6 de Octubre de 1919.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase comprendido en los beneficios del artículo 1.o de la ley de 6 de Octubre de 1919 al producto denominado "Quimby".

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Ministerio de Obras Públicas — Solicita que la Capitanía General de Puertos informe si el buque "Njord" puede sustituir al pontón del Banco Inglés. — Pase a informe a la Capitanía General de Puertos.

2—Escuela Militar de Aviación — Da cuenta de la salida de aparatos en raid de propaganda pro aviación militar. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Escuela Militar — Da cuenta de haberse hecho cargo de la misma el señor Director comandante general Ruprecht. — Enterado, archívese.

4—Escuela Militar — Eleva copia del acta del resultado de los exámenes de reparación del primer semestre. — Enterado, archívese.

5—Regimiento de Caballería número 6 — Da cuenta de la aprehensión de un contrabando — Enterado, comuníquese al Ministerio de Hacienda.

6—Regimiento de Caballería número 8— Da cuenta de un incidente habido entre el cabo Juan P. da Silva y un guarda aduanero. — Enterado espérese la remisión del sumario.

7—Batallón de Infantería número 14— Da cuenta de la concurrencia del personal de esa unidad a la extinción de un incedio. — Eterado, archívese

8—Polígono de Tiro — Eleva cuentas por gastos originados en el mismo que ascienden a la cantidad de $ 29.05. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército

9—Batallón de Infantería número 4 — Solicita se le liquiden los premios de constancia al soldado Ramón Sánchez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Joaquín P. Trinidad, teniente — Solicita liquidación de compensaciones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Compañía de Infantería número 2 — Solicita liquidación de compensaciones del capitán don José Alvez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Francisca Olivares de Paz, viuda del suboficial retirado Sulpicio Paz — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

13—Juana Felicia Suárez — Solicita traspaso de pensión. — Pase a informe de la Caja de Pensiones Militares.

14—Dolores Acosta, hija del extinto mayor Manuel Acosta — Solicita parte de la pensión que disfruta la señora Natalia Quintana. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

15—Viuda de Antonio F. Braga — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Aldworth". — Informe la Capitanía General de Puertos.

16—Batallón de Infantería número 20 — Solicita liquidación de premios de constancia del suboficial Ramón Pérez — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

17—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del teniente Braulio N. Viera del Batallón de Infantería número 3. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a San Carlos para Barreiro Hnos. un cuñete de pólvora de 45 kilos y un cajón gelatina de 23. — Concedido.

19—Carlisle y Cía — Permiso para remitir a Florida, para Héctor L. Vicente, dos cajones de gelatina de 23 kilos. — Concedido.

20—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a San Carlos para los señores E. Berlan y Cía. 50 cuñetes pólvora. — Concedido.

21—Carlisle y Cía — Permiso para remitir a "Salto" para los señores Cosio e Irazusta un cajón gelatina. — Concedido.

22—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a Florida para Héctor L. Vicente, 2 cajones gelatina y para remitir a la Estación Independencia para Villamonte y Cía., 2 cuñetes pólvora. — Concedido.

23—Varios practicos nacionales del río Uruguay, piden que el turno de embarque para ellos para todos los puertos sea llevado en el Puerto de Montevideo. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1 er turno.

24—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha remitido a la Corte Electoral las relaciones nominales del movimiento de altas y bajas con sus fichas correspondientes, habidas en el ejército, durante el mes de Noviembre próximo pasado. — Enterado, archívese.

25—Angel Ramos, ex soldado — Solicita liquidación de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Estado Mayor del Ejército — Comunica la aprehensión de un contrabando. — Comuníquese al Ministerio de Hacienda.

27—Adela Carassale — Solicita pensión en su carácter de esposa viuda del general de brigada retirado José Pedro Tavera. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Imprenta Nacional—Remite el presupuesto para varios trabajos de impresiones destinados al Registro General de Traslaciones de Dominio.—Al Registro de Traslaciones de Dominio.

2—Universidad — Remite los antecedentes relacionados con la licencia por enfermedad del encargado de la venta de sueros y ecónomo del Instituto de Higiene Experimental señor Juan Piñeyro Fernández y designación de sustituto.— A la Contaduría General de la Nación.

3—Fiscal de Gobierno de 1.er turno— Antecedentes relacionados con la gestión del profesor de Francés de la Sección de Enseñanza Secundaría y Preparatoria señor Víctor Ricaud.—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

4—Ministerio de Obras Públicas— Cuenta presentada por el señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Minas don Felipe H. Ortiz por pago de la suma que le corresponde en la escritura de una parcela de terreno expropiada a la señora Rudecinda R. Zeballos de Zeballos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite tres cartas enviadas por estudiantes americanos a estudiantes uruguayos con motivo del Día del Armisticio.— A la Universidad.

6—Registro del Estado Civil—Solicita autorización para adquirir un Mimiógrafo.—A la Contaduría General de la Nación.

7—Consejo Nacional de Higiene—Reitera el pedido de análisis de muestras de "Yoghurt".—A la Universidad.

8—Fiscal de Gobierno de 1.er turno— Antecedentes por pago de haberes del in-

(*) Reinserta por error aparecido en la primera publicación.

geniero señor Quinto Bonomi como profesor de Cálculo de Presupuesto de la Facultad de Ingeniería.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

9—Registro del Estado Civil—Antecedentes relacionados con la licencia, por enfermedad, del auxiliar señor Héctor Montero.—Al Consejo Nacional de Higiene.

10—Se conceden dos meses de licencia, por razones de enfermedad, al Subinspector del Registro del Estado Civil don Juan José Garibaldi.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Se da vista por diez días en los expedientes caratulados: "Un nuevo producto para conglomerar el polvo en las carreteras, calles y otras vías de tránsito, por medio del procedimiento que se describe para la aplicación de dicho producto", de Maamlooze Vennootschap Koninklijer Strapine Kaarsenfabrick Gouda, de Holanda. Cierre metálico sistema "Minoli, enrrollable a resorte, cadena y transmisión", del señor Angel Miniloi, de Montevideo. "Preparación artificial de leche descremada", de los señores Clarence S. Stevevens y Carl A. Baumann, de Estados Unidos de América.

—Se da vista por treinta días en el expediente siguiente: "Estufa con renovador de aire", del señor David Cauchaner, de Buenos Aires (República Argentina).

—Se da vista por noventa días en los expedientes caratulados: "Gaona", del señor Justo Martocq, de Montevideo. "Excelsior", de la The Alkali Company Limited, de Inglaterra. "Antigua despensa Domino-Dotto", de los señores Suárez y González, de Montevideo. "Etiqueta", de los señores Edmond de Chiens y Cía., de Francia.

—Pasan en vista de la Cámara de Comercio los expedientes siguientes "El Pibe", de los señores Vicente e Isidoro La Ruina Faropa, de Montevideo. "Mi Caballito", de los señores Fernando Bech y Cía., de Montevideo.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Fabricación con arcilla refractaria de ladrillos, crisoles, tomacorrientes, y ladrillos redondos para cocinas eléctricas", del señor Manuel Peinaldo, de Montevideo.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente caratulado: "Aparato nuevo y perfeccionado para administrar medicinas líquidas a los ovinos y otros animales", de la Kerol Limited, de Inglaterra.

—Para mejor proveer, pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el expediente siguiente: "B. B. B. B. B. B.", del señor Julio Muñoz, de Montevideo.

—Pasan en vista al señor Fiscal de 1.er turno los expedientes caratulados: "Fabricación de leñitas en estados para iniciar el fuego", del señor Eduino Miles, de Montevideo.

"Nuevo envase cocido o adherido de tripa", del señor Amalio García Vallina, de Montevideo.

"Mejoras en recipientes", de la The Aridor Co., de Estados Unidos de América.

"Nuevo procedimiento y dispositivo relacionado con la fabricación de vástagos de cartón para la fabricación de fósforos", del señor Pedro Bozzo, de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de patentes fijándose un plazo de 10 días los expedientes caratulados: "Caldera que se llamará, por su construcción 'Sin fin'', sistema Tous, para el uso de calefacciones y toda clase de presiones", del señor Gabriel Tous, de Montevideo.

"Mejoras en hornallas, braceros, etc., combinados con un sistema para calentar agua", de los señores Ernest Fredrikson y Haakon Sorvik, de Buenos Aires, República Argentina.

"Mejoras en y referentes a recalentadores de vapor", de la Marine y Locomotive Superheaters Limited, de Londres (Inglaterra).

"Máquina contraloreada por monedas", de la Mills Novelty Company, de Estados Unidos de América.

"Dispositivo protector de ranura para el paso de monedas o discos", de la Mills Novelty Company, de Estados Unidos de América.

"Un lienzo sin fin de arpillera para bolsas en general", del señor Alfredo L. Gauna, de Buenos Aires, República Argentina.

"Procedimiento para la utilización de calor solar y de los calores perdidos de cualquier origen", del señor Juan Gailhat, de Francia.

—Se da vista por diez días en el expediente: "Trapiche", de los señores Benegas Hermanos y Compañía Limitada de Montevideo.

Marca de fábrica cuyo registro de autoriza

"Dóllar", de Felipe Schellotto, de Montevideo.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 12 de Enero de 1925

La situación atmosférica ha variado mucho en las últimas 24 horas. Un centro de alta presión ocupa la parte Sur del continente, desarrollándose las bajas al rededor de la República. Los vientos han continuado del Norte al Oeste fuertes en la parte Sur y Este de la República con recorridos máximos de 120 kilómetros. Los vientos son débiles en la parte central y Norte de la República.

La temperatura ha empezado a descender lentamente. Las máximas y mínimas registradas han sido de 25.20 y 17.80 en Montevideo; 30 y 19 en Rocha; 33 y 21 en Rivera; 35 y 20 en Paso de los Toros.

Cielo, en general, cubierto con lluvias y manifestaciones eléctricas en la parte Sur, S. E. y Este del país y despejado en la parte Norte. Agua caída en litros por metro cuadrado: Montevideo, 13; Rocha, 23 y en Paso de los Toros 36.

Las aguas del estuario en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17.

Barómetro: 752.65.

Temperaturas: normal, 21o50; a la intemperie, 21o00; máxima, 25o20; a la intemperie, 26o50; mínima, 17o80; a la intemperie, 18o20.

Viento: W. N. W., 44 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 16.80. Humedad relativa por ciento: 81.00.

Velocidad máxima del viento: 120 kilómetros a horas 8.40.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: un metro sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 11.09.

Temperatura del agua: 22o50.

Estado del mar: Poco agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 12 de Enero de 1925

10.000 pesos, a 6 pesos 50 centésimos por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, ampliación.
450 pesos, garantía.
1.000 pesos, acumulados.
1.500 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 12 de Enero de 1925

2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.100 pesos, al 10 pesos 20 centésimos por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.100 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
70.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.600 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Enero de 1925

29.200 pesos, casa en la calle Uruguay número 1238, de 420 metros.
4.000 pesos, casa en la 10.a sección, calle Pan de Azúcar número 61, de 254 metros.
3.350 pesos, casa en el Cerro, calle Grecia número 169, de 461 metros.
72.000 pesos, casa en la calle 18 de Julio número 1332, de 702 metros.
5.000 pesos, casa en la calle Amado Nervo, 14.a sección, de 400 metros.
8.300 pesos, casa en la calle Rivera número 2817, 18.a sección, de 355 metros.
3.200 pesos, casa en la calle Fray Bentos, Unión, de 118 metros.
6.000 pesos, casa en el pueblo San Gregorio, 9.a sección de Tacuarembó, 882 metros.
11.000 pesos, casa en la calle Gil número 90, 14.a sección, de 214 metros.
12.260 pesos, casa en la calle Lavalleja número 1774, de 90 metros.
17.650 pesos, casa en la calle Sierra número 2256, de 265 metros.
3.000 pesos, casa en la calle Juanicó, Unión, de 181 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 12 de 1925.

1.a rueda

Bonos Construcción Palacio Legislativo

4.000 pesos, para mañana, 84.70.
6.500 pesos, ídem ídem, 84.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 84.70.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, para mañana, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
3.500 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie X

3.300 pesos, para mañana, 91.40.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.500 pesos, al contado, 91.20.
17.500 pesos, para mañana, 91.30.
1.100 pesos, al contado, 91.20.
1.350 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.000 pesos, para mañana, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.000 pesos, al contado, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 64.10.

Empréstito de Conversión

5.595 pesos, para mañana, 88.50.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 88.50.

Deuda Interna de Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 93.80.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.500 pesos, para mañana, 84.70.
2.700 pesos, ídem ídem, 84.70.
10.000 pesos, hasta el 15 de Febrero, 85.20.
1.500 pesos, para mañana, 84.70.
1.000 pesos, al contado, 84.60.

Deuda Obras Públicas 1918

1.100 pesos, para mañana, 84.70.

Bonos de Saneamiento

10.000 pesos, para el 19, 92.00.
2.000 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Deuda Pública 1923

3.000 pesos, para mañana, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 92.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
2.500 pesos, ídem ídem, 92.60.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie V

1.600 pesos, para mañana, 92.40.
3.500 pesos, ídem ídem, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie X

1.500 pesos, para mañana, 91.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
20.000 pesos, para el 30, 91.70.
2.000 pesos, para mañana, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.400 pesos, para mañana, 91.50.
16.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
15.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.100 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.300 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.900 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando, a las 16
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 11 de Enero de 1925

Marcial Altamirano, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Florentina Vaz, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Telmo Aguiar, oriental, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Francisco Chirasol, oriental, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María G. Sacco, oriental, 22 años, soltera, Sierra 1667.
Adela Sacco, oriental, 18 años, soltera, Sierra 1667.
Regueiro María Angela, oriental, 10 meses, 18 de Julio 1784.
Lizardo Fernández, español, 34 años, casado, Hospital Maciel.
María Julia Trujillo, oriental, 7 meses, J. R. Gómez 8.
Ramón Garrido, español, 40 años, casado, Hospital Maciel.
Rosa Vignole de Falero, italiana, 38 años, casada, Hospital Maciel.
Antonio Cervieri, oriental, 58 años, casado, Wáshington 277.
Antonio Pérez, oriental, 17 años, soltero, General Paz 1369.
Raúl Pisano, oriental, 16 meses, Florencio Varela 18.
Julio Recalde, oriental, 9 meses, Juan de Dios Peza.
Modesta Rodríguez, oriental, 8 meses, Itacumbú.
Oscar Alberto Cojo, oriental, 16 meses, Barrio Basáñez.
Carlos Alberto Barreiro, oriental, 10 meses, Pablo Pérez sin número.
Gualberto Bentancourt, oriental, 9 meses, Avellaneda 88.
Ramón González, oriental, 56 años, casado, Industria 167.
José Antonio Diez, oriental, 6 años, Pernas 12.
José Cerrutti Mazza, italiano, 79 años, soltero, Hospital Pasteur.
Ambrosia Rivero, oriental, 18 años, soltera, Hospital Pasteur.
María C. Diez, oriental, 4 años, Pernas 12.
Matilde Cardoso de Garín, oriental, 33 años, casada, Hospital Pasteur.
Renée Cerizola, oriental, 21 y 1|2 años, Guillermo J. Muñoz 17.
Severo Giacosa Moreno, oriental, 23 años, casado, Helvecia sin número.
Luisa S. de Devita, oriental, 32 años, viuda, Lindoro Forteza 136.

Día 12

Floro Maciel, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José García, español, 42 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Margarita Santos, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Lydia Mondon, oriental, 32 años, soltera, Hospital de Niños.
José Haramburo, oriental, 42 años, casado, Ciudad de Astorga 667.
Joaquín Cambón, oriental, 50 años, soltero, Ansina 1044.
Moisés Merino Benítez, español, 17 años, soltero, Hospital Maciel.
Vicenta Fernández, oriental, 5 meses, Yaro 1330.
María Grosso de Nummón, oriental, 50 años, casada, Arroyo Negro 1867.
María del Puerto, oriental, 60 años, soltera, Hospital Maciel.
Emilia Irrazabal de Vergara, oriental, 44 años, casada, Consulado 10.
Sara Miguel, turca, 60 años, se ignora, Cuñapirú 2091.
Alba Rusia Rodríguez, oriental, 8 meses, Coquimbo 2262.
Paula Fiorito, oriental, 9 meses, Bulevar Artigas 84.
Elsa Rodríguez, oriental, 1 mes, Asencio sin número.
José Villar, español, 63 años, soltero, Hospital Maciel.
Antonio Bonilla, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Teodora García, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
Américo Rubens Lara, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Dora Elena Blanco, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Blanca N. Blanco, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Paulina Romero, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Miguel Mañaux, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Raúl Pérez, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Rosa Amalia Suárez, oriental, 15 años, Cabildo 1998.
Sabato Antonio D'Alessandro, oriental, 42 años, casado, Millán 2729.
Manuel Abella, español, 65 años, casado, Galicia 1228.
Luis Pittamiglio, italiano, 80 años, viudo, Madrid 1608.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

149.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 5 DE 1924

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO E. PEROTTI

PRESIDENTE AD-HOC

SUMARIO

1—En Montevideo, y a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Barbato, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Berreta, Berro, Blanco Acevedo, Bonnet, Brum, Búrmester, Canessa, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Dufour, Escudero, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giongi, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Labat, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Otero, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Róspide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Sichero, Segundo, Vázquez, Viana, Vidart, Vigliola y Ximénez.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Andreoli, Ramírez, Terra y Turena.

Total: 4.

Con aviso, los señores representantes: Bacigalupi, Castro Zabaleta, Cortinas, Gallinal, García Morales, Juanicó, Lema, Mello, Muñoz Zeballos, Patrón, Pedragosa Sierra y Secco Illa.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Amighetti, Aragón y Etchart, Arrospide, Barbé, Bellini Hernández, Bordaberry, Cacheiro, Delfino, Etchemendy, Fernández, Galarza, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Olalde, Prando, Urioste y Vicens Thievent.

Total: 17.

2—**Señor Secretario Redactor** — Señores representantes: en ausencia del señor Presidente y del señor Vicepresidente se debe proceder a la elección de un Presidente "ad-hoc".

Se va a tomar la votación.

Votan por el señor representante don Italo E. Perotti los señores representantes: Acevedo Alvarez, Canessa, Barbato, Gutiérrez (don César Mayo), Alaggia, Fígoli, Ros, Cosio, Berreta, Pesce, Brum, Dufour, Colistro, Legnani, Griot, Martínez Trueba, Rossi (don César I.) y Menéndez (don Mario); por el señor representante don Mariano García Selgas los señores representantes: Albo, López Aguerre, Martínez Laguarda, Ribero, Berro, López, Labat, Mendiondo, Segundo, Pérez, Rodríguez Larreta, Vázquez, Ferreiro, Astiazarán, Antúnez Saravia y Pereira Núñez; por el señor representante Acevedo Alvarez el señor representante Perotti y por el señor representante Labat el señor representante García Selgas (don Mariano).

Ha sido electo Presidente "ad hoc" el señor representante Italo Perotti.

Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia dicho señor representante).

3—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes proyectos: Expropiación de las propiedades necesarias para la *construcción de las obras* de saneamiento en varias ciudades."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Inversión de la suma de $ 1.200 en las obras de ampliación a efectuarse en la Subreceptoría de Soriano."

—A la Comisión de Prespuuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los proyectos que se expresan: Viático para los delegados que representen a la República en el 3.er Congreso Científico a realizarse en Lima. Declaratoria de fiesta nacional el día 9 de Diciembre corriente, fecha del 1.er centenario de la batalla de Ayacucho. Autorización al Consejo Nacional para disponer de la suma de $ 30.000, a fin de atender los gastos que demande la actual invasión de la langosta. Instalación de una estación sanitaria en la ciudad de Artigas."

—Archívense.

"La misma Honorable Cámara devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de ley por el que se incorpora a la Universidad el Instituto Nacional de Agronomía."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto relativo al pago de las reparaciones a efectuarse en el vapor "Corsario".

"La de Peticiones se expide en la solicitud de doña Josefa Marote Centurión de Jurado."

—Repártanse.

"La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto sobre construcción de un puerto de cabotaje en el Arazatí (Departamento de San José).

—Repártase.

4—El señor representante don Rogelio V. Mendiondo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Déjanse en suspenso hasta el 31 de Diciembre de 1926 las obligaciones prescriptas por la ley de 25 de Enero de 1916, referente a concordatos preventivos judiciales.

Art. 2.o A los efectos de esta ley quedan también en suspenso por el mismo lapso de tiempo las disposiciones contenidas en el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 2 de Febrero de 1922 y artículo 2.o de la ley de 16 de Noviembre del mismo año.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 5 de 1924.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 2.o de la ley de 25 de Enero de 1916 dispone que los comerciantes presentarán anualmente el libro diario y el de inventarios al Actuario de uno de los Juzgados de Comercio, a fin de que dicho funcionario ponga a continuación del último asiento el sello del Juzgado, la fecha de presentación y su firma.

El artículo 3.o de la misma ley dice que las oficinas recaudadoras de patentes de giro exigirán a los comerciantes la presentación del certificado a que se refiere la disposición anterior o, en su defecto, el pago del doble impuesto.

Por otra parte, la ley de Concordatos establece la obligación para todo comerciante de llevar sus libros rubricados, de efectuar balances anuales y, encima todavía, la de presentarse cada año al Juzgado Departamental con los libros, recabando un certificado del Actuario.

Este certificado debe ser presentado a las Administraciones de Rentas para la obtención de las patentes de giro, que en su efecto se cobrarán el doble. Convencidos los legisladores de los gravísimos inconvenientes de esa ley la han ido suspendiendo durante varios años, al dictarse la ley de patentes. La de este año establece, sin embargo que antes de terminarse el ejercicio deben presentarse esos certificados, so pena de procederse al cobro de la doble patente. En múltiples ocasiones se ha evidenciado los perjuicios que esta obligación de recabar y presentar esos certificados ocasiona al comercio en general. Esa obligación, que no reporta ninguna ventaja al comercio, es en cambio, una verdadera exacción fiscal que la aprovecha para saciar su inconmensurable voracidad, sacándole el jugo al pobre contribuyente. Dentro de poco se verá la razón que nos asiste al protestar contra esa obligación, cuando todo el comercio del país alze su grito contra ella, como sucederá si se persiste en mantenería. Además de lo expuesto, las disposiciones contenidas en la ley de 25 de Enero de 1916 causarán muchos e injustificados perjuicios al comercio del interior, si antes de ponerlas en práctica no se las corrige, debido a los inconvenientes que presentan. Pero hay más: veamos lo que manifestaba el Actuario señor Mateo Mario Figares en nota dirigida a la Alta Corte de Justicia. "El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de 25 de Enero de 1916,—decía el referido funcionario — ofrece a nuestro juicio dificultades muy serias. La modificación de esa ley es indispensable. En efecto, según informes adquiridos en la Dirección de Impuestos Directos, hay en esta capital alrededor de diez mil comerciantes. Debiendo cada comerciante entregar para su examen dos libros cada uno, resulta que habría que examinar, sellar y firmar veinte mil libros. Tal tarea no sólo perjudicaría al servicio público en lo relativo a la tramitación de los asuntos que corren por las oficinas a nuestro cargo, sino a los propios comerciantes que verían paralizado el asiento de sus operaciones mientras que sus libros permanecerían forsoza y necesariamente a la espera de que fueran llenadas las formalidades de la ley de la referencia". El Centro de Almaceneros Minoristas como asimismo el Centro de Propietarios de Panaderías se presentaron últimamente al Parlamento haciendo notar las dificultades e imposibilidad de cumplir esa ley sobre todo en estos momentos de verdadera crisis comercial. Tres puntos básicos encierran las proposiciones expresadas.

1.o Que no es posible exigir el cumplimiento de una ley, hasta tanto no se resuelva por el Cuerpo Legislativo la consulta formulada por la Alta Corte de Justicia, sobre procedimientos que deben aplicarse para la rubricación de los libros de los comerciantes y por imposibilidad material de que los Juzgados de Comercio puedan atender las gestiones que formule todo el comercio de la Capital.

2.o Que ya la ley comercial siguiendo los principios de las avanzadas legislaciones, establece sanciones severas para los comerciantes que no lleven sus libros en la forma impuesta por la propia ley mercantil, al no acordar esos libros valor probatorio en favor del propio comerciantes al negarle el derecho de evitar su declaración de quiebra por medio del concordato preventivo y al calificar esa quiebra de culpable o fraudulenta.

3.o Que esa obligación para los detallistas es gravemente onerosa porque en su mayoría carecen de nociones de contabilidad y por más voluntad que tengan no les será posible dar cumplimiento a dicha ley, viéndose obligados a pagar patente con los recargos o a demandar el servicio de personas competentes, creándoseles así una nueva erogación que resulta otro impuesto que no podrá ser soportado con las ínfimas utilidades, si las hay, que reportan los negocios al detalle, ya bastante recargados de gabelas y los peor tratados por las leyes contributivas. Visto todo esto, se ve que las disposiciones de la ley de concordatos preventivos judiciales originarán grandes perjuicios no sólo al comercio de la capital, sino muy especialmente al comercio minorista del interior del país.

Habrá que buscar pues una nueva fórmula que haga más fácil y libre de todo costo el requisito mencionado, puesto que es de toda evidencia que en las actuales condiciones el comercio en general no puede aceptar semejante procedimiento que le causará ingentes perjuicios. De acuerdo con ese temperamento presentamos este proyecto de ley por el que se prorrogan los plazos acordados por las leyes de 25 de Enero de 1916, 2 de Febrero y 16 de Noviembre de 1922, prometiendo presentar en fecha próxima un nuevo proyecto que modificará sustancialmente las disposiciones contenidas en la ley de concordatos preventivos judiciales. Se impone, pues, que la Cámara de Representantes le dé a este asunto la mejor solución posible, lo que bien fácilmente puede hacerse con un poco de buena voluntad y sentido práctico.

Montevideo, Diciembre 5 de 1924.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante don Tomás Berreta presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de $ 5.000, que se invertirán en la vacunación antitífica en toda la campaña, cometido que realizará el Consejo Nacional de Higiene.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Poder Legislativo sancionó el año pasado, un proyecto análogo, y el resultado obtenido en cuanto a la aplicación de la profiláctica medida que propongo es de todos conocido, pues, el Consejo Nacional de Higiene, noble institución que preside nuestro ilustrado compatriota el doctor Alfredo Vidal y Fuentes ha hecho conocer públicamente el número de vacunados en toda la campaña; es aproximadamente de 12.000, agregando que "la tifoidea ha dado muy pocas denuncias de los Departamentos más vacunados y en cambio no disminuyó el número de casos en aquellas zonas que se resistieron a tan útil práctica."

La tarea de la vacunación antitífica ha estado a cargo del señor Inspector Nacional de Sanidad Terrestre doctor Julio Etchepare y de los médicos del interior que han realizado y ofrecen seguir realizando gratuitamente el importante servicio referido.

Por lo demás, el mismo Consejo Nacional de Higiene ha solicitado que se le acuerden los recursos que por este proyecto de ley solicito de V. H. para seguir realizando en nuestra campaña el servicio de profilaxia: cuya práctica se comete, como lo establece el referido proyecto al Consejo Nacional de Higiene.

Para mejor ilustrar a la Honorable Cámara acompaño el folleto a que he hecho alusión al principio, que fué man-

dado distribuir por el Consejo Nacional de Higiene.

Tomás Berreta, representante por Canelones."

—A la Comisión de Salud Pública.

"El señor representante doctor José Pedro Alaggia, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyense los subincisos e incisos del artículo 54 de la ley que organiza los Gobiernos Departamentales: Letra B. inciso 12, e incisos 21, 22 y 39, por los que a continuación se expresan:

Letra B. Inciso 12: "Facilitando la concurrencia de los niños a las escuelas públicas y cooperando en la lucha contra el analfabetismo".

Inciso 21. "Fijar, de acuerdo con las Empresas de Tranvías particulares o de entes autónomos, los recorridos, horarios, tarifas y porcentajes de bonificación a favor de los Municipios, con apelación, en caso de desacuerdo, para ante el Consejo Nacional de Administración".

Inciso 22. "Acordar con empresas particulares o con los entes autónomos el establecimiento, extensión y tarifas de teléfonos, alumbrado eléctrico, de gas y de cualquier otra luz, aguas corrientes y obras de saneamiento, con apelación, en caso de desacuerdo, para ante el Consejo Nacional de Administración".

Art. 2.o Agréguese en el proemio del inciso 24 del artículo 54 de la referida ley, la palabra: "departamental" a continuación de "vialidad pública"; y a la letra G del mismo inciso 24 y al inciso 26 las palabras: "de carácter departamental".

Agréguese al inciso 32 del artículo 54, las palabras: "con sujeción a las leyes".

Art. 3.o Suprímense de la misma ley los siguientes subincisos e incisos del artículo 54: Letra E del inciso 13; inciso 15; Letra B, H e Y, del inciso 23; inciso 40 e inciso 44.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 5 de 1924.

José Pedro Alaggia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La ley que organiza los Gobiernos Departamentales, como es notorio, fué sancionada en un término perentorio y bajo el apremio de las elecciones que debían realizarse el año 1919, de acuerdo con el nuevo régimen constitucional.

No es desconocer la meritísima labor desarrollada por los legisladores del año 1919 decir que hay en ella infinidad de lunares que es necesario ir destruyendo.

Tuve el honor de que la Honorable Cámara aceptara mi proyecto de creación de la Comisión de Asuntos Municipales, cuya función primordial entiendo debe ser abocarse al estudio sereno y concienzudo de las modificaciones a introducir a la ley de Gobiernos Departamentales, modificaciones que se formularán naturalmente de acuerdo con la observación de las dificultades de aplicación de la actual ley.

En el proyecto de ley que someto a la consideración de la Honorable Cámara se hallan algunas modificaciones que reputo necesarias para aclarar el sentido de algunas disposiciones, para evitar en otros casos interferencias de jurisdicciones y finalmente suprimir algunas disposiciones que son contrarias a leyes nacionales y que se han incluído entre las facultades de los Gobiernos Departales porque se trasplantaron de la ley orgánica de Juntas Económico-Administrativas.

La Honorable Cámara prestará, sin duda, preferente atención a este proyecto de ley que es de oportunidad porque tal vez permitiría solucionar algunos conflictos que ya se han producido y que se reproducirán en el futuro entre los organismos del Estado y las entidades comunales.

No quiero terminar esta exposición suscinta de motivos que ampliaré en Comisión y en Sala, si fuese necesario, sin manifestar que deberá también hacerse una revisión completa del capítulo de rentas de los municipios a fin de ajustar la ley a las prescripciones constitucionales, tesis sostenida brillantemente por el distinguido legislador doctor Lorenzo Vicens Thievent, que seguramente será compartida por la Honorable Cámara.

Montevideo, Diciembre 5 de 1924.

José Pedro Alaggia, diputado por Flores."

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5—**Señor Martínez Laguarda** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Laguarda — Durante algún tiempo ha figurado en la orden del día el proyecto relativo al premio que debía acordarse a los jugadores que intervinieron en el Campeonato Olímpico. Con eso se cumplía una resolución tomada por la Honorable Cámara; pero desde hace varios días ese asunto ha sido retirado, y yo desearía conocer los motivos que han tenido para que no se cumpla aquella resolución de la Cámara.

Señor Presidente — La Cámara ha votado otras preferencias, y de acuerdo con lo que establece el Reglamento la orden del día estará formada por los diez primeros asuntos que en ella figuren.

Señor Martínez Laguarda — Voy a hacer moción, entonces, para que ese asunto sea incluído en la orden del día de la próxima sesión.

Señor Presidente — Esa moción el señor representante debe formularla por escrito.

Se va a dar cuenta de algunos pedidos de preferencia.

(Se lee):

"El señor representante don Juan José Segundo mociona para que se trate en primer término en la sesión de hoy el pedido de licencia para residir en el extranjero formulado por la señorita Hilaria Romo y Razquin."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Tengo entendido que hay varios asuntos en esas condiciones, pedidos de licencia para residir en el extranjero que ya están informados. De manera que yo ampliaría la moción del señor diputado Segundo para que se trataran conjuntamente esos asuntos.

Señor Segundo — Según me informó el señor Secretario parece que estos asuntos de solicitudes para residir en el extranjero están en la imprenta, menos el que yo he propuesto, que está informado y repartido. Los otros, por eso, desgraciadamente, no se pueden tratar.

Señor Presidente — La moción es para considerar todos los que están en igualdad de condiciones.

Señor Segundo — Me parece muy bien.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — A fin de que la Cámara no tenga que volver a una votación sobre este asunto, voy a proponer lo siguiente: que tan pronto los proyectos de ley ya informados vengan de la imprenta, inmediatamente se pongan a consideración de la Cámara.

Señor Segundo — Muy bien; apoyado.

Señor Rossi (don César I.) — Resuelto esto ya por la Cámara nos evitaremos el tener que volver sobre el asunto.

Señor Segundo — La moción mía fué hecha reglamentariamente, teniendo en cuenta que el asunto está repartido. Por eso es que yo...

Señor Presidente — Entonces la proposición del señor diputado Segundo queda con la ampliación del señor diputado Colistro, y hay una nueva moción del señor diputado Rossi para que todos los demás asuntos iguales tan pronto vengan de la imprenta la Cámara los considere.

Señor Rossi (don César I.) — Puede ser todo una moción.

Señor Segundo — Sí, señor. Todo es una moción.

Señor Presidente — Habiendo aceptado el señor diputado mocionante las modificaciones a su proposición, se va a votar la moción del señor diputado Segundo con las ampliaciones de los señores diputados Colistro y Rossi.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Dieciocho en treinta y cuatro.

(Se lee):

"El señor representante doctor Eduardo Acevedo Alvarez solicita que el proyecto sobre recursos para la Caja Escolar de Jubilaciones se considere en primer término en la sesión de hoy."

En discusión.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Acevedo Alvarez — Yo voy a fundar brevemente este pedido de preferencia que he solicitado.

Hace tres o cuatro sesinoes figuraba en primer término en la orden del día el proyecto por el cual se crean recursos para la Caja Escolar de Jubilaciones.

Este proyecto tenía en aquella oportunidad, como ahora, verdadera urgencia; pero el hecho de que la Comisión de Presupuesto no había presentado todavía en aquella oportunidad una fórmula de financiación, me determinó a mí, como miembro integrante de la Comisión de Presupuesto por parte de la Comisión de Hacienda, a pedir el aplazamiento del asunto para la sesión siguiente; pero como el proyecto relativo a los recursos que se crean para la Caja Escolar han descendido en la orden del día hasta llegar a tercer término, y la urgencia respecto de la solución de este asunto es evidente, desde el momento que la Caja Escolar ha tenido que caucionar hasta el presente por 270.000 pesos los títulos que tiene como encaje, es que yo solicito la preferencia respecto de este asunto, para que se trate definitivamente de solucionar la situación de desequilibrio de la Caja Escolar.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?... El señor diputado podría poner ese asunto a continuación del que

figura en primer término en la orden del día, que es un asunto breve y que hace mucho tiempo que está por solucionarse, mientras que el asunto que propone el señor diputado es delicado y va a dar lugar a bastante consideración.

Señor Acevedo Alvarez — ¿El señor diputado cree que el primer asunto sea de debate fácil?

Señor Rodríguez Larreta — El primero, con seguridad.

Señor Acevedo Alvarez — Bueno: entonces, no tengo inconveniente en modificar mi moción para que se trate en segundo término.

Señor Presidente — Si me permiten los señores diputados, la Mesa debe manifestar que la votación que acaba de realizarse y que la Mesa proclamó como afirmativa no puede darse como afirmativo, sino, todo lo contrario, como negativa, porque se exige un número especial, es decir, dos tercios de votos de los presentes, y, en realidad, no los ha alcanzado.

Señor Colistro — Pido que se rectifique la votación.

Señor Rodríguez Larreta — Cuando yo hablo del primer asunto me refiero al que figura en la orden del día en primer término.

Señor Presidente — No; la Mesa se refiere a una proposición formulada por el señor diputado Segundo y ampliada por los señores diputados Colistro y Rossi, cuya votación había sido proclamada afirmativa.

El señor diputado Colistro pide rectificación de la votación.

Se va a rectificar.

Si se tratan todos los asuntos informados, relativos a licencia para residir en el extranjero.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Veintinueve en treinta y cinco.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo le rogaría al señor diputado Acevedo Alvarez que dejara el asunto relativo a la Caja Escolar en el término en que está en la orden del día, porque el asunto a tratarse en primer término, según el señor diputado Rodríguez Larreta, llevará muy poco tiempo de discusión, y en segundo término figura el proyecto de represión del proxenetismo, que no creo que sea un asunto muy largo, y que es evidentemente urgente, y ha sido presentado por la Comisión especial designada por la Cámara. Estaba votado como preferencia para la sesión de ayer, y no pudo tratarse por el asunto de la Colonia Rusa, que absorbió toda la sesión. Yo creo que en el tercer término de la orden del día, como figura este asunto que promueve el señor diputado Acevedo Alvarez, está bien y debe quedar allí. Por lo tanto, no voy a votar esa modificación a la orden del día si el señor diputado Acevedo Alvarez insiste.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rodríguez Larreta había solicitado la palabra?

Señor Rodríguez Larreta — No, señor; porque con la modificación que hacía el señor diputado Acevedo Alvarez estaba conforme.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Acevedo Alvarez.

Señor Acevedo Alvarez — Yo comprendo que el señor diputado Rodríguez Fabregat, autor del proyecto de represión del proxenetismo, tenga interés en que se debata rápidamente este asunto. Es un proyecto muy patriótico, muy bien inspirado, y que yo acompaño con todo entusiasmo; pero del punto de vista de la urgencia, que es lo que nos interesa determinar en los momentos actuales, me parece que no se puede poner en el mismo plano el asunto relativo a los recursos que se crean para la Caja Escolar y el relativo a la represión del proxenetismo.

El asunto de la Caja Escolar está costando a esa institución un verdadero capital. Hace pocos días la Caja ha tenido que caucionar títulos por valor de 51.000 pesos. Si seguimos en esta forma, y suponiendo, por ejemplo, que en el día de hoy no se pueda abordar la solución de este asunto, recién podremos abocarnos al debate del mismo en la semana próxima, en la sesión del miércoles, que es el primer día hábil de sesión, y, en esas condiciones arriesgamos a que termine esta quincena de trabajo, y, por lo tanto, la labor de la Cámara del año, sin haberse estudiado este asunto, que es de verdadera de fundamental importancia para la institución escolar.

Pero como no quiero que el señor diputado Rodríguez Fabregat interprete como una concesión hecha al doctor Rodríguez Larreta, la que no quiero hacer respecto del proyecto de proxenetismo, es que retiro la fórmula de transacción que había presentado e insisto en mi primera moción, es decir, que se trate en primer término el asunto relativo a la Caja Escolar.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Como el señor diputado Acevedo Alvarez retira la fórmula de transacción, yo tengo que defender la orden del día, y me parece que estoy en buen terreno, porque debemos propender a que se cumplan las órdenes del día, señor Presidente. Los diputados venimos a la Cámara a hablar sobre los asuntos que están en la orden del día, y no sobre el que se le ocurra a un diputado proponer.

Señor Acevedo Alvarez — Está en la orden del día.

Señor Rodríguez Larreta — Yo, por ejemplo, me he tomado el trabajo de venir con puntualidad absoluta, porque como era un proyecto que he presentado me creí obligado a estar en Sala cuando se tratara, no con la idea de pronunciar un discurso, no se alarme la Cámara...

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Uno y otro asunto están en la orden del día.

Señor Rodríguez Larreta — No, señor; este está en primer término; respetemos la orden del día.

Señor Acevedo Alvarez — Eso es: el asunto referente a las modificaciones del Código de Instrucción Criminal figura en primer término y el asunto de la Caja Escolar en tercer término; pero hace dos sesiones el asunto de la Caja Escolar figuraba en primer término, y me parece que lo que el señor diputado Rodríguez Larreta dice no es equitativo, porque el Reglamento prevé que cuando se trata de una cuestión urgente, de una cuestión de verdadero interés, a fin de que se debata y se solucione rápidamente un asunto, puede la Cámara decidirlo por dos tercios de votos, alterando la orden del día.

Yo no puedo comparar la urgencia que hay entre el asunto que defiende el señor diputado Rodríguez Larreta para que se trate en primer término y el asunto que yo defiendo. ¿Qué perjuicio puede sufrir el país, o cualquier institución, o cualquier ciudadano, en que se aplace la consideración de la modificación del Código de Instrucción Criminal? En cambio, el señor diputado Rodríguez Larreta convendrá conmigo en que cada día que va pasando, como la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares no tiene fondos como para equilibrar sus gastos con sus recursos, se va distribuyendo un verdadero capital que se extrae sin esperanzas de que vuelva jamás.

Señor Rodríguez Larreta — El argumento que acaba de hacer el señor diputado Acevedo Alvarez corrobora lo que digo. El asunto que está en tercer término será tratado a su debido tiempo. El otro día el mismo señor diputado propuso una prórroga para considerar el asunto, lo que quiere decir que perjudicó a esa institución y al país en unos cuantos cientos de pesos.

Señor Acevedo Alvarez — Al contrario, pedí la prórroga para venir con un plan de financiación que hoy ya lo tengo preparado.

Señor Rodríguez Larreta — De manera que el señor diputado sería el primero que habría contribuído a que ese asunto no se hubiera concluído en este período.

El asunto a que se refiere el señor diputado Acevedo Alvarez estaba en primer término hace varios días y el señor diputado propuso el aplazamiento del asunto. En cambio, el asunto a que yo me refiero está en la orden del día y, como he dicho, ha de ser solucionado fácilmente, porque yo presenté ese proyecto en una forma y la Comisión no lo aceptó, aun cuando aceptó por unanimidad la idea esencial y propuso otra fórmula que yo a mi vez acepto como fórmula transaccional.

Yo pienso hablar dos o tres minutos, y creo que los demás diputados harán lo mismo; de manera que en diez minutos estará terminado y habremos salido de un asunto que tiene interés, porque hay muchos hombres sobre los cuales pesa el peligro de volver a la cárcel, porque se está violando la Constitución contra ellos.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Quiero agregar estas palabras en favor de la doctrina de sostener y respetar la orden del día. El señor diputado Acevedo Alvares anuncia que trae nada menos que un nuevo plan de financiación de ese proyecto de reorganización de la Caja Escolar y por lo menos permitirá que se mantenga ese asunto en tercer término para poder enterarnos siquiera particularmante de ese plan nuevo que se trae a consideración de la Cámara.

Señor Acevedo Alvarez — El señor diputado va a tener tiempo de hacer las observaciones que quiera.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero me obligará a improvisar el señor diputado es un asunto en el que el señor diputado Acevedo Alvarez es maestro y yo no soy ni siquiera discípulo.

Señor Presidente — ¿Insiste en su moción el señor diputado Acevedo Alvarez?

Señor Acevedo Alvarez — Insisto, porque realmente este asunto de la Caja Escolar hace mucho tiempo que debió haber sido tratado y porque nosotros podemos liquidar de una vez la situación angustiosa de la Caja.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Yo voy a apoyar la moción que acaba de formular el señor Acevedo Alvarez porque me llama la atención...

Señor Segundo — Si va a hablar toda la Cámara, se nos pasa la hora.

Señor Presidente — Hay una moción

formulada y el señor diputado Rossi tiene derecho a ocuparse de ella.

Señor Rossi (don César I.) — Voy a hacer unas consideraciones, en dos palabras, que creo que son bastante interesantes.

Se trata de que la Cámara está tomando con un poco de desidia,—calificativo un poco fuerte,—esta situación de quiebra en que está la Caja Escolar. En realidad casi todas las Cajas de jubilaciones que hemos autorizado en los últimos tiempos, tendrían que tener una financiación un poco mejor de la que tienen, pero en donde no cabe discusión ninguna es en que la Caja Escolar está usando su capital desde hace unos meses para servir a sus asociados y según se dice ya tiene invertidos treinta y tantos mil pesos. De manera, señor Presidente, que si nosotros perdemos uno o dos días en tratar este asunto, será una pérdida mayor de la que sufrirá la Caja y sus dificultades serán cada vez más grandes para obtener el equilibrio financiero necesario. El doctor Rodríguez Larreta dice muy seriamente que el asunto que está en segundo término apenas invertirá diez minutos para ser resuelto por la Cámara. No es verdad. Yo sé que dos o tres diputados van a tomar parte en la discusión del asunto, y sé también que hay algunas de sus disposiciones que van a ser motivo de objecciones en la discusión particular del asunto a fin de buscar otro medio de solucionar el problema de que se trata. Todo eso hace suponer que la sesión de hoy se va a invertir en ese asunto.

Señor Rodríguez Larreta — ¿De qué asunto habla el señor diputado?

Señor Rossi (don César I.) — Del que está en segundo término, sobre represión del proxenetismo.

Señor Rodríguez Larreta—¿No ve cómo no sabe lo que está diciendo? Yo no he hablado de ese asunto. — (Murmullos).

Señor Rossi (don César I.) Confieso que la segunda parte de mi argumentación no tiene objeto, pero mantengo la primera, en virtud de la cual voy a votar la moción del señor diputado Acevedo Alvarez.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Acevedo Alvarez para que se modifique la orden del día en el sentido de que el tercer asunto pase a ocupar el primer puesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Trece en cincuenta y uno.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Acevedo Alvarez — Ya que ha sido negativa la votación, voy a formular moción,—no sé si será reglamentaria,—para que se trate este asunto en segundo término.

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de una moción.

Léase.

(Se lee):

"Los señores representantes doctor Mario Menéndez y don Rogelio C. Dufour mocionan para que el miércoles 10 del corriente se considere en primer término el proyecto que acuerda los beneficios de la ley de 19 de Julio de 1918 al personal docente de institutos particulares de enseñanza habilitados por la Universidad."

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Voy a fundamentar brevemente la moción presentada con el señor Menéndez.

La Cámara, resolvió, por moción del señor representante Puyol, empezar a tratar desde el viernes, a la hora diecisiete, los asuntos que se relacionan con pensiones y cómputos de servicios, que hayan sido informados por la Comisión respectiva.

Entre esos cómputos ya informados figuran algunos que se refieren a personas que han desempeñado puestos docentes en los ex institutos habilitados por la Universidad para la Enseñanza Secundaria con anterioridad a la época de la creación de los liceos.

Sería, pues, una situación de verdadera injusticia que la Cámara considerara y aprobara esas solicitudes de cómputos de servicios sin tener en cuenta que hay muchas otras personas en igualdad de circunstancias que por no haberse presentado a la Cámara quedarían al margen de la protección del Estado.

Señor Segundo — ¿Están informados?

Señor Dufour — Están informados debidamente por la Comisión de Instrucción Pública, y es por eso que, para que se dicte una norma general, pedimos esta preferencia.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Colistro—Voy a llamar la atención de la Honorable Cámara respecto a que en sesiones pasadas se votó que el presupuesto de la Asistencia Pública debía tratarse inmediatamente que hubiera sido repartido. Tengo entendido que ese repartido se hará mucho antes del miércoles. De manera que creo que debe figurar ese proyecto en la orden del día del miércoles.

Señor Presidente — La Secretaría lo incluirá si hay resolución de la Cámara al respecto. Ahora no habría por qué resolver nada.

Señor Colistro — Como se pide preferencia para el miércoles, yo llamo la atención.

Señor Presidente—Pero si ya hay una resolución anterior de la Cámara, no modificar esa resolución supondría que la Cámara quiere tratar este asunto.

Se va a votar la prpoosición del señor diputado Dufour.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Dufour — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y seis.

(Se lee):

"El señor representante don Daniel Herrera y Thode mociona para que se incluya en la orden del día, en tercer término, el proyecto por el que se acuerda aumento de pensión a doña María Alfonso Gonzi de Duarte."

Señor Segundo — ¿Cómo queda entonces el asunto relativo a esa pensionista que pide permiso para residir en el extranjero?

Señor Presidente — Figura en primer término en la orden del día de hoy.

Señor Segundo — De manera que iría en cuarto o quinto término el de la moción que se formula.

Señor Presidente — Es evidente que los asuntos que se van votando, a pesar de que se pida en primer término, van ocupando el orden correlativo.

Señor Mendiondo — ¿Me permite?... Según veo en la orden del día, de cinco a seis de la tarde la Cámara se ocupará de los asuntos relativos a peticiones y cómputos de servicios. De manera que me parece que esa moción no tiene objeto.

Señor Presidente — La moción no tiene más objeto que el de pedir la inclusión de ese asunto entre los que van a tratarse cuando haya quórum reglamentario. De manera que puede votarse.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Herrera y Thode.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en cuarenta y cinco.

(Se lee):

"Los señores representantes doctores José Pedro Alaggia, Juan Labat y César G. Gutiérrez, mocionan, a nombre de la Comisión de Salud Pública, para que se incluya en cuarto término en la orden del día de hoy el proyecto de ley ya informado y repartido por el que se reorganiza la Dirección General de Higiene."

Señor Alaggia — Naturalmente que con las preferencias ya votadas quedaría en quinto o sexto término.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cinco.

(Se lee):

"El señor representante don Casto Martínez Laguarda mociona para que en la orden del día de la próxima sesión, en primer término, se incluya el proyecto por el que se acuerda una asignación a las familias de los componentes del cuadro de jugadores de football vencedor de la última olimpiada."

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La Comisión de Peticiones, a cuyo estudio pasó el proyecto a que hace referencia el señor diputado mocionante, aún no ha producido dictamen sobre esta cuestión.

Una de las objeciones que han parализado el trámite de ese proyecto es la de que la asignación que se propone pagar a las familias de los jugadores podría ser interpretada en el sentido de que equivaldría a calificar de profesionales a los jugadores que intervinieron en las olimpiadas.

De manera, señor Presidente, que para disipar alguna duda que exista a ese respecto, ampliaría la moción del señor diputado Martínez Laguarda en el sentido de que se integrase con él la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Si no se observa, se dará por aceptada la indicación del señor diputado Mayo Gutiérrez, para que se integre la Comisión de Peticiones, para tratar el proyecto por el que se acuerda una remuneración a los jugadores que han tomado parte en el concurso internacional de football, con el señor diputado Martínez Laguarda.

En primer término, se va a votar la preferencia y luego se procederá a la integración.

Si se trata dicho asunto en primer término en la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Martínez Laguarda — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en cuarenta y tres.

La Mesa debe aclarar que, en realidad, el término para este asunto es el tercero en la orden del día, porque se han votado otras preferencias.

La Comisión de Peticiones se integra, a los efectos del estudio de este proyec-

to, con el señor representante Martínez Laguarda.

Léase la moción presentada por el señor representante Acevedo Alvarez.

(Se lee):

"El señor representante doctor Eduardo Acevedo Alvarez mociona para que se trate en tercer término en la sesión de hoy, a continuación del asunto relativo a modificación del artículo 132 del Código de Instrucción Criminal, el proyecto que crea recursos para la Caja Escolar."

Está a consideración de la Cámara el proyecto que se acaba de leer.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — A mí me llama la atención, señor Presidente, el interés que tiene el señor diputado Acevedo Alvarez en que el asunto relacionado con la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones sea tratado en la sesión de hoy —(Interrumpe el señor diputado Acevedo Alvarez).

Yo creo que en la sesión de ayer el propio señor diputado propuso la postergación del asunto. — (Interrumpe el señor diputado Acevedo Alvarez).

A mí me llama la atención, que se modifique la orden del día en esta forma... — (Interrumpe el señor diputado Acevedo Alvarez).

... teniendo en cuenta que anteriormente al asunto que propone el señor diputado Acevedo Alvarez, figura el relacionado con la represión del proxenetismo, asunto que si es complejo, lo es más que el que propone el señor diputado preopinante.

Por eso es que yo no daré mi voto a la moción que formula el señor diputado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor Acevedo Alvarez.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

Veintidós en cuarenta y seis.

Léase la moción presentada por el señor diputado Monegal.

(Se lee):

"El señor representante don Casiano Monegal mociona para que en la orden del día del próximo miércoles y en el orden correspondiente se incluya el proyecto de declaratoria de pueblo del núcleo de población "Tupambaé", del Departamento de Cerro Largo."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Monegal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Monegal — Este es un asunto de fácil resolución que ya ha sido informado favorablemente. Es una aspiración respetable y creo que no se demorará más de cinco minutos en sancionar este proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Monegal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cinco.

Léase la moción presentada por el señor representante don Tomás Berreta.

(Se lee):

"El señor representante don Tomás Berreta mociona para que sea tratado sobre tablas el proyecto que destina cinco mil pesos para la vacunación antitífica a los pobladores de campaña."

Está a consideración de la Cámara dicha moción.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cinco.

Señor Legnani — Sería bueno, después de tantas mociones, que el señor Secretario nos dijera cómo ha quedado la orden del día.

Señor Presidente — En primer término están los proyectos por los que se acuerda permiso para residir en el extranjero a varios pensionistas; en segundo lugar, el proyecto por el cual se acuerdan cinco mil pesos para la vacunación antitífica, y los otros, en el orden en que están votados.

6—**Señor Castillo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Es para plantear una cuestión reglamentaria.

Ha sido presentado a la Cámara un proyecto por el cual se acuerda una indemnización al mayor Almeida, con motivo de los perjuicios sufridos por éste en virtud del proceso Butler. Este asunto fué destinado por la Presidencia de la Cámara a la Comisión de Peticiones, como correspondía, a mi modo de ver; pero luego, por indicación de la Comisión de Peticiones, y resolución de la Cámara, pasó a estudio de la Comisión de Legislación. Esa Comisión considera, por su parte, que no es de su incumbencia tratar este asunto y, en consecuencia, lo ha paralizado. De manera que la Cámara debía resolver a qué Comisión debe ir en definitiva. La Comisión de Legislación no lo trata, y el interesado, naturalmente, se preocupa de que tenga andamiento. Para no paralizar indefinidamente ese proyecto, creo que sería necesario que la Cámara se expidiera en esa cuestión. Opina que el asunto debe volver a la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—¿Habla a nombre de la Comisión respectiva o plantea la cuestión a la Cámara?

Señor Castillo — Planteo la cuestión a la Cámara por esta razón: la Comisión no se ha reunido, pero he conversado con algunos miembros de ella y están todos de acuerdo en que ese asunto no corresponde a esa Comisión. Por otra parte, me parece que esto es fácil de resolver: se trata de una petición y no creo que la propia Comisión de Peticiones tenga razón para resistirse a recibir de nuevo ese asunto.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Hace tres cuartos de hora que se está dando cuenta de mociones de preferencia formuladas por los señores diputados. Yo haría una en el sentido de que se entrase de inmediato a considerar la orden del día, y de que al asunto que promueve el señor diputado doctor Castillo, como es una cuestión del resorte exclusivo de la Mesa, ésta, interiorizada de las manifestaciones de dicho señor diputado, le dé el trámite que corresponda, ya ratificando el que tiene de permanecer en la Comisión de Legislación o disponiendo que pase a la de Peticiones.

Señor Presidente — La cuestión que plantea el señor diputado Castillo, debe resolverla la Cámara, porque, en realidad, es una especie de conflicto que se produce. La Comisión de Peticiones, a la cual se destinó primeramente ese asunto, no lo quiso tratar considerando que no era de su resorte dada la naturaleza de la cuestión que promovía el pedido de indemnización; la Comisión de Legislación no lo trata porque no se reune, y parece que algunos miembros, por otra parte, consideran que no debe tratarlo. La Cámara debe resolver.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Me parece que corresponde que la Comisión exprese sus ideas, si fuera así, antes que nada.

Señor Presidente — Pero como no hay manifestación expresa de parte de la Comisión de Legislación, no obstante haber promovido este asunto el señor diputado Castillo, la Mesa cree que no debe darse por enterada, en tanto no se haga una comunicación especial, por parte de la Comisión respectiva. — (Apoyados).

Se va a entrar a la orden del día.

7—Léanse los antecedentes relativos a la solicitud de la señora Hilaria Romo y Razquin de Eguren.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Junio 26 de 1922.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor José Espalter:

Hilaria Romo y Razquín, viuda del teniente 1.o don Ramón Eguren, con domicilio legal en la calle Carlos Crocker número 38, de esta ciudad, y con derecho a la pensión que la ley respectiva le acuerda, como consta en la cédula que acompaña, expedida por el Poder Ejecutivo con fecha 1.o de Octubre del año 1919, ante el señor Presidente con todo respeto se presenta y expone.

Que dada la enfermedad de carácter crónico que padece, como lo comprueba con el adjunto certificado médico, dado por un facultativo oficial, recaba de Vuestra Honorabilidad la autorización pertinente para residir en el extranjero, o sea en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), hasta su total restablecimiento, no pudiendo fijar tiempo por cuanto se trata de una enfermedad crónica y de difícil curación; en consecuencia pide a Vuestra Honorabilidad le sea concedida la licencia por tiempo indeterminado.

Fundamenta su petición en que, especialistas de enfermedades como la de que padece, aconsejaron el inmediato cambio de clima, y como carece de bienes de fortuna y cuenta solamente con la reducida suma que le asigna la ley precitada, y residiendo los miembros de su familia en la preindicada ciudad—personas de las que puede esperar la ayuda y protección necesarias—es por ello, y conociendo del señor Presidente actos de justicia y equidad, que pide lo que deja expuesto.

Conociendo también de que no es un caso único y que hay precedentes sentados en que pensionistas en igualdad de condiciones residen en el extranjero, y por las razones que invoca solicita asimismo se le liquide la pensión íntegra, siempre que para ello no mediare inconveniente, dada la carestía de la vida y lo reducida que es ésta.

En consecuencia, pido al señor Presidente quiera prestar su aprobación.

Dios guarde al señor Presidente.

Hilaria Romo y Razquín de Eguren.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la pensionista del Estado señora Hilaria Romo y Razquín licencia para residir en el extranjero, con goce de pensión íntegra, por el término de tres años.

Art. 2.o La interesada deberá revistar trimestralmente en el Consulado uruguayo más próximo a su domicilio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JOSE ESPALTER, Presidente.
—Ubaldo R. Guerra, Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, por el que se acuerda licencia para residir en el extranjero a la señora Hilaria Romo de Razquín, pensionista del Estado, que disfruta por tal concepto de una pequeña asignación y que por motivos de salud se ve precisada a radicarse en el extranjero.

Vuestra Comisión no tiene reparo que oponer al referido proyecto de ley y en consecuencia, os aconseja su aprobación.

César Mayo Gutiérrez. — Domingo L. Medina. — Rogelio V. Mendiondo. — Alfredo S. Vigliola."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y nueve en cuarenta y uno.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y nueve en cuarenta y dos.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8—Léanse los antecedentes relativos a la solicitud del señor Tomás Pickering.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Honorable Cámara de Diputados:

Tomás Arturo Pickering, cabo 2.o de inválidos, con domicilio provisorio en la Plaza Independencia número 814, ante esa Honorable Cámara me presento y expongo:

Que en vista de la pequeñez de la pensión que en el carácter invocado percibo de la Nación, con lo que es fácil comprender no me alcanza absolutamente para atender en ninguna forma, ni humanamente, las más insignificantes necesidades de mi familia, pues más ahora que actualmente se me liquida media pensión (pesos 4.74 mensuales); vengo a solicitar de Vuestra Honorabilidad se me conceda una licencia de tres años para residir en Río Grande del Sur (Brasil), donde he conseguido un empleo particular que con ayuda de mis dos hijos mayores, me permite dentro de mi invalidez poder solventar las necesidades de toda la familia, todo lo cual comprueba con el certificado que adjunto del señor Cónsul Rodolfo B. Viera.

Está demás hacer resaltar la imprescindible necesidad de esta licencia, pues como no escapará al ilustrado criterio de los señores diputados, con esa cantidad que percibo, no me es posible vivir.

Por lo tanto, solicito de Vuestra Honorabilidad se sirva otorgarme por gracia especial, el permiso que solicito por ser de equidad y justicia.

Montevideo, 30 de Julio de 1924.

Tomás A. Pickering.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el petitorio de don Tomás Pickering, pensionista de la Nación, como cabo 2.o de inválidos, quien solicita se le acuerde licencia para residir en el extranjero. El postulante, en la actualidad, se encuentra radicado en Río Grande del Sur, circunstancia por la que se le liquida media pensión, es decir, $ 4.74 mensuales, suma con la que evidentemente es imposible hacer frente a las necesidades de la vida.

Vuestra Comisión conceptúa justo acceder a lo solicitado y, en consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase licencia para residir en el extranjero por el término de tres años, al pensionista don Tomás Pickering.

Art. 2.o El interesado deberá revistar trimestralmente ante el Consulado Uruguayo más próximo al lugar de su residencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre de 1924.

Carlos A. Ros. — Luis Fígoli.— Alfredo Vigliola. — Domingo L. Medina. — César Mayo Gutiérrez. — Rogelio V. Mendiondo."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y siete en treinta y nueve.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y siete en treinta y ocho.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y siete en treinta y ocho.

El 3.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

9—Licencia para residir en el extranjero a la señorita Dolores Gómez.

Léase el proyecto

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a la pensionista Dolores Gómez una licencia por el término de tres años para residir en el exterior, debiendo cumplir los requisitos que la ley de la materia establece.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado en Montevideo, a 7 de Agosto de 1924.

JOSE ESPALTER, Presidente
Ubaldo Ramón Guerra, Ler Secretario.

Honorable Cámara de Senadores:

Dolores Gómez, hija del brigadier general don Servando Gómez, en uso del derecho de petición acordado por el artículo 167 de la Constitución, ante V. H., respetuosamente, me presento y digo:

Que encontrándome en Buenos Aires, en uso de la licencia que me fuera concedida por el Poder Ejecutivo, conjuntamente con mi hermana Servanda, ocurrió el fallecimiento de ésta, en la expresada ciudad.

Dicha circunstancia me ha creado una situación doblemente angustiosa: no sólo ha quebrantado mi salud, como lo acredita el certificado médico que debidamente legalizado acompaño, sino que he debido atender con la modesta pensión de que disfruto ($ 50.00 mensuales), a todos los compromisos derivados de su enfermedad y fallecimiento, hechos que me inhabilitan para trasladarme de inmediato a Montevideo, ya que me lo ha prohibido terminantemente el facultativo que me asiste.

En tales condiciones, mi viaje a Montevideo no sólo comprometería gravemente mi salud, sino que me originaría trastornos de índole económica que no podría equilibrar con los modestos recursos de que dispongo.

Por esos motivos me presenté ante el Poder Ejecutivo rogándole me prorrogara la licencia de que disfrutaba, atento a las causales invocadas, con goce de pensión íntegra. Pero es el caso, Honorable Senado, que el Poder Ejecutivo sólo se ha dignado concederme dicha prórroga con goce de media pensión ($ 25.00 nominales).

No escapará al elevado criterio de V. H., que no es posible que con tan escasos emolumentos y sin otros recursos pueda atender a mi quebrantada salud, hacer frente a las imperiosas e impostergables necesidades de la vida y a las obligaciones a que me he referido anteriormente.

Por lo expuesto:

Ruego al Honorable Senado quiera, por razones de equidad, concederme por gracia especial, licencia para residir en Buenos Aires, por el término de tres años, con goce de pensión íntegra, con la obligación de revistar trimestralmente ante el Consulado de dicha ciudad.

Es gracia que espero de V. H.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1923.

Dolores Gómez.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha considerado el proyecto venido del Honorable Senado, concediendo licencia para residir en el extranjero y por el término de tres años, a la pensionista señorita Dolores Gómez. No teniendo reparo que oponer, os aconsejo le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Noviembre de 1924.

Carlos A. Ros — Luis Fígoli. —Domingo L. Medina. — Alfredo S. Vigliola. — Rogelio V. Mendiondo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y cinco en treinta y ocho.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y cinco en treinta y siete.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10—Proyecto por el cual se acuerdan cinco mil pesos para la vacunación antitífica en campaña.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de $ 5.000, que se invertirán en la vacunación antitífica en toda la campaña, cometido que realizará el Consejo Nacional de Higiene.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Poder Legislativo sancionó el año pasado un proyecto análogo, y el resultado obtenido en cuanto a la aplicación de la profiláctica medida que propongo es de todos conocido, pues el Consejo Nacional de Higiene, noble institución que preside nuestro ilustrado compatriota el doctor Alfredo Vidal y Fuentes, ha hecho conocer públicamente que el número de vacunados en toda la campaña es aproximadamente 12.000; agregando que "la tifoidea ha dado muy pocas denuncias de los Departamentos más vacunados y en cambio no disminuyó el número de casos en aquellas zonas que se resistieron a tan útil práctica".

La tarea de la vacunación antitífica ha estado a cargo del señor Inspector Nacional de Sanidad Terrestre, doctor Julio Etchepare, y de los médicos del interior que han realizado y ofrecen seguir realizando gratuitamente el importante servicio referido.

Por lo demás, el mismo Consejo Nacional de Higiene ha solicitado que se le acuerden los recursos que por este proyecto de ley solicito de Vuestra Honorabilidad para seguir realizando en nuestra campaña el servicio de profilaxia, cuya práctica se comete, como lo establece el referido proyecto, al Consejo Nacional de Higiene.

Para mejor ilustrar a la Honorable Cámara acompaño el folleto a que he hecho alusión al principio, que fué mandado distribuir por el Consejo Nacional de Higiene.

Tomás Berreta, representante por Canelones."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y cinco en treinta y nueve.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y seis en treinta y nueve.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11—Modificaciones de los artículo 132, 133, 134 y 135 del Código de Instrucción Criminal.

Léase el informe y proyecto de ley.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o De conformidad con lo que determina el artículo 12 del Código Civil, el Cuerpo Legislativo, interpretando el artículo 132 del Código de Instrucción Criminal, declara: Que los Tribunales de Apelaciones, en los casos a que se refiere dicho artículo, no pueden prescindir del veredicto dictado en primera instancia, y que tienen que ajustar su resolución a los hechos comprobados en dicho veredicto.

Art. 2.o Publíquese, etc.

E. Rodríguez Larreta, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El motivo determinante de este proyecto, que someto a la resolución de la Honorable Cámara, tiende a subsanar un error de interpretación del citado artículo 132 del Código de Instrucción Criminal, porque aplicándolo en la forma en que actualmente lo hacen los Tribunales de Apelaciones, importa despojar a los acusados de la garantía establecida por nuestra Constitución en su artículo 153, y por el cual claramente se establece: "queda subsistente el juicio con Jurados en las causas criminales".

El autor de este proyecto ha tenido ocasión de comprobar en distintos casos la equivocada interpretación que se da a dicho artículo y recientemente se ha enterado de un caso práctico tratado por el doctor Eduardo Vargas, en su carácter de defensor de un acusado que fué absuelto por un veredicto unánime de los cuatro Jurados y el Juez doctor A. Méndez del Marco, como miembro del Jurado también.

Elevado este asunto en apelación, interpuesta por el Fiscal, el Tribunal hizo caso omiso del veredicto del Jurado tal y procedió a revocar la sentencia, desconociendo el veredicto absolutorio que ya procedió a revocar la sentencia, que ya amparaba al acusado, y violando, por lo mismo, el precepto constitucional.

El doctor Vargas interpuso recurso de casación contra la sentencia dictada por el Tribunal, estudiando ampliamente el punto constitucional y trayendo en apoyo de su opinión la de jurisconsultos eminentes.

Voy a permitirme transcribir parte de los fundamentos de ese recurso. Dijo el defensor: "¿Está autorizado V. E. a despojar como lo ha hecho (hablo en defensa) a un acusado a quien se le condena a tres años de penitenciaría y a seis de suspensión (tres durante el tiempo de la condena y tres después) de la garantía constitucional que lo ampara para ser juzgado por el Jurado en la forma mixta que establece la ley, y sí solamente como lo ha hecho V. E. por Jueces de Derecho, prescindiendo en absoluto del Jurado?

No; la doctrina de V. E. es equivocada, y aun cuando no menciona la disposición de derecho procesal en que pudiera fundar su fallo, la defensa entiende que probablemente V. E. se ha considerado con facultad para prescindir del veredicto del Jurado, en atención a lo que disponen los artículos 132 y 133 del Código de Instrucción Criminal, que para mayor claridad de esta exposición, va a transcribir íntegros:

Dice el artículo 132: "Si por las sentencias apeladas se impusiere deportación, trabajos o servicios forzados por tres años, o menos tiempo, el Tribunal competente substanciará y fallará la causa por sí solo, sin el concurso de Jurados." (En el caso de autos la sentencia fué absolutoria).

Dice el 133: "Cuando el Tribunal considere que la pena deba exceder de los tres años reunirá un nuevo Jurado y aplicará la ley con arreglo a su declaración.

De acuerdo con el texto del primer artículo, el Tribunal competente subsanciará y fallará la causa sin el concurso de Jurados.

Sobre esto no cabe duda; el Tribunal no necesita la concurrencia del Jurado en segunda instancia para dictar el fallo a que está llamado por la apelación interpuesta, sea por el Fiscal, sea por la defensa.

Pero, ¿quiere decir, acaso, el artículo 133 que se puede prescindir del veredicto anterior?

No; absuelto o condenado un acusado en primera instancia en juicio con Jurado a pena no mayor de tres años, el Tribunal fallará por sí solo en segunda instancia, como hemos dicho, "pero tiene siempre que ajustar la sentencia a los hechos declarados por el Jurado".

El objeto de la apelación no puede ser otro que el que voy a expresar: Supongamos que el Juez de primera instancia no hubiera aplicado las disposiciones de derecho que correspondan al veredicto del Jurado.

Entonces la parte agraviada, Fiscal o defensor, acude por vía de apelación al superior, "a fin de que repare el error padecido por el Juez "a quo", y el Tribunal, sin necesidad de convocar nuevos jurados, confirma o revoca la resolución del inferior; pero, entiéndase bien, "confirma o revoca ateniéndose el veredicto"; su misión en el caso no es otra "que la de establecer si el Juez "a quo" estuvo en lo cierto o no al hacer aplicación de la ley ante los hechos declarados, o si cometió error de derecho al fallar el asunto".

Esa y no otra es la interpretación lógica, legal y constitucional que tiene que darse obligadamente al artículo 132 del Código de Instrucción Criminal, y confirma esa tesis el artículo siguiente, el 133, al establecer que cuando la pena debe ser mayor de tres años el Tribunal convocará nuevos Jurados.

Si esa no fuera la buena doctrina, la justa, la verdadera, se despojaría a los acusados de la garantía del Jurado establecida en la Constitución del año 30 y en la actual.

La doctrina sentada por V. E. en este proceso despoja, como he dicho, a mi defendido, de una garantía constitucional, y sabido es que la Constitución es la ley de las leyes.

En apoyo de la tesis que sostengo voy a recordar que habiéndose intentado reformar el Código de Instrucción Criminal, a mérito de un proyecto presentado al Cuerpo Legislativo el año 1888, y entre cuyas reformas se establecía precisamente la referente a que los Jueces del Crimen pudieran conocer sin jurados, cuando la pena que se pidiera no excediera de tres años de prisión, algunos señores diputados se opusieron a esa reforma (que no pasó de proyecto), y voy a citar a continuación las opiniones de esos diputados ilustrando el punto constitucional, porque ellas corroboran ampliamente la doctrina que sustenta la defensa en el caso de autos.

"Don Francisco Bauzá manifestó su opinión en la siguiente forma: (tomo 95, año 1888, página 486. "Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes").

"Señor Bauzá — "El largo informe que acaba de leerse, y el proyecto que le acompaña, establecen reformas muy serias en el procedimiento judicial, y abocan verdaderas cuestiones de principios con relación a la Constitución de la República y a sus mandatos expresos respecto de la libertad de los individuos.

"Me llama la atención especialmente, "una tendencia a suprimir el Jurado en las causas criminales, siendo así que la Constitución de la República, no solamente lo preceptúa y lo ordena" para estas causas, sino que "lo recomienda"

para las causas civiles; porque, según la inteligencia de los constituyentes, el abogado no ha de ser, en el orden de los funcionarios judiciales, la persona privilegiada que por su clase y por su estado representa en Europa una profesión especialísima, y en el monopolio, así dele jercicio de la justicia como de la defensa de los individuos.

"Según nuestra Constitución, en el mecanismo judicial, el abogado, aun entre los Jueces, ha de ser un consultor jurídico de aquellos mismos Jueces "que en su mayoría pretende que sean legos, para elevar el sentimiento de la justicia, en su expresión más palmaria", y combinarlo con el criterio jurídico, que es una cosa muy distinta, como todo el mundo sabe.

"Pero sea de ello lo que fuere, y "tratándose de preceptos constitucionales, no sé hasta qué punto una reforma del Código de Instrucción Criminal podría ser valedera para reformar la Constitución de la República, puesto que sus preceptos son superiores, no solamente a la legislación toda, sino hasta a la legislación codificada, que tiene, por su permanencia, un parecido más lato con nuestro Código Político".

"Siguiendo la misma discusión, el diputado doctor Manuel Herrero y Espinosa, dijo (tomo 96, año 1888, página 459):

"Señor Herrero y Espinosa—"Cuando se trató en general este asunto, el diputado por Montevideo, señor Bauzá, hizo observación especial sobre esta innovación de la Comisión de Legislación, a mi modo de ver, con mucha justicia.

"El juicio de las causas por jurados, en lo criminal, es todavía materia de discusión en la esfera del Derecho Público, según las teorías filosóficas de cada individuo, pero aceptado el principio, o hay que aceptarlo en su totalidad, o hay que rechazarlo por completo.

"La Comisión toma un término medio, y aceptando el que las causas se vean por medio de jurados para los delitos de menor tiempo, "como si siendo el principio del juicio por jurados, un principio de justicia y de garantía para los individuos, no pudiera haber una injusticia tan irritante en someter a un individuo a dos años de prisión, según la apreciación de sus Jueces naturales" (los jurados) como en el juicio de diez años".

"De manera que si hay un principio de justicia en que todo hombre sea juzgado por sus conciudadanos, apreciados los hechos que han concurrido al delito por los Jueces de hecho, por hombres buenos, que determinen a conciencia las condiciones en que el delito se ha entablado, el principio de justicia indica, "que es preciso que el juicio por Jurados tenga lugar, lo mismo para los delitos que tengan menor pena de tres años, que para toda clase de delitos".

"El doctor don Martín Aguirre, uno de nuestros más eminentes jurisconsultos, terció también en ese debate, y su opinión es tan radical, tan terminante como las de los señores Bauzá y Herrero y Espinosa.

"Después de haber manifestado dicho diputado que le parecía intempestiva la reforma, desde que iba a sancionarse brevemente el Código Penal, se expresó en estos términos (páginas 34 y 35, tomo 97-98, año 1888):

"... Pero desde que se ha adoptado otro procedimiento, y considerando que es de suma gravedad el punto que acaba de tocar el señor diputado por Rocha, que deja la palabra, voy a contrariar mi propósito y a hacer algunas reflexiones en contrario de lo que acaba de sostener. Desde luego, la Asamblea General Legislativa de la República no está habilitada para pronunciarse en absoluto "respecto a si es bueno o malo el régimen del Jurado en materia criminal. Esto es un punto preestablecido en la Constitución de la República..." — (Apoyados).

"... y respecto del cual no podemos apartarnos sino en la forma y en la oportunidad en que la Constitución pueda reformarse; mientras esa reforma no tenga lugar, el juicio por jurados en materia criminal es algo obligatorio de que no pueden prescindir las Legislaturas nacionales.

"Y con esto está dicho, "que no puede de tampoco eludirse el juicio", como parece que pretende el señor diputado por Rocha: "porque dejar aparentemente establecido el juicio por jurados, y rodearlo de tales cortapisas, que en realidad no exista, que sea una vana fórmula la intervención del Jurado; autorizar a que los Jueces, por vía silogística o lógica, puedan apartarse de las declaraciones de aquél, a pretexto de que son cuestiones de Derecho, es virtualmente abolir el juicio por jurados...' —(Apoyados).

"... Y viene aquí la oportunidad de que yo diga que todo eso que parece alarmar tanto al señor diputado por Rocha no es una novedad. En todas partes en donde existe establecido el juicio por Jurados, éstos son los que resuelven en realidad las causas criminales, y la misión de los Jueces está puramente reducida a relacionar la declaratoria del Jurado con los artículos tales o cuales de la ley penal; los Jueces de Derecho en todas partes en donde existe el Jurado no tienen más misión en los puntos que sentencien, que decir: la declaratoria del Jurado pone este caso en el artículo cual o tal del Código o de la ley penal; esa es su misión pura y exclusivamente. Y, entretanto, esta misión reconocida de los Jueces en todas partes en donde existe el régimen del Jurado le maravilla al señor diputado por Rocha, y encuentra que hasta importa una usurpación de las atribuciones de los Juecesd e Derecho. No es así; es que en el régimen del Jurado están deslindadas de tal manera las atribuciones de los Jurados y de los Jueces, que éstos no tienen más misión que esa, ni deben tener otra, porque lo demás sería recargar con una formalidad inoficiosa e inútil el procedimiento criminal.

Si los Jueces pueden apartarse de la declaratoria del Jurado, pueden prescindir de ella y sacar consecuencias a las premisas establecidas en el veredicto, más valdría que no existiera: y como entre nosotros no puede dejar de existir, porque la Constitución lo impone, no hay más remedio que atenernos a esa base y antecedente obligado.

. . . .

Por último, don Aureliano Rodríguez Larreta, dijo (página 36 vuelta, tomo citado):

"No participo, señor Presidente, de las opiniones que ha sostenido el señor miembro informante de la Comisión de Legislación.

Entiendo, como se acaba de decir, que desde que el Jurado es una institución constitucional, hay necesariamente que respetarla, y no establecerla en la ley, de tal manera, que se haga completamente ineficaz.

. . . .

Los contribuyentes del año 30 claramente establecieron el régimen del Jurado para las causas criminales y en el manifiesto con que dieron término a su cometido al referirse al Jurado, dijeron:

"Vuestros Jueces, en el ejercicio de la judicatura, no dependerán ya del que manda y las sentencias que pronuncien serán el producto de su influjo, y cuando vuestros legisladores reglamenten el juicio por jurados, que advertiréis sancionado, aparecerá entre vosotros por la primera vez esa institución, cuya utilidad es reconocida por el mundo civilizado."

Nuestra actual Constitución, en su artículo 153, mantiene el régimen del Jurado en materia criminal, con la particularidad de que la Asamblea Constituyente "no sancionó" el proyecto presentado por el constituyente don José Salgado (tomo 4.o, "Diario de Sesiones de la Honorable Convención Constituyente de la República Oriental del Uruguay", página 164), cuyo proyecto decía:

"Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Alfredo Vázquez Acevedo:

Por las razones que por extenso y verbalmente expondré en el seno de la Honorable Convención Nacional Constituyente y de la Comisión de Reforma Constitucional, presento el siguiente proyecto de enmienda a la actual Constitución de la República:

La Honorable Asamblea Nacional Constituyente,

RESUELVE:

Enmienda... (Al artículo 137 de la actual Constitución de la República): 'La ley ordinaria determinará si los Jueces de derecho conocerán en los juicios con intervención del Jurado".

José Salgado, constituyente por Cerro Largo."

El proyecto del doctor Salgado (desestimado por la Constituyente), tendía precisamente a facultar a la ley ordinaria para establecer "si los Jueces de derecho conocerían o no con jurados en las causas criminales", lo que importaba establecer (si el proyecto hubiera sido sancionado), la abolición del Jurado como régimen de precepto constitucional.

Siendo como es, pues, actualmente el régimen del Jurado, un precepto constitucional, no le es dado a los Jueces de derecho desconocerlo, porque procediendo así, incurrirían en las responsabilidades que establece el artículo 162 de la misma Constitución.

Otros antecedentes legislativos

Además de lo que queda expuesto, voy a citar otros antecedentes legislativos que afirman lo que viene sosteniendo la defensa, o sea, "que después que a un prevenido se le ha juzgado con intervención del Jurado, no le es dado a los Tribunales Superiores, ni siquiera a la Excma. Alta Corte de Justicia, desconocer el veredicto y prescindir de él, porque ello importaría violar la Constitución del Estado".

A raíz de la instalación de la Excma. Alta Corte de Justicia, y como aún no estaba dictada la ley que abolió más tarde la tercera instancia en los juicios criminales, aquel alto cuerpo consideró que la ley de su creación lo facultaba para conocer en tercera instancia, sin el concurso del Jurado en los procesos criminales, y en ese sentido dictó alguna sentencia condenatoria.

Pues bien: ese procedimiento trascendió y se hizo público en la prensa.

Entonces el diputado doctor don Adolfo Pérez Olave, en la sesión de la Honorable Cámara de Representantes de 2 de Junio de 1908, se expresó en los términos siguientes ("Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes", tomo 194, página 282):

"Señor Pérez Olave—En una publicación aparecida en la ilustrada hoja de publicidad "El Siglo" del domingo próximo pasado, se registra una noticia, según la cual, la Alta Corte de Justicia, en diversos procesos criminales, ha conocido en tercera instancia, sin intervención de jurados. Esto me consta, ade-

más, por los informes que me ha suministrado la Secretaría de esa corporación.

Entiendo, señor Presidente, que este Alto Poder del Estado está violando expresas y terminantes disposiciones de la ley, fundadas también en expresas y terminantes disposiciones de la Constitución de la República.

Procediendo así, parte de un concepto erróneo al interpretar el artículo 15 de la ley que crea la Alta Corte de Justicia.

En este artículo no se determina el procedimiento a seguir en tercera instancia en materia civil; pero del hecho de que la ley se refiera exclusivamente a la tercera instancia en materia civil, de ninguna manera puede inferirse de ahí que la ley ha querido que queden suprimidas, es decir, derogadas tácitamente las disposiciones del Código de Instrución Criminal al respecto.

Por mi parte, como miembro informante de la Comisión de Legislación de la anterior Legislatura, y en el mismo orden de ideas me consta que se halla la mayoría de los miembros de la Comisión de entonces, jamás pensamos que el Código de Instrucción Criminal quedara derogado en esta parte. Creíamos entonces, y seguimos creyendo hoy, que la Alta Corte de Justicia, en tercera instancia, en materia criminal, debe conocer con jurados. — (Apoyados).

"Si la Constitución de la República autorizara a la Asamblea General a percibir a cualquier otro Poder que violara una ley, el procedimiento más rápido habría sido pasar una minuta de comunicación al Poder Judicial, observándole la violación de que está siendo objeto la Constitución y la ley, en este caso; pero, como esto no es posible, es que, para subsanar prontamente el error que comete la Alta Corte de Justicia, presento este proyecto de ley y completaré y ampliaré sus fundamentos en el seno de la Comisión, y espero que la Honorable Cámara le preste preferente atención, por tratarse de un asunto de la mayor trascendencia.

"El proyecto de ley es el siguiente:

"El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

"Artículo 1.o La Alta Corte de Justicia conocerá con jurados en tercera instancia, de acuerdo con las disposiciones del Código de Instrucción Criminal.

"Art. 2.o Comuníquese, etc. — (Apoyados)."

"Presentado ese proyecto se mandó pasar a estudio de la Comisión de Códigos.

Pero, a pesar de ello, la Alta Corte continuó el procedimiento impugnado por el doctor Pérez Olave, por lo que este diputado, insistiendo en sus opiniones, dijo en la sesión del 6 de Junio (página 358, tomo citado):

"Señor Pérez Olave — Por la prensa de hoy, señor Presidente, y por informes que he recogido en la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, me he enterado de que ese alto Poder sigue entendiendo en materia criminal en tercera instancia, sin intervención de jurados.

"Me parece que la conducta de la Alta Corte de Justicia es un tanto incorrecta en este caso, por cuanto basta el hecho de que en el seno del Cuerpo Legislativo se haya promovido la cuestión respecto a si debe o no debe entender con jurados en tercera instancia, para que este Poder se abstuviera de seguir entendiendo, esperando una resolución definitiva del Cuerpo Legislativo.

"Y más incorrecta resulta, todavía, por lo siguiente:

"La mente de la Comisión de Códigos fué que el proyecto que tuve el honor de presentar a la Honorable Cámara en una de las sesiones anteriores y que fué informado por ella con la premura que el caso requería, se tratara en la próxima sesión, y si no se hizo así fué obedeciendo a un pedido que indirectamente se le hizo de parte de algunos miembros de la Corte, de que no se llegara a tratar este asunto en la sesión siguiente, esperando una solución conciliatoria o, por lo menos, una solución que viniera a establecer en definitiva cuál sería el procedimiento a observarse.

"De ahí, Honorable Cámara, la sorpresa que se ha experimentado al ver que este alto Cuerpo ha seguido entendiendo en materia criminal sin intervención de jurados, y me parece que, como sanción, la Honorable Cámara debe prestar su alta aprobación para que el proyecto informado por la Comisión de Códigos sea tratado sobre tablas en la presente sesión... — (Apoyados). — ... porque si la Honorable Cámara entiende—como no podrá menos de entender—que si de acuerdo con los preceptos legales, fundados en preceptos constitucionales, la Corte debe entender con jurados en tercera instancia, no es posible que se siga violando la ley, basándose en una interpretación errónea, sobre todo por aquellos que están encargados de aplicarla.

"Por lo tanto, pido a mis honorables colegas que voten la moción que voy a formular: que se trate sobre tablas el proyecto que presenté y que se halla informado favorablemente por la Comisión de Códigos." — (Apoyados).

Al discutirse el proyecto del doctor Pérez Olave, varios diputados abrieron opinión sobre el punto constitucional en debate.

El doctor Eugenio Lagarmilla, dijo (página 361, tomo citado):

. . . .

"Yo creo que actualmente el Jurado existe por la Constitución y por la ley, en la tercera instancia. Existe por la Constitución, porque el precepto de ella es condicional sólo en cuanto al tiempo; en cuanto se pueda, dice, se establecerá el juicio por jurados. Se ha podido, se ha establecido. Hay que cumplirlo, por lo tanto.

"Yo no concibo, señor Presidente, que un juicio que es todo él una sola cosa, aun cuando tenga distintas discusiones, que se llaman instancias, pueda verse en una de ellas con jurados, y en otra sin ellos."

. . . .

"La Excelentísima Alta Corte de Justicia, en su elevado criterio y en presencia de las discusiones parlamentarias del proyecto del doctor Pérez Olave, envió a la Cámara de Representantes la nota que voy a transcribir, y obra en la página 426 del "Diario de Sesiones" citado.

"Dice así la nota:

"Montevideo, Junio 9 de 1908. — Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes: Las crónicas parlamentarias que publica la prensa notician que en la última sesión de esa Honorable Cámara se afirmó que la Alta Corte de Justicia sigue dictando sentencias, imponiendo penas, con prescindencia del Jurado, después de conocerse el proyecto del diputado doctor Adolfo H. Pérez Olave que, de sancionarse, le obligaría a darle la intervención que el Código de Instrucción Criminal establece.

"La Corte tiene interés en que esa Honorable Cámara sepa que, si bien, efectivamente, algunas sentencias fueron firmadas, a pesar de aquel proyecto que interpreta la ley de 28 de Octubre de 1907 de distinta manera, ellas habían sido votadas con anterioridad, debiéndose la demora al personal exiguo que le asigna su presupuesto, pues que apenas tiene un auxiliar para ese trabajo.

"La Corte, por el contrario, espera la interpretación general que la Honorable Asamblea Legislativa le dé al caso de que se trata, conforme a sus facultades, solicitando, no obstante, una decisión pronto, porque no entra en las suyas ampliar los términos que las leyes señalan para el dictado de las sentencias judiciales.

"Tengo el honor de saludar al señor Presidente de la Honorable Cámara con mi mayor consideración. — Ezequiel Garzón. — Justo Cubiló, Secretario."

"Para obviar la dificultad surgida fué que los doctores Eugenio Lagarmilla y Juan José Amézaga presentaron el proyecto que suprimía la tercera instancia, reemplazándola con los recursos de casación en el fondo y en la forma, y con el de revisión, proyecto que fué después sancionado y constituye la ley de 5 de Abril de 1909.

"Presentado ese proyecto, se pretendió que se discutiera junto con el anterior del doctor Pérez Olave, pero primó en la Cámara el criterio de que debía interpretarse primeramente la ley de creación de la Alta Corte, y en el informe respectivo recaído en el proyecto del doctor Pérez Olave, se dice, entre otras cosas (página 433):

. . . .

"La ley de 28 de Octubre nada ha innovado sobre el particular. El Código de Instrucción no hace, por su parte, distinción de instancias. En las instancias superiores, dice, el Jurado se compondrá de tantos miembros. Luego, el juicio criminal debe verse con jurados, tanto ante los Jueces del Crimen como ante los Tribunales y la Alta Corte.

"Se trata, además, de una disposición constitucional preceptiva, que en el caso especial, no ha sido de manera alguna interpretada."

"El proyecto del doctor Pérez Olave fué sancionado, estableciéndose que la Alta Corte, en tercera instancia, conocería con jurados en las causas criminales.

"Vino después la sanción del proyecto de supresión de la tercera instancia, y debo recordar, asimismo, que en la Cámara de Senadores, se llegó hasta sostener que las sentencias dictadas por la Alta Corte de Justicia, en tercera instancia, sin el concurso del jurado, eran sentencias inexistentes.

"En el informe de la Comisión de Códigos, recaído en el proyecto de ley sobre recursos de casación, venido de la Cámara de Representantes, dijo la Comisión de Códigos del Senado, entre otras cosas (Honorable Cámara de Senadores, tomo 93, página 235):

. . . .

"¿Tenía o no tenía la Alta Corte, poder o facultad judicial para fallar las causas en que intervino?

"Si lo tenía, esas sentencias podrán ser erróneas, ilegales, lo que se quiera, pero son sentencias, y como tales válidas, y, en consecuencia, irrevocables respecto de cualquiera de los otros Poderes del Estado. Si no tenía ese poder, entonces, esas sentencias son nulas, o, por mejor decir, no existen, porque no son sentencias, y pueden ser desconocidas por los otros Poderes y hasta por los simples particulares."

. . . .

"Como se ve, a tal punto se ha respetado en nuestro país la garantía constitucional del jurado, que ni siquiera se admitió que el más alto Poder Judicial, la Suprema Corte, pudiera despojar a los ciudadanos del derecho que les acuerda la Constitución del Estado, hoy todavía más explícita, más terminante, que la del año 1830, pues, en su artículo 153, dice rotundamente:

"Queda subsistente el juicio con jurados en las causas criminales."

"El caso de autos es, puede decirse, clarísimo en el sentido expresado por la defensa.

"¿Lo que no pudo hacer la Alta Corte de Justicia puede hacerlo un Tribunal de Apelaciones?

"¿Cómo es posible admitir que al ciudadano, que ha sido juzgado ya por el veredicto del jurado, se le despoje de esa garantía constitucional y se haga tabla rasa de lo resuelto, llegándose a lo que llamaré (salvo los respetos) verdadera herejía jurídica?

"El presunto delincuente, absuelto por el jurado, no puede ser condenado en segunda instancia, con desconocimiento del precepto constitucional, y con prescindencia del veredicto que lo ampara ya, y que proclama su inocencia.

"Las palabras del doctor Lagarmilla, que he citado, son tan elocuentes, que quiero transcribirlas nuevamente:

"Yo no concibo, señor Presidente, que un juicio, que es todo él una sola cosa, aun cuando tenga distintas discusiones, que se llaman instancias, "pueda verse en una de ellas con jurados, y en otra sin ellos".

"No; eso no es posible, legal ni constitucionalmente, y por ello es que entiende la defensa que la única interpretación justa, legal y constitucional de los artículos 132 y 133 del Código de Instrucción Criminal, es la que el suscripto abogado ya ha dejado expresada, o sea, vuelve a repetirlo, de que cuando un prevenido, contra quien se ha pedido una pena de tres años de Penitenciaría, ha sido absuelto de culpa y pena con la intervención del jurado, el Tribunal que entienda en el proceso en grado de apelación, no tiene otro cometido que el de corregir el error del Juez inferior, en el caso de que no hubiera aplicado la ley a los hechos declarados por el veredicto.

"Otra tesis importaría, no solamente el desconocimiento de un derecho, sino que sus consecuencias serían la de establecer que la Constitución del Estado es letra muerta en lo que se refiere a los procesos criminales, y que el veredicto del jurado vale tanto como si no hubiera sido pronunciado.

"La Excelentísima Corte, en el caso a que voy a referirme, anuló una sentencia, dictada en segunda instancia, precisamente porque los Jueces de Derecho se apartaron del veredicto del jurado, y si bien es cierto que ese proceso se vió con jurados en las dos instancias, la argumentación de la Excelentísima Corte, es también eficaz para el caso de autos, porque ella establece, por encima de todo, la declaración del jurado como factor decisivo de la absolución o de la condena.

"En la "Revista de Derecho y Ciencias Sociales", año 6, página 70 y siguientes, se encuentra la sentencia de la Corte a que me he referido, en la que se establece, como he dicho, la primacía del jurado.

"Dice la Corte:

. . . .

"Considerando: Que si bien el artículo 18 de la misma ley de Casación habla de hechos dados por comprobados en la sentencia reclamada, "alude evdentemente a los casos en que no procede la intervención del jurado", en los cuales sólo pueden tenerse en cuenta para apreciar si la ley ha sido o no infringida en el fallo, los fundamentos de hecho y de derecho que la propia resolución contiene;

. . . .

"Considerando: Que, en consecuencia, en este caso el Tribunal recurrido "no ha podido legalmente dar, como dió en su fallo, por comprobados hechos distintos de aquellos que declaró el respectivo veredicto y debió limitarse a aplicar la pena que en derecho correspondía a las circunstancias en que, según el jurado, se había realizado el hecho delictuoso sometido a su decisión";

. . . .

"Considerando, pues, que para resolver el presente recurso de casación, hay "que prescindir por completo de los hechos que el Tribunal dió por comprobados en su sentencia, en desacuerdo con los que se consignaron en el veredicto del jurado, y atenerse a éstos para decidir si se ha hecho o no una justa y correcta aplicación del Derecho.

. . . .

"El veredicto es, pues, en este punto, vago y poco explícito, y es sabido que, con arreglo a los principios universalmente admitidos, en materia penal, "la obscuridad o la duda debe ser siempre interpretada en favor del acusado y no puede dar base a una condena". Lo racional y lo lógico, por otra parte, es que fuera R. F. y no S., quien, en ayuda de su hermano, cooperara al desarme de sus adversarios de ocasión. Además, examinado el proceso, para mejor explicar la duda que surge de la aludida declaración del veredicto, no se encuentra la prueba que lleve al ánimo el convencimiento de la participación de S. en el desarme de los guardias civiles;

. . . .

"Se declara nula la sentencia recurrida en cuanto se refiere al procesado C. S., a quien se condena a la pena de cien pesos de multa, debiendo computársele en forma de derecho la detención que sufrió, y siendo de su cargo las respectivas prestaciones legales.

Devuélvase.

Romeu Burgues. — Garzón. — Cuñarro. — Bastos.—Pinto."

Además del caso a que se refiere el folleto del doctor Vargas, el autor de este proyecto sabe de otro en el que se pone en evidencia la tendencia a impedir que los procesados sean juzgados por sus jueces naturales.

En determinado proceso el Fiscal pidió la pena de siete años de penitenciaría para un acusado.

Vista la causa en juicio público, fué absuelto, porque el veredicto fué absolutorio también.

Apelada esa sentencia por el Fiscal, el Tribunal, en vez de convocar al Jurado, impuso al acusado la pen ade tres años despojándolo, no solamente del veredicto que ya lo amparaba, sino del otro que se hubiera dictado en segunda instancia.

El Tribunal, al proceder en esa forma, se amparó en lo dispuesto por ese artículo 132 del Código de Instrucción Criminal, que, interpretado en la forma en que lo hizo el Tribunal, importa abolir el precepto constitucional.

Si el Jurado existe, no es posible por medio de recursos despojar a los acusados de un derecho preestablecido como precepto constitucional. Me explico que los Tribunales hayan procedido hasta ahora en la forma en que lo hacen, en virtud de la ambigüedad de las disposiciones, pero considero, por lo mismo, que es necesario ajustarlas al sentido y al espíritu constitucional.

E. Rodríguez Larreta, diputado por Montevideo.

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley del señor representante doctor E. Rodríguez Larreta, interpretativo del artículo 132 del Código de Instrucción Criminal, que exime a los Tribunales de Apelaciones de conocer con jurados en aquellas causas en las cuales la sentencia de primera instancia haya impuesto a los prevenidos prisión, deportación, trabajos o servicios forzados, por tres años o menos tiempo.

Esas causas se ventilan ante los Jueces del Crimen mediante la intervención de jueces de hecho, y se ha producido el caso de que los inculpados, absueltos entonces en razón de un veredicto absolutorio, al ser estudiados y juzgados los antecedentes por los Jueces de derecho, sean condenados. El proyecto en estudio ha considerado que tal eventualidad contrariaba principios de justicia y desnaturalizaba en la práctica el precepto contenido en el artículo 153 del Código Fundamental, que declaró "subsistente el juicio por jurados en las causas criminales".

Efectivamente, si se toman en cuenta los procesos que ofrecen las características enunciadas, no aparece en ellos contemplada en toda su extensión la garantía constitucional recordada, porque el juzgamiento de los prevenidos se produce sin que intervengan los jueces de hecho prescriptos en una forma imperativa y sin distingos de penas ni instancias, por el estatuto fundamental de la República.

Pero, el remedio propuesto para poner fin a las imperfecciones de la ley, no podría ser aceptado por el legislador sin incurrir en yerros jurídicos tan graves como inconciliables con la armonía que debe presidir el conjunto de las disposiciones pertinentes en vigor. Según la reforma propuesta, conservándose la segunda instancia ante los Tribunales de Apelaciones, estarían éstos obligados a la aplicación lisa y llana del derecho sobre los hechos admitidos por el Jurado de la anterior etapa. Vale decir, que la nueva instancia tendría, con la más absoluta precisión, los caracteres de una revisión del proceso, con lo cual resultaría superabundante y ociosa la intervención que los preceptos vigentes acuerdan, a esos efectos, a la Alta Corte en todas las causas de la jurisdicción criminal. La anomalía del procedimiento a crearse no podría ser más clara. Los procesos de la naturaleza mencionada vendrían a quedar sometidos a normas tales, que de éstas resultaría la existencia de una verdadera instancia y dos sucesivas revisiones con idénticos fines.

Como, por razones múltiples, no sería conveniente apartar de los cometidos del más alto Tribunal de Justicia del país la función revisionista, cree vuestra Comisión que la reforma tendrá que orientarse en diverso sentido al propuesto, sin dejar de contemplar en su máxima extensión los mandatos constitucionales en lo relativo a la intervención de los jurados.

Desde luego, una solución más racional sería la que impusiera la convocatoria de jueces de hecho en la instancia ulterior, siempre que en la inicial hayan intervenido para pronunciar veredicto. Esta medida recargaría la tarea de los Tribunales de Apelaciones, porque la audiencia en juicio público no puede equipararse a ese respecto, al juzgamiento en privado. Sin embargo, es difícil que haya de encontrarse otra solución que la supere, dados los términos amplios del precepto constitucional recordado, que debe ser ineludiblemente cumplido, y la anormalidad que en oposición a ellos se produce, en virtud de la prevalencia decisiva del fallo de los Jueces de derecho, cuando modifica, por su decisión exclusiva, las resultancias sobre que han de basarse las sanciones, imponiendo a los prevenidos penas más fuertes que las recaídas en la sentencia de primera instancia, o siquiera sea condenándolos a alguna, en los casos de absolución obligatoria en virtud de la resolución del veredicto popular dictado.

Y también las soluciones opuestas se-

rían inaceptables, por lo cual vuestra Comisión, de acuerdo con las razones aducidas precedentemente, os propone un proyecto sustitutivo, que, sin alterar en su esencia las actuales formas procesales, otorga la garantía de un segundo Jurado a las causas en que haya mediado intervención del Tribunal de hecho en la primera instancia, no por la vía de interpretación, según se os proponía, sino por la modificación adecuada de los preceptos vigentes.

Sala de la Comisión, 15 de Setiembre de 1924.

Carlos A. Berro. — Carlos María Percovich — Félix Polleri. — Mario Menéndez. — Alfeo Brum.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 132, 133, 134 y 135 del Código de Instrucción Criminal por los siguientes:

"Artículo 132. Siempre que en la sentencia anterior el Juez haya conocido de la causa con intervención del Jurado el Tribunal deebrá convocar a los Jueces de hecho y aplicará la ley con arreglo a su declaración.

Artículo 133. Cuando la causa en primera instancia no se hubiese sentenciado con intervención del Jurado, se observará el procedimiento establecido en los artículos 128, 129 y 130, tanto para la tramitación del asunto, como para la prueba, y el Tribunal fallará por sí solo

Artículo 134. En los casos del artículo 132, el Tribunal, previa la substanciación indicada en el artículo precedente, conocerá con un tribunal de jurados compuesto de ocho miembros.

"Los jurados, con los miembros titulares del Tribunal, conocerán de los hechos, y los últimos sólo de la aplicación del derecho y determinación de la pena."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Berro. — Percovich .— Polleri Menéndez. — Brum."

En discusión general.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta—No voy a decir más que dos palabras para manifestar mi conformidad con el proyecto tal cual ha venido preparado por la Comisión de Códigos.

Si bien es cierto que la fórmula originaria mía ha sido modificada reconozco que el plan de la Comisión da cumplimiento, tal vez en una forma más perfecta y más completa, al precepto constitucional del juicio criminal por Jurados, que es lo que yo me había empeñado en restablecer por medio de la fórmula que presenté.

Si no lo había hecho en toda su amplitud en el proyecto mío, era simplemente porque trataba de buscar aquella fórmula que, contemplando mi intención social, redujera el trabajo de los Tribunales, no ampliando las tareas de las autoridades judiciales que, como es notorio, son ya grandes. La Comisión ha creído que esta era una razón secundaria y que lo que debía hacerse era restablecer el imperio de la disposición constitucional que quiere que en todos los casos el juicio criminal se vea por Jurados.

Ultimamente, señor Presidente, se estaba produciendo dentro del núcleo judicial de nuestro país una tendencia de descrédito y de mala voluntad hacia la institución del Jurado, tendencia que, reconozco, tenía su fundamento, pero que es evidentemente exajerada, por cuanto creía combatir y criticar una institución en su esencia, cuando lo que merecía crítica era, si se quiere, la organización deficiente que ella tiene y que puede ser fácilmente corregida.

Si se acusa a los Jueces de débiles y hasta algunas veces de venales, es porque no se le da a la función del Jurado la importancia que tiene y que los legisladores y Jueces deben tratar de que adquieran en su más amplia extensión; y esa es,—a mi juicio,— la tarea que deben asumir las altas autoridades judiciales, presentando un plan que garantice el funcionamiento eficaz y honesto de esta institución que no tenemos derecho a desterrar, no sólo porque violaríamos un precepto constitucional, sino porque constituye una amplia garantía para los hombres sometidos a la justicia por haber delinquido.

En otros tiempos, señor Presidente, el concepto era precisamente el opuesto: se consideraba al Jurado la garantía constitucional de los derechos del hombre, la garantía capital del hombre que había tenido la desgracia de delinquir. Era una gran conquista del derecho a fines de la Edad Media, precisamente el derecho que se atribuía al ciudadano o al hombre a ser juzgado por sus iguales. Y el Jurado no es sólo eso: el derecho, no a ser juzgado únicamente por la espada fría de la ley, por el magistrado mecanizado en cierto modo en el ejercicio de sus funciones, sino por hombres iguales a los que están en el banquillo, con las mismas pasiones, con los mismos sentimientos de humanidad, con el mismo concepto de la desgracia y del dolor. Esa institución, a través de los siglos, ha subssistido, y nuestros constituyentes quisieron que subsistiera, por cuanto la consideraron una de las grandes garantías que podían reclamarse en las repúblicas para la defensa de los derechos de los hombres sometidos a la justicia, y con cuya liebrtad y hasta con cuya vida se manejaba desde los altos sillones de la magistratura.

Yo tengo, señor Presidente, una alta opinión de la magistratura de nuestro país; creo que es ejemplarmente honesta, que podemos enorgullecernos de ella...—(Apoyados).

... pero no puedo desconocer, — y creo que los mismos magistrados no deben desconocerlo,—que el ejercicio rutinario de la función, de la tarea diaria, concluya por mecanizar el procedimiento y por mecanizar la aplicación de la ley Decía Carlos Ramírez,—y creo que no se equivocaba.—que los Jueces concluyen por perder el sentimiento de la justicia; de tal modo la profesión, la función, concluye por convertirse en una segunda naturaleza, y la aplicación técnica de la ley les parece la suma del derecho y de la justicia, cuando no siempre esa aplicación técnica y estricta de la ley, es la aplicación verdadera del sentimiento de justicia. La verdadera sentencia, señor Presidente, el verdadero rol de la justicia no es la aplicación técnica y fría de una disposición legal, sino la expresión de las conciencias jurídicas y sociales, de un estado determinado del pueblo, y eso lo realiza mejor, tal vez, el Jurado con hombres iguales a los que están en el banquillo que la fría interpretación de las disposiciones legales.

En realidad, la práctica que se había establecido en el país al interpretar el artículo 132 del Código de Instrucción Criminal, equivalía a la supresión del Jurado en un gran número de casos. ¿Por qué equivalía? Por esta sencilla explicación: numerosos acusados obtenían en primera instancia veredictos absolutorios del Jurado; pero de acuerdo con la interpretación de ese artículo,— según la cual en segunda instancia, cuando los Tribunales de Justicia pensaban aplicar una pena de tres años o inferior a tres años, no tenían necesidad de convocar un nuevo Tribunal de Jurados,— resultaba que hombres sometidos a la justicia y absueltos por los Jurados, que los Jurados habían declarado que eran inocentes, en segunda instancia eran y son actualmente castigados con dos, dos y medio y tres años de penitenciaría, y contra ello no había resurso ninguno.

La Alta Corte de Justicia se había cerrado a la banda, y admitía como interpretación estricta la del artículo 132, que ha dado precisamente origen al proyecto que he presentado. ¿Qué resultaba de esto? Lo que decía hace un momento: la eliminación de hecho del juicio por Jurado en materia criminal; violando una disposición constitucional expresa, y violando un derecho sagrado de los ciudadanos y de los hombres a ser juzgados por sus iguales.

La tendencia moderna, por otra parte, señor Presidente, no es la de la eliminación del Jurado, y no lo es por esta sencilla dazón: porque cada vez nos inclinamos más a la individualización del delito; queremos que no se juzgue por género, por categoría de delincuentes, sino por los jueces con amplias facultades y que los Jurados, también con amplias facultades, estudien cada caso en substancia, en su naturaleza y en las condiciones especiales del medio en que se efectúa, y el carácter y los antecedentes del delicuente.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Presidente — De acuerdo con una resolución de la Cámara, deben tratarse hoy de cinco a seis todos los petitorios informados por la Comisión sobre pensiones y cómputos de servicios.

Señor Rodríguez Larreta — Pero no hay número, señor Presidente.

Señor Presidente — Se requiere un quórum especial. No habiendo ese quórum continúa la orden del día y en el uso de la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Esa tendencia, señor Presidente, a la individualización del delito al estudio de cada caso en sí mismo, es mucho más contemplado con la vigencia del régimen de los Jurados que con su supresión, puesto que los Jurados son la justicia viva, la justicia palpitante, los hombres juzgándose a sí mismos, los hombres buenos en la tradición española, juzgándose a sí mismos, no estando preocupados de las disposiciones aisladas de los artículos de los Códigos, sino realmente tratando de compenetrarse en el estudio psicológico de los delincuentes, y de este estudio, del estado psicológico deducir cuál debe ser el castigo que merezcan o, de lo contrario, si deben ser eximidos de culpa y pena.

Por estas circunstancias y obedeciendo a este propósito, es que yo he presentado el artículo que ha dado origen a este proyecto de ley, y, como decía al principio, creo que la fórmula de la Comisión es todavía más perfecta que la mía, y como lo reconozco, en ese sentido me presto a votarla.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y dos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y cinco.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo desearía del señor miembro informante, que creo que es el doctor Berro, una aclaración de sentido común, porque entiendo que las disposiciones de esta ley se deben aplicar a todos los casos pendientes.

Es sabido que en materia criminal todas las disposiciones que favorecen al delincuente, tienen efecto retroactivo para las causas pendientes. Es un principio general. Creo que conviene hacer esa aclaración para evitar dudas al respecto.

De manera que yo propondría a la Cámara, si está de acuerdo, un artículo que dijera: "Las disposiciones de esta ley se aplicarán a todos los casos pendientes en donde no haya recaído sentencia ejecutoriada".

Señor Presidente — Se va a dar lectura del artículo aditivo propuesto por el señor Rodríguez Larreta.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las disposiciones de esta ley se aplicarán a todos los casos pendientes en que no haya recaído sentencia ejecutoriada".

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cinco.

Señor Batlle Berres — Dejo constancia de que he votado por la negativa.

Señor Presidente — Se hará constar. El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12—Continúa la orden del día.

Señor Nieto Clavera — Permítame, señor Presidente.

La Cámara había sido citada para tratar de cinco a seis los proyectos relativos a cómputos de servicios y pensiones. No se ha llamado a Sala. En antesalas han treinta o cuarenta legisladores. De manera que si quieren entrar a Sala se podría formar el quórum reglamentario.

Señor Presidente — En el momento de sonar las cinco no había número reglamentario.

Señor Nieto Clavera — Pero el señor Presidente convendrá conmigo en que podía haberse llamado a Sala.

Señor Presidente — Así se hará.

(Entran a Sala varios señores representantes).

Habiendo número, se entrará a considerar las solicitudes informadas por la Comisión de Peticiones.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Deseo manifestar, señor Presidente, que varias veces he hecho mociones de preferencia que han sido votadas favorablemente para que, cuando hubiera quórum máximo, se tratara un cómputo de servicios ya aprobado por el Senado e informado desde 1920 por la Comisión respectiva de esta Cámara, referente al señor Benito Pascual, funcionario de la Dirección de Impuestos Directos que desea se le fije un sueldo a objeto de pagar montepío. Como este asunto es muy sencillo y ya tiene sanción del Senado hago moción para que se empiece la consideración de estos asuntos con este cómputo que voy a pasar a la Mesa.

Señor Presidente—Pero la resolución de la Cámara, señor diputado, está en contradicción con lo que solicita, porque la Cámara ha resuelto tratar estos asuntos en el orden en que han sido informados.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero, este es un asunto ya informado desde 1920.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Señor Puyol—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol—Como autor de la moción para que se consideren las pensiones y cómputos de servicios ya informados, de cinco a seis de la tarde, yo me he preocupado de buscar el medio de dar más fácil andamiento a esta cuestión.

He logrado, señor Presidente, uniformar opiniones respecto a los cómputos de servicios estudiados perfectamente por la Comisión respectiva y que se relacionan con el reconocimiento de servicios ya prestados y he ligrado, repito, casi la uniformidad de pareceres para que estos asuntos sean considerados en block. —(Interrupciones).

Respecto a las pensiones, yo no he podido uniformar procedimientos; pero hago notar a la Cámara que las pensiones ya informadas por la Comisión alcanzan a la cifra de 900. Sería el caso, pues, de buscar algún medio que diera el más rápido andamiento a esta cuestión...—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Puyol—... porque tratar estos asuntos, uno por uno y por orden de presentación, representa una labor improba y en esa forma no será posible llegar a ningún resultado práctico. Por lo tanto, yo haría moción para que se empezara tratando los cómputos de servicios y que éstos fueran considerados en block.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la proposición formulada por el señor diputado Puyol para que se consideren en block todos los cómputos de servicios informados.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo creo que no es posible que la Cámara trate en esta forma estos asuntos.

No se pueden hacer leyes en block, es decir, leyes que abarquen un conjunto de asuntos que aunque tengan entre sí alguna similitud, pueden ser fundamentalmente distintos unos de otros.

¿Cómo la Cámara puede prestar aprobación en block a una serie de cómputos de servicios cuando unos pueden ser justos y otros pueden no serlo?

Yo creo que hay una razón de orden constitucional que impide proceder así; si no hubiera una razón de sentido común.

Señor Puyol—Muchas gracias por el elogio, doctor Lussich.

Señor Lussich—¿Qué dice, señor diputado?

Señor Puyol—Que eso quiere decir que yo carezco de sentido común.

Señor Lussich—Yo digo que el apasionamiento o el deseo de llevar adelante una cuestión de esta índole lo lleva al señor diputado a la solución que yo considero inaceptable.

Señor Puyol—Eso es otra cosa.

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera—Yo había votado la moción; pero en el sentido de que se había dado preferencia para la consideración de los asuntos relativos a los cómputos de servicios. Confieso que no me dí cuenta que había votado la moción en el sentido que ha indicado el señor diputado Lussich, es decir, que en block fuéramos a votar todo, porque entiendo que ni reglamentariamente podemos hacerlo. Votar 100 o 200 proyectos de ley en una sola vez, no me parece que deba ni pueda hacerse.

Es lo que quería manifestar.

Señor Mendiondo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo—Yo creo, señor Presidente, que es necesario de una vez por todas que la Cámara considere estos asuntos que se relacionan con pensiones y cómputos de servicios. Hace mucho tiempo que figuran en la Cámara y en la Comisión respectiva expedientes, los unos que solicitan pensión o aumento de pensión y los otros que piden cómputos de servicios. Esos asuntos a mi entender deben ser tratados por la Cámara, teniendo además en cuenta, que hace más de tres años que la Cámara de Diputados no se ocupa con la atención debida de esos asuntos.

Ahora, si bien es cierto que yo estoy de acuerdo en que la Cámara se ocupe de esos asuntos, no apoyaría la moción presentada por el señor diputado Puyol, porque creo, como lo decía el señor diputado Lussich, que la Cámara no puede tratar en block centenares y centenares de asuntos como son los que se refieren a cómputos de servicios. Eso ni el sentido común ni la propia Constitución de la República autorizarían para que la Cámara lo hiciera así. Creo que la Cámara está en el deber de estudiar uno por uno esos proyectos. Por eso y teniendo presente las manifestaciones del señor diputado Lussich, que yo comparto en toda su amplitud, voy a negar mi voto a la moción del señor diputado Puyol.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Hace algún tiempo, señor Presidente, los diputados Ros, Fígoli y el que habla, presentaron un proyecto aconsejando que para la sanción de las pensiones y cómputos de servicios se siguiese un procedimiento parecido al que se sigue para la aprobación de los Códigos y Presupuestos: esto es que se señalara un plazo dentro del cual los diputados pudieran hacer observaciones y que los proyectos que no hubiesen sido materia de observaciones pudiesen ser tratados en block. Pero, señor Presidente, se me observó y me parece muy razonable que esta última parte no era conciliable ni aún con la propia Constitución, porque de la misma manera que no se pueden sumar sino cantidades de la misma especie, tampoco pueden sancionarse de una vez proyectos heterogeneos de distinta naturaleza. Pero, señor Presidente, creo, sin embargo, que la dificultad se obviaría modificando la fórmula que nosotros presentamos primitivamente en la siguiente forma: "Los diputados tendrán 20 días a contar desde el día en que se hayan efectuado los repartidos para presentar observaciones a los informes de la Comisión de Peticiones sobre pensiones graciables y cómputos de servicios. Bastará el "quorum" mínimo para deliberar y resolver sobre los proyectos que no han sido observados, y se requerirá "quorum" máximo para tratar y resolver los proyectos que hayan sido objeto de modificación".

Señor Dufour — Eso es una modificación al Reglamento.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero, como me observa el señor diputado Dufour, ésta no es una cuestión que pueda ser tratada sobre tablas, porque implica una modificación al Reglamento y está sujeta, en consecuencia, a los trámites que ese mismo Reglamento establece.

De manera que yo no hago moción. Insinúo e indico una solución que nos ha aconsejado la experiencia a los que formamos parte, desde hace mucho tiempo, de la Comisión de Peticiones.

He terminado.

Señor Pereira Núñez—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Núñez — Por más que yo me he mostrado partidaria de la pronta solución de esos asuntos, como lo prueba el hecho de haber formulado moción señalando sesiones en determinados días para tratar puramente los asuntos despachados por la Comisión de Peticiones, no voy a votar ninguna de las dos mociones presentadas, ni la moción del señor diputado Puyol, ni el temperamento aconsejado por el señor diputado Mayo Gutiérrez, porque considero que es imposible aprobarlos.

Fuera de las consideraciones aducidas por el doctor Lussich, hay otra que es ilevantable y es que cada asunto es objeto de una ley especial que tiene que pasar por la discusión general y particular. Si se votan en block, ¿cómo se hace la discusión particular?

Yo pregunto eso. De manera que la solución de cada una de esas pensiones significa la sanción de una ley, que debe pasar por la discusión general y particular, y, por lo tanto, no puede prosperar ninguna de las mociones presentadas.

Señor Segundo — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo — Era para manifestar que el señor diputado Pereira Núñez no oyó lo que dijo el señor diputado Mayo Gutiérrez.

Señor Pereira Núñes—Sí, señor, lo oí.

Señor Segundo — Permítame.

El señor diputado Gutiérrez declaró que con quórum mínimo se tratarían aquellas pensiones que no hubieran sido observadas. Quiere decir que se iban a tratar, uno por uno y se requería el quórum máximo para las pensiones que hubieran sido observadas.

Por lo tanto la moción que formula el señor diputado Mayo Gutiérrez es perfectamente aplicable a la Constitución y al Reglamento de la Cámara.

Señor Pereira Núñez — Bueno. Pero entonces que se presente la moción por escrito.

Señor Segundo — Ya dije eso: el señor diputado no lo oyó. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Puyol.

Señor Puyol — Yo presenté mi moción para que se consideraran simplemente los cómputos de servicios en block, con el propósito de que la resolución de la Cámara de tratar las pensiones y los cómputos no fuera simplemente una resolución platónica. Pero en vista de la oposicin que se ha hecho a mi moción y con el propósito de que, por lo menos, se consideren algunos de esos petitorios justísimos, yo la voy a retirar y voy a pedir que desde ya entremos a considerar los cómputos de servicios por su orden de presentación. — (Apoyados).

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Yo también retiro mi moción anterior, referente a un pedido en particular, y adhiero a la moción del señor diputado Puyol.

Señor Presidente — En el orden en que están los asuntos en la orden del día, en realidad figura en primer término una pensión.

¿El señor diputado Puyol se propone pedir que no se trate este asunto?

Señor Puyol — No, señor: que se comience considerando los cómputos de servicios, primero, porque ello dará lugar a menor discusión.

Señor Presidente — Es una modificación a lo que la Cámara había resuelto.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Rospide — La Cámara, cuando se pidió que se trataran las pensiones, resolvió tratar en primer término la pensión a la señora Alcira Muñoz de Alvarez Susviela, porque consideraba de justicia tratarlo en primer término, puesto que desde el año 1920 estaba en discusión en el Parlamento. Creo, pues, que la primera pensión que se debe votar es la de esta señora.

Señor Presidente — En ése orden está colocada. Pero el señor representante Puyol hace moción en el sentido de que se traten primero los cómputos de servicios.

Señor Rospide — Pero sería el caso de una reconsideración.

Señor Presidente—Perfectamente. Eso es lo que propone el señor diputado Puyol. La Cámara resolverá.

Señor Puyol — Yo propongo que se comience con los cómputos de servicios, en obsequio a la brevedad, porque darán lugar a menos discusión que las pensiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Puyol para que se traten por su orden los cómputos de servicios que han sido informados.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y nueve en sesenta.

Señor Rospide — Hay menos votos que la otra vez; la otra vez fué casi por unanimidad.

Señor Presidente — La Secretaría no puede informar en este momento.

Señor Rospide — Es una reconsideración y tiene que tener más votos que la otra votación.

Señor Roxlo — Además, no hay sesenta y dos votos en Sala; hay sesenta.

Señor Presidente — Como se trata de una simple preferencia la que pide el señor representante, en realidad pude votarse con el quórum que había en Sala.

Señor Rospide — Pero tenía que tener más votos que la otra vez.

Señor Presidente — En eso tiene razón el señor representante, pero la Secretaría no puede informar. — (Interrupciones).

Se va a traer el dato inmediatamente.

Señor Puyol — Con esto, lo que demuestra la Cámara es que no quiere tratar ni unos ni otros asuntos. Hemos perdido media hora ya.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en sesenta y uno. La votación ha sido "afirmativa", porque el resultado de la anterior, que ya está en poder de la Mesa, fué de treinta y cuatro en treinta y nueve.

Se va a considerar el primer asunto.

(Se retiran de Sala varios señores diputados).

Se ruega a los señores representantes que no abandonen el recinto, porque de otra manera no habrá el número reglamentario.

Señor Puyol — Que se cumpla el Reglamento: que soliciten permiso los diputados que deseen ausentarse.

13—Señor Presidente — En discusión el cómputo de servicios del señor Salvador Aguerrebere.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese al señor Salvador Aguerrebere el derecho de jubilarse de inmediato en el último cargo que desempeñó en la Administración de Justicia, a cuyo efecto se le computará también el tiempo de los servicios prestados como purador fiscal en el Departamento de Treinta y Tres en los años de 1890 y 1891.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 17 de 1923.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo. — Juan Ramasso, representante por Treinta y Tres. — F. Polleri, representante por Canelones. — Gabriel Terra. — Tomás Barbato, representante por Canelones. — Ismael Cortinas, representante por Soriano."

En discusión general.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Me parece que el informe que se acaba de leer no tiene las firmas de los miembros actuales de la Comisión de Peticiones.

Señor Colistro — No es de la Comisión de Peticiones: es de otra Comisión.

Señor Dufour — Además, parece que es de otra Legislatura.

Señor Presidente — La Cámara puede tratar el asunto sin informe, pero el hecho es que tampoco hay quórum en el momento. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Creo que deben hacerse efectivas las disposiciones reglamentarias que obligan a los legisladores a permanecer en Sala. No es posible continuar en esta forma; la Cámara queda a cada momento sin número. Los cómputos y pensiones deben tratarse, para aceptarlos o rechazarlos; pero deben tratarse.

Señor Presidente — La Mesa, por lo pronto, exhorta a los señores diputados a que no abandonen la Sala.

(Entran varios señores representantes).

Hay quórum nuevamente.

Se pide encarecimiento a los señores diputados que no abandonen la Sala, a fin de evitar que la Cámara quede sin número.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Yo estoy dispuesto a votar muchos cómputos y las pensiones que se me presenten como razonables, pero me parece que no se puede votar sin que haya, por lo menos, algunas referen-

cias del miembro informante de la Comisión, porque yo pregunto a los señores diputados: ¿qué hemos ganado nosotros con oír la lectura de ese proyecto de ley, para formar convicción sobre su justicia?

Señor Segundo — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Segundo—Yo creo que esos asuntos han sido repartidos, y si el señor diputado se hubiera preocupado de estudiar el informe de la Comisión respectiva ya estaría en condiciones de poder prestar su voto a ese proyecto.

Señor Arena — La argumentación del señor diputado Segundo es estupenda, porque, con arreglo a su criterio, los debates parlamentarios estarían absolutamente de más.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Pero si está informado, doctor Arena, ese asunto!

Señor Segundo — Me llama enormemente la atención que el doctor Arena, que fué Presidente de la XXVI Legislatura, donde se dieron varias y determinadas pensiones, no haya recordado la forma en que la Cámara las trataba.

Señor Arena — Yo no recuerdo, señor diputado.

Señor Segundo — Sí que lo recuerda!

Señor Arena — Yo creo, por lo menos, que si en aquel momento se hicieron mal las cosas ahora deben hacerse bien.

Señor Mibelli — Yo creo que este asunto se soluciona leyendo el informe. De manera que hago la indicación en ese sentido.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Salvador Aguerrebere ha sido empleado en la Administración de Justicia durante los años de 1893, 94, 95 y 96, y desde el 14 de Marzo de 1901 hasta el 6 de Febrero de 1914, en que se vió en el caso de tener que renunciar el puesto de Actuario del Juzgado de Comercio de 2.o turno, que venía desempeñando desde el 25 de Abril de 1901.

Además, el señor Salvador Aguerrebere ha sido Secretario-Tesorero de Instrucción Pública en el Departamento de Treinta y Tres desde el 27 de Julio de 1885 hasta el 11 de Febrero de 1888: Alcaide escribiente de la Jefatura Política del mismo Departamento desde la creación de éste en 1884 hasta el 27 de Julio de 1885; habiendo sido poco antes, cuando Treinta y Tres era una subdelegación del Departamento de Cerro Largo, procurador de la Oficina de Rentas durante dos años; y finalmente, fué nombrado por el Gobierno del doctor Herrera y Obes procurador fiscal de Treinta y Tres, puesto que desempeñó en 1890 y 1891, en que se estableció, de una manera definitiva, el nombramiento de Agente Fiscal Letrado.

Por el período de tiempo que forman en conjunto los servicios públicos del señor Aguerrebere, estaría muy bien en el caso de poderse jubilar; pero como la ley vigente aplicable exige para ello el ejercicio de un puesto administrativo, y al señor Aguerrebere no le ha sido posible reingresar hasta ahora en la Administración Pública, se encuentra en la imposibilidad de poderlo conseguir. A remediar este mal evidente tiende el proyecto de ley especial que presentamos.

El no es, sin embargo, inusitado ni extraordinario. Hay varios precedentes en esta Cámara. Entre otros, recordamos uno casi reciente. El que originó la ley especial que le acordó su jubilación al doctor don Pedro Figari.

Esperamos, pues, que la mayoría de la Cámara nos acompañará también en este caso análogo a aprobar este proyecto de reparación, inspirado solamente en la equidad y en la justicia.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo. — Juan Ramasso, representante por Treinta y Tres. — F. Polleri, diputado por Canelones. — Gabriel Terra. — Tomás Barbato, representante por Canelones. — Ismael Cortinas, representante por Soriano.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el proyecto de ley presentado por varios señores representantes, por el que se concede al señor Salvador Aguerrebere el derecho a jubilarse de inmediato en el último cargo que desempeñó en la Administración de Justicia, computándosele el tiempo de los servicios prestados como procurador fiscal, cargo que ejerció en los años 1890 y 1891 en el Departamento de Treinta y Tres.

Por el lapso de tiempo en que el señor Aguerrebere prestó servicios a la Administración Pública tendría derecho a acogerse a los beneficios de la jubilación a no mediar una disposición de la ley vigente que determina que para acogerse a ella es necesario que en el momento de su presentación a la Caja respectiva el interesado se encuentre en el desempeño de un cargo público. Y al señor Aguerrebere, según se expresa en la exposición de motivos que acompaña al referido proyecto, no le ha sido posible reintegrarse a la Administración Pública, encontrándose en la actualidad en la imposibilidad de hacerlo.

Por otra parte, la Honorable Cámara, en casos análogos al presente, ha procedido en la forma indicada por los autores de este proyecto, razón por la que, aparte de la justicia que motiva esta iniciativa, vuestra Comisión os aconseja la sanción de dicho proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 15 de Junio de 1923.

Carlos A. Ros.—Rogelio V. Mendiondo. — César Mayo Gutiérrez. — Luis Fígoli. — Alfredo Vigliola."

En discusión general.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Yo lo conozco a este señor, y tendría muchísimo gusto en que se le complaciera, que se le acordara lo que se pide en este proyecto de ley; pero a mí me parece que la Cámara no puede votar ese proyecto sin dictar una disposición de carácter general que coloque a todos los señores que se encuentran en el caso de este señor con el mismo derecho.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Ya está dictada.

Señor Arena — Entonces, este proyecto está demás.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero el Senado no la ha sancionado, porque se trata del artículo que acaba de sancionarse en la Cámara incluído en la ley de Jubilaciones y Pensiones.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Arena pide que todos los asuntos que estén en iguales condiciones sean tratados en la misma forma?

Señor Arena — Algo más: pido que se declare que si eso es justo, sea justo para todo el mundo, y que quede, por consiguiente, derogado el artículo de la ley de Jubilaciones y Pensiones que establece que el que no esté en un puesto no se puede jubilar.

Señor Minelli — Estoy completamente de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor diputado Arena. Creo que todos los peticionantes que se encuentren en la situación del señor Aguerrebere deben esperar a que el Senado sancione la ley sobre reforma de la de Jubilaciones y Pensiones que acabamos de aprobar en Cámara. De esa manera, quedarán todos contemplados.

Si nosotros apresuramos la sanción de este proyecto de ley cometeríamos una injusticia, como acaba de señalarlo el señor diputado Arena, con toda razón. Los que estén en esas condiciones, lo que deben hacer, repito, es esperar que el Senado sancione la ley que acabamos de aprobar.

Señor Segundo — No se comete ninguna injusticia al sancionar este proyecto de ley, y si nosotros tenemos el mismo criterio ahora que tuvimos ayer cuando votamos la ley general, lo aplicamos en este caso especial, y todos los proyectos que se traten sobre la base de este, los votaremos con la misma uniformidad de criterio.

Señor Rossi (don César I.) — Yo tengo que hacer la siguiente aclaración, y me extraña que el señor diputado Arena no se haya fijado en ella: la gracia especial significa que en este caso se aceptan razones especiales para dar derechos a una persona que la ley general no se los ha reconocido.

Con el criterio del señor diputado Arena jamás debía haber pasado ninguna de estas leyes, porque hoy se trata del caso en que está el señor Aguerrebere y mañana se tratará de dar un pequeño plazo, apenas de unos meses, que exige la ley para acogerse a la jubilación. Es para estos casos que se ejerce la gracia especial.

Señor Arena — El señor diputado tendría razón si yo me opusiese al proyecto, pero yo no me opongo; lo que yo quiero es que la Cámara trate a la vez todos los proyectos que están en igualdad de condiciones.

Señor Presidente — Como en realidad no se ha concretado una moción, la Mesa votará el asunto en la forma en que está.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Cuarenta y tres en sesenta y seis.

En discusión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y seis.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14—Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos María Sorín:

La que suscribe, maestra de 1.er grado, con cerca de 23 años de servicios escolares en Cerro Largo, teniendo entre esos servicios 4 años 11 meses y 19 días de servicios honorarios, con clase a su cargo durante ese tiempo, y con todas las responsabilidades de una ayudante titular, viene a solicitar del Poder Legislativo que le acuerde cómputo de esos servicios al solo efecto de la jubilación, previo compromiso por la peticionante de reintegrar los montepíos correspondientes.

De la exactitud de sus asertos pueden informar las autoridades escolares de

Cerro Largo, de acuerdo con los antecedentes de su archivo. Acompaño mi foja de servicios.

Esperando que se proveerá de conformidad, saluda muy atentamente al señor Presidente.

Melo, 13 de Mayo de 1920.

Dorila Céspedes de Escofet.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La peticionaria señora Dorila C. de Escofet prestó servicios como ayudante honoraria en la escuela de 1.er grado número 7 y en la rural número 24, ambas de Cerro Largo, con un total de cuatro años, once meses y cuatro días.

Tratándose de servicios reales prestados al Estado, vuestra Comisión ha hecho criterio al respecto y en solicitudes similares ha informado favorablemente la petición.

Por estas razones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, pagándose el reintegro correspondiente, los servicios prestados por la peticionante señora Dorila C. de Escofet en las escuelas de 1.er grado número 7 y rural número 24 de Cerro Largo, en carácter de ayudante honoraria con un total de cuatro años, once meses y cuatro días.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, Montevideo, 26 de Agosto de 1920.

Armando Patiño. — Antonio M. Fernández (hijo). — Armando Bacigalupi. — Eduardo Ferrería. — Rogelio V. Mendiondo. — Carlos P. Colistro.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el petitorio de doña Dorila Céspedes de Escofet, ya informado por la Comisión que actuó en la Legislatura anterior, y no teniendo reparo alguno que oponer, os aconseja la sanción del proyecto de decreto redactado por aquélla.

Sala de la Comisión, Junio 28 de 1923.

Carlos A. Ros. — Luis Fígoli. — Domingo L. Medina. Alfredo S. Vigliola. — Rogelio V. Mendiondo. — César Mayo Gutiérrez. — Mario Meméndez."

En discusión.

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano)— Con el doctor Albo hemos presentado hace tiempo un proyecto de ley por el cual se reconocía el derecho al cómputo de servicios a todo aquel que los hubiera prestado con carácter honorario a la enseñanza pública.

De manera que yo propongo que se apruebe ese proyecto que va a comprender todos los casos similares. No va a necesitar absolutamente informe, desde que la Cámara va a sentar criterio con respecto a un caso particular, que tiene que ser el mismo para todos los casos.

Señor Presidente—¿El señor representante propone que se trate en este instante?

Señor García Selgas (don Mariano)— Sí, señor. Si se va a resolver al punto, que se haga con carácter general, ya que lo íbamos a resolver ahora con carácter particular. Y eso nos hará ganar mucho tiempo, porque entre los proyectos informados por la Comisión de Peticiones hay unos cuantos de la misma naturaleza, casos absolutamente idénticos.—(Interrupciones).

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich—Yo creo que el señor diputado tiene razón, de una manera general, en que hay que aplicar el mismo criterio a todos los casos idénticos, pero como el proyecto presentado por los señores García Selgas y Albo alcanza precisamente a un número grande de peticionarios, es necesario saber si ese proyecto no sólo contempla las situaciones idénticas, sino si da todas las garantías necesarias para que se pruebe ante las autoridades competentes la legitimidad del servicio que se pretende haber prestado.

No pasa lo mismo cuando se trata de un asunto que la Comisión de Peticiones informa separadamente. Cada cuestión es motivo de una investigación especial también, y la Comisión entonces se penetra de si en realidad el peticionario tiene razón al solicitar el cómputo.

Yo deseo saber qué fundamento tiene y qué garantías presenta el proyecto presentado por el señor diputado. Me parece que lo natural es que este proyecto siga los trámites correspondientes, esto es, que pase a Comisión, fijándole un plazo determinado y breve para expedirse.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo acepto que la Comisión lo informe para el día 12.

Señor Lussich — Muy bien. Yo acepto la indicación.

Señor Presidente — Habiendo retirado su indicación el señor diputado García Selgas, modificándola en el sentido de que este asunto sea despachado por la Comisión, se exhorta a que ésta lo haga antes del día viernes 12 del corriente.

Se va a votar el asunto en discusión.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y cuatro.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y dos en sesenta y tres.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

15—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que acuerda cómputo de servicios a la señorita Rosa Navarrete.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Carlos María Sorín:

La que subscribe, maestra de primer grado, que viene desempeñando desde largos años el magisterio, en su Departamento (Cerro Largo), se presenta ante la Honorable Cámara solicitando quiera computársele, al solo efecto de la jubilación, el tiempo de sus servicios honorarios a la enseñanza. La cantidad de esos servicios consta en los informes que acompaña a la presente solicitud, y está igualmente acreditada en esos antecedentes la calidad, excepcional de esos servicios honorarios, realizados con todos los deberes y todas las responsabilidades que son inherentes a los servicios rentados. Fundada en todo ello, señor Presidente, espera que la Honorable Cámara resolverá favorablemente en su petición y le permitirá así acercarse a la meta de la jubilación.

Saluda muy atentamente.

Rosa Navarrete.

Melo, Abril 20 de 1920.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La peticionante, señorita Rosa Navarrete, prestó servicios como ayudante honoraria en la escuela de 1.er grado número 7 de Cerro Largo.

Tratándose de servicios reales prestados al Estado, vuestra Comisión ha hecho criterio al respecto y en solicitudes similares ha informado favorablemente la petición.

Por estas razones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación— pagándose el reintegro correspondiente —los servicios prestados por la peticionante señorita Rosa Navarrete, desde el 11 de Marzo de 1898 hasta el 18 de Julio de 1901, en la escuela de 1.er grado número 7 de Cerro Largo, en carácter de ayudante honoraria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, Montevideo, 26 de Agosto de 1920.

Armando Patiño. — Antonio M. Fernández (hijo). — Armando Bacigalupi. — Eduardo Ferrería. — Rogelio V. Mendiondo. — Carlos P. Colistro.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el petitorio de doña Rosa Navarrete, ya informado por la Comisión que actuó en la Legislatura anterior, y no teniendo reparo alguno que oponer, os aconseja la sanción del proyecto de decreto redactado por aquélla.

Sala de la Comisión, Junio 28 de 1923.

Carlos A. Ros. — Mario Menéndez. — Luis Fígoli. — César Mayo Gutiérrez. — Domingo L. Medina. — Alfredo S. Vignola."

En discusión general.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y cuatro.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en sesenta y cinco.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

16—**Señor Halty** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty—Cuando se trató el asunto del señor Aguerrebere yo hice notar que el proyecto de ley no establecía ni el número de años de servicios que ha-

bía prestado, y que se computaban po el proyecto, ni tampoco la obligación d reintegrar los montepíos.

Se me observó que había una ley e: pecial que contemplaba ese caso; per he averiguado y he podido constatar qu no existe. En consecuencia, pido que s reconsidere ese asunto y que en el ai tículo 2.o se establezca la obligación d reintegrar los montepíos.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabr. el señor representante.

Señor Lussich — Yo iba hacer un indicación semejante a la que acaba d hacer el señor diputado Halty. Si no l hice con motivo del proyecto referent al señor Aguerrebere fué porque es proyecto no va a tener aplicación prác tica.

El señor Aguerrebere desempeña ac tualmente un cargo en la magistratura y eso lo coloca, por lo tanto, en condicione: distintas a aquellas que establece la le: que se acaba de votar. Si no hubier: sido así, yo habría hecho la misma ob servación, porque si es exacto que en e proyecto de jubilaciones y pensiones que está a consideración de la Cámara se establece que se deben pagar recargo: especiales por los cómputos de servicios fijándose un seis por ciento anual, estc no es todavía una ley de la nación. Y en cuanto a las leyes ya aprobadas po: la Cámara, este requisito ha sido apli cado en las leyes de carácter particular; pero yo no conozco que haya una dispo sición de carácter general aplicable a to das ellas.

Son esas las consideraciones que me mueven a apoyar la indicación del doctor Halty en el sentido de que se apliquen a estos cómputos los mismos recargos, y así podría establecerse en un artículo de carácter general: "que se aplicarán a esos cómputos los mismos recargos que rigen para leyes similares".

Yo propondría un artículo de carácter general,—y es por eso que debería ve nir antes de este artículo 2.o,—concebi do en los siguientes términos: "A todos estos cómputos se les aplicará un recar go idéntico al establecido ya en leyes si milares".

Señor Presidente — Pero le hago ob servar al señor representante que sería necesario reconsiderar los proyectos que acaban de ser votados para que se rein corpore esa disposición.

Señor Lussich—Pero si nosotros apro vechamos una de estas leyes para dictar una disposición de carácter general, di ciendo que a todos los cómputos de ser vicios aprobados por la Cámara se les aplicarán los recargos establecidos en le yes similares, alcanzamos a todos los proyectos.

Señor Segundo — Pido la palabra pa ra una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—Formulo moción, des de ya, para que, una vez entrados a la próxima sesión y resuelto el asunto que la motiva, se continúe tratando cómputos de servicios. — (Murmullos).

Señor Presidente — El señor repre sentante Halty ha propuesto una dispo sición que debería incorporarse, previa reconsideración, en el proyecto de ley que acuerda el cómputo de servicios al señor Aguerrebere, y entonces podría re petirse después para todos los casos si milares. — (Apoyados).

Se va a votar.

Si se reconsidera el proyecto votado autorizando a computar varios años de servicios al señor Aguerrebere.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y cuatro.

Léase el artículo propuesto.

"Artículo 2.o (propuesto por el seño diputado Halty). El interesado deber reintegrar los montepíos que correspon dan de acuerdo con las disposiciones d leyes similares."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y cinco.

Esta disposición se incorporará igual mente al proyecto que acaba de ser vo tado recientemente y que deberá ser re considerado, referente a la señora Dorila C. de Escofet...

17—**Señor Nieto Clavera** — Pido la pa labra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Desearía sabe si la moción del señor diputado Segundo ha sido votada.

Varios señores representantes — La re tiró.

Señor Nieto Clavera — Entonces yo formulo moción para que de inmediato se trate el asunto que motivó el pedido de sesión extraordinaria por parte de vario señores diputados y que se prorrogue la sesión hasta las seis y media, tratando cómputos de servicios. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor represen tante Nieto Clavera propone que se pro rrogue la sesión para continuar tratando estos asuntos...

Señor Nieto Clavera — Pero tratándose en primer término el asunto que motiva la sesión extraordinaria.

Señor Presidente — Tratándose en pri mer término ese asunto.

Señor Búrmester — Se modifica enton ces la orden del día. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba esta proposición.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta.

Varios señores representantes — ¡Có mo afirmativa!

Señor Labat — Pido que se rectifique la votación, porque hay como unos veinte diputados que no han votado.

Señor Presidente—La Presidencia pro clama el resultado de la votación que se le da.

Se va a rectificar.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Treinta y seis en sesenta.

Léase el asunto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Represen tantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Na cional de Administración para invertir hasta la suma de diez mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales, en la cons trucción de un edificio para escuela pú blica en el pueblo de La Paz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

César Mayo Gutiérdrez. — Ja vier de Viana.

FUNDAMENTOS

El pueblo de La Paz se dispone a so lemnizar el cincuentenario de su funda ción. Una Comisión popular ha programa do con ese motivo la construcción de di versas obras de mejoramiento local, ges tionando al efecto la cooperación del Mu nicipio y el vecindario. No se trata, pues, de una celebración a la usanza tradicio nal, a base de música y pirotecnia; hay el propósito de aprovechar esa oportuni dad para realizar una obra efectiva de progreso para aquella población.

El Parlamento, en ocasiones semejan tes a la que nos ocupa, ha votado subsi dios contribuyendo a los festejos, pero en lugar de presentar un proyecto en ese sentido, nos ha parecido mejor y más útil solicitar de la Cámara destine recursos para una obra importante y necesaria, y que, por su naturaleza y objeto, corres ponde acometerla al Gobierno Nacional.

La construcción de un edificio escolar está justificada por razones especiales. Existe en aquel pueblo una parcela de te rreno destinada para tal objeto y ubi cada en un paraje céntrico y conveniente, lo que ofrece una importante base econó mica para la obra. Por otra parte, la ne cesidad y la urgencia de esa construcción está demostrada por el hecho de que la escuela de 2.o grado número 8 funciona en un local que, además de no llenar las más elementales exigencias higiénicas y pedagógicas, es insuficiente, y está en tan deplorables condiciones de conservación, que fué necesario clausurar algunas de sus dependencias como medida de seguri dad.

Por estas razones, que estamos dispues tos a ampliar y documentar en lo que fue ra preciso, creemos que la Cámara no se negará a satisfacer lo que, aparte de ser una necesidad de la enseñanza, constituye una vieja aspiración de un vecindario y una forma práctica de contribuir a la ce lebración del cincuentenario de una pro gresista localidad de la República.

Javier de Viana. — César Mayo Gutiérrez.

En discusión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Dufour — Ayer, cuando se fir mó el petitorio para tratar este asunto en sesión extraordinaria, yo firmé tam bién esa solicitud en el convencimiento de que se trataba de un proyecto espe cial en razón de programarse la celebra ción del cincuentenario de La Paz; pero veo que el proyecto no habla de ese as pecto del asunto. Se limita a votar re cursos para la construcción de un edifi cio escolar en La Paz, simplemente.

En estas condiciones, señor Presidente, a pesar de haber suscripto la solicitud de sesión extraordinaria para que este asun to se tratara, yo no le voy a dar mi vo to, porque penden de resolución de la Cámara proyectos análogos en gran nú mero, algunos que se relacionan con mi propio Departamento, y considero que no es posible votar este proyecto aisla damente, sino dictando leyes de carác ter general, que respondan a las verda deras necesidades del país y de la ins trucción pública. — (Apoyados).

De manera, señor Presidente, que si esto no representa un proyecto de ley que tenga carácter especial, como se me había manifestado cuando se recogió mi firma para la solicitud de sesión, yo no le voy a dar mi voto.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — La ob servación que a hecho el señor diputado Dufour, de la forma en que se presenta el proyecto, no puede llevarlo a él, en rea lidad, al extremo de decir que no va a votarlo por hecho de que asuntos si milares están en la Comisión respectiva.

Señor Rodríguez Fabregat — Es por otro argumento más fundamental: que no se pueden hacer edificios escolares de esta naturaleza sin estar sujetos a un plan general.

Señor Rossi (don César I.) — A la Comisión de Instrucción Pública llega-

ron una porción de proyectos de ley creando edificios escolares para distintos Departamentos. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Rossi (don César I.) — Yo entendí que en ese plan general debía incluirse a todos los que habían sido objeto de proyectos especiales, pero se ha hecho excepción con este y con otro que la Comisión de Obras Públicas informó, en virtud de que, tanto uno como otro, tienen ya una parte de los fondos necesarios para ser llevados a efecto.

Señor Dufour — ¿Me permite?... Es muy interesante el caso. En las mismas condiciones que acaba de referir el señor diputado Rossi se encuentran otros ... — (Interrupciones).

Había dicho que existen en mi propio Departamento esos casos, y por eso insisto: porque conozco las cosas en particular, porque hay algunos edificios escolares que tienen principio de ejecución, para los que se ha llamado a licitación, sobre los que hay donación de terreno, de manera que son casos análogos que no se pueden resolver así, aisladamente, sino que hay que resolver todos los que se encuentran en igualdad de condiciones.

Señor Puyol — No tengo noticia de que en las carpetas de la Comisión haya un asunto similar a este...

Señor Dufour — Eso es por la sencillísima razón de que esos asuntos están en distintas Comisiones. Hay asuntos que están en la Comisión de Obras Públicas y hay muchos otros que están en la de Instrucción Pública. Casualmente se está por arbitrar los recursos que solicitó el Consejo Nacional de Administración, por una suma superior a medio millón de pesos, por ese mismo concepto. Hace poco ha vuelto a reiterar el Consejo Nacional su petitorio primitivo referente a unas escuelas del Salto, pidiendo nuevamente recursos por valor de más de cien mil pesos, lo que haría ascender las necesidades por ese concepto, probablemente, a seiscientos o setecientos mil pesos. ¿Cómo vamos, entonces, á estar votando leyes particulares para escuelas determinadas, si tenemos un plan en la Comisión de Instrucción Pública al respecto?...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Eso es distinto.

Señor Dufour — No es distinto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor; después se lo voy a demostrar.

Señor Rossi (don César I.) — Reclamo el uso de la palabra y pido que no se me interrumpa.

Señor Presidente — El señor diputado no debe consentir las interrupciones.

Señor Rossi (don César I.) — Es verdad, y lamento haberlas permitido, porque veo que ahora se plantea algo que considero ya liquidado.

Ya he dicho que hay una serie de proyectos similares a este que tratamos y que están comprendidos en ese plan general a que el propio señor diputado Dufour se refirió, plan general que se encuentra a estudio de la Comisión de Instrucción Pública en este momento. En la de Obras Públicas había varios proyectos que fueron pasados a la Comisión que acabo de mencionar y sólo se ha quedado la Comisión de Obras Públicas con estos dos asuntos, en virtud de las particularísimas circunstancias en que se encuentran. Según el compañero de Comisión doctor Puyol no se conoce otro proyecto que tenga una financiación tan preparada como la de este. En este asunto, señor Presidente, nos encontramos con que está el terreno donado para que en él se edifique la escuela y luego existe la facilidad de poderse edificar ésta por medio de préstamos servidos con el alquiler que ahora demanda el local que ella ocupa.

En esas circunstancias la Comisión de Obras Públicas no conoce ningún otro asunto. Por eso insisto en que este caso es de una especialísima excepción por la forma en que el proyecto puede ser llevado a cabo.

Pero luego está el otro caso a que se refería el señor diputado Dufour, que le había sido simpático hasta el extremo de llevarlo a firmar el petitorio, y que él cree que no existe, porque los autores del proyectos, señores Gutiérrez y de Viana, se olvidaron de hacerlo notar, y ese es efectivamente el motivo de que se hayan pedido los fondos para edificar la escuela que estamos discutiendo. Es uno de los números del patriótico programa hecho para festejar, con obras perdurables, el cincuentenario de la localidad.

Señor Dufour — ¿Me permite una interrupción, para ahorrarle a la Cámara un discurso?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Dufour — Tratándose, señor Presidente, de que este es un caso particular, puesto que se trata de solemnizar el cincuentenario de una población de la República, yo no tengo inconveniente en prestarle mi voto, pero es que en el proyecto que se ha leído no se hacía alusión a tal solemnización.

Señor Minelli — Pero, ¿desde cuándo se festejan los cincuentenarios? ¡Es una novedad! ¡Se festejan los centenarios, pero no los cincuentenarios! (Murmullos).

Señor Dufour — A pesar de todo, señor Presidente, dadas las explicaciones del señor diputado Rossi, yo no tengo inconveniente en votar el proyecto; pero dejo, sí, constancia de que la Cámara debe abordar a fondo el asunto y liquidar todo lo que tenga relación con la edificación escolar. En la Comisión de Instrucción Pública estamos estudiando un plan financiero que debió haber sido considerado por la Cámara; pero parece que no es posible uniformar opiniones respecto de ese plan financiero. Sin embargo, yo entiendo, señor Presidente, que es una cuestión fundamental, que la Cámara no debe dilatar por más tiempo, la de tratar en general el plan de edificación escolar. Es una cuestión, repito, básica, y no es posible pensar en reformas de instrucción pública de carácter general si no se aborda de una vez por todas el gran problema de la edificación escolar en todo el país.

Señor Rossi (don César I.) — La Comisión de Obras Públicas encontró que había un medio más fácil de poder llevar a cabo esa obra, y, entonces, en vez de aceptar lisa y llanamente el proyecto que se presenta, acordó darle una nueva forma, que sería la que se encuentra en estos dos artículos que paso a la Secretaría, y pido que se lean.

(Lo manda a la Mesa).

Señor Presidente — Léanse.

(Se leen):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a contratar con el Banco Hipotecario un préstamo de $ 15.000.00 para la construcción de un edificio escolar en el terreno destinado a ese objeto en el pueblo de "La Paz", Departamento de Canelones.

Art. 2.o Tan pronto sea construído el mencionado edificio se trasladará a él la escuela de niñas de la localidad, destinándose los alquileres, que hoy se invierten en su funcionamiento a cancelar el préstamo a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

¿Es un proyecto sustitutivo que el señor diputado Rossi presenta a nombre de la Comisión?

Señor Rossi (don César I.)—Sí, señor.

Señor Presidente — Perfectamente: se sustituye el que estaba informado, por este otro.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y ocho.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Deseo llamar la atención sobre la forma en que se había leído primeramente este artículo en el que se hacía mención a la escuela que debía ocupar el edificio. Me parecía inconveniente, pero como ha sido modificada la redacción...

Señor Presidente — No, señor diputado, está en el artículo 2.o.

Señor Nieto Clavera — Me reservo para esa oportunidad.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Repito la observación que había hecho hace un instante: me parece inconveniente que el Parlamento establezca la escuela que debe ocupar el local que se va a construir; debemos dejar eso librado a las autoridades escolares.

Señor Rossi (don César I.) — Se puede suprimir ese artículo, no hay inconveniente.

Señor Puig — Yo pediría que se leyera nuevamente el artículo 2.o, porque creo que el señor miembro informante comete un error al pedir el retiro de ese artículo.

Señor Rossi (don César I.) — Yo decía que se puede suprimir, porque se establece en el artículo con cuáles alquileres se financiará esta obra; y, creo que se puede suprimir porque indudablemente la Dirección de Instrucción Pública sabe perfectamente que esa es la escuela con cuyos alquileres se pagará el edificio.

Señor Puig — Precisamente es necesario establecerlo así: que son los alquileres de dicha escuela los que harán los servicios de intereses y amortización.

Señor Nieto Clavera—El propósito de la Comisión se puede llenar perfectamente sin la redacción del artículo estableciendo que el servicio de amortización e intereses se hará con los alquileres que devenga actualmente el local de la escuela que ocupe el nuevo edificio sin establecer cuál es.

Señor Rossi (don César I.)—Es lo que yo proponía, y es lo que dice el artículo, y hasta especifica cuál es la escuela cuyos alquileres se aplicarán para esta construcción.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve a leer).

Señor Puig—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig—Yo quería decir que este artículo hay que mantenerlo íntegramente.

Ha dado origen al proyecto la situación deficiente en que está la escuela de La Paz, cuyo edificio se encuentra casi en estado ruinoso, y este proyecto tiene por objeto trasladar esa escuela á un local que al efecto se hará. Pues bien: esa escuela es la que tiene que trasladarse y no otra, y no hay por qué delegar esa facultad que el señor diputado Nieto Clavera dice que no tiene el Par-

lamento, porque se trata de un proyecto especial para construcción de un edificio para esa escuela, y tan especial, que los alquileres que se pagan por el local de ella, son los que van a amortizar el capital y los intereses; y si en realidad el señor miembro informante retira el artículo, yo, como miembro de la Comisión, lo hago mío.

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera—Con mayor razón insisto ahoa en la proposición que había hecho. No es posible que el Parlamento vaya a inmiscuirse en cuestiones que son esencialmente del resorte de las autoridades escolares.

Si es una verdad, como lo creo, que la escuela de niñas ocupa un local inconveniente, nadie mejor que las autoridades escolares de Canelones o el Consejo Central de Montevideo hará que esa escuela sea la que ocupe el local que se va a construir.

Señor Ximénez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ximénez—Quiere decir que lo fundamental del artículo debe subsistir, y conviene que subsista porque será una explicación de la financiación que se da por el Cuerpo Legislativo al proyecto; pero no veo que sea indispensable a ese objeto, ni a ningún otro, establecer que la escuela debe mudarse así que se construya el otro edificio. No son términos siquiera que deban estar comprendidos en el contexto de la ley, porque es cuestión de hechos librados a la fuerza del Poder Administrador. Es bastante que se diga que el servicio de interés y amortización se ha de hacer con los alquileres que paga la escuela de La Paz, para que se sepa que dejará de pagarlo así comc se instale en la nueva escuela, y como la ley establece que con esos proventos se ha de cubrir el servicio de intereses y amortización, dicho queda que la escuela deberá ser trasladada porque sino no se podría disponer de esos recursos. He terminado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)—El artículo que se ha votado y las modificaciones que se proponen ahora no van a hacer más que introducir confusión, cuando se trata de un proyecto simple, que no debía ser materia de innovaciones en cuestión de financiación.

Por lo pronto, el artículo 1.o dice que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para contratar un préstamo con el Banco Hipotecario.

De suerte que la Cámara, entonces, no vota ningún subsidio para el cincuentenario de La Paz, sino una mera autorización al Consejo Nacional para tramitar ante una institución bancaria un préstamo que esa institución podrá o no conceder. De manera que la Cámara en esa forma frustra y contraría su propósito de contribuir a esos festejos.

Señor García Selgas (don Gilberto)—Que se den de Rentas Generales los 15.000 pesos.—(Apoyados).

Señor Gutiérrez (don César Mayo)—Me parece de lo más razonable la indicación del señor García Selgas para que el artículo quede redactado en la siguiente forma: "Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 15.000 para la construcción de un edificio escolar en La Paz". — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — ¿Pide reconsideración del artículo votado?

Señor Gutiérrez (don César Mayo)—Sí, señor.

Señor Rossi (don César I.)—Que quede constancia de que eso lo propuse en la Comisión, pero que la Comisión quiso que se estableciera en otra forma. De manera que estoy de acuerdo con lo que propone el señor diputado Gutiérrez.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cuarenta y dos votos.

Léase el artículo sustitutivo que propone el señor diputado Gutiérrez.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para destinar de Rentas Generales hasta la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000), que se invertirán en la construcción de un edificio escolar en La Paz."

En discusión.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puig — Voy a mantener el artículo tal como salió de la Comisión de Obras Públicas en la reunión celebrada hoy.

Debo declarar que se vió y se tomó con profunda simpatía el que se agregara como festejo a la celebración del cincuentenario que se va a celebrar en La Paz, la creación de esa escuela; pero la Comisión pensó todas las formas en que sería más factible la realización de esa idea y se dió cuenta de que destinándolo a Rentas Generales se exigiría un quórum que tal vez no fuera posible obtener en la Cámara.

Por otro lado, dada la forma en que está financiada la operación, se consigue el mismo objeto que se proponen los autores del proyecto y no se gravan las Rentas Generales, que es un factor que debe tener muy en cuenta la Cámara para la realización de este proyecto. De esa manera se consigue hacer la escuela, no se va contra ese exprimido rubro de Rentas Generales y se consigue que se festeje el cincuentenario de La Paz en la forma que todos lo deseamos.

Yo no creo que haya por qué modificar el proyecto de la Comisión y, por lo tanto, lo mantengo íntegramente y espero que la Cámara lo votará así.

Señor García Selgas (don Gilberto)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto)—Señor Presidente, si voté la fórmula que se propuso en la Comisión, fué porque yo deseaba que existiera alguna fórmula prácticamente realizable. No estaba del todo de acuerdo con ella, porque desde el primer momento me manifesté dispuesto a votar, dada la ocasión especial en que se hacía, la asignación tomada de Rentas Generales.

Por otra parte, creo que prácticamente el resultado es el mismo. — (Apoyados).

Si se grava a Rentas Generales por un lado, en cambio se economiza el importe que se paga por alquiler. — (Apoyados).

De manera que no hay, en realidad, mayor gravamen con una fórmula o con la otra. En cambio, ésta tiene la ventaja de ser mucho más sencilla, y constituye un acto simpático de los Poderes Públicos que se adhieren de una manera tan útil y beneficiosa para los intereses de la población, a los festejos del cincuentenario.

Por otra parte, no es conveniente estimular la repetición de estos préstamos al Banco Hipotecario, porque creo que si llegamos a convertir en plan general financiero de obras públicas, vamos a desvirtuar completamente la finalidad del Banco Hipotecario, que debe ser la de dar préstamos a los particulares, y no al Estado en primer término, porque el Estado tiene mil medios de financiar obras públicas por otros procedimientos que sean más adecuados. Así es que, por estas razones, yo voy a apoyar esta fórmula que, en realidad, es la que en primer término hubiera votado.

Señor Gutiérrez (don Céasr Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo pediría al señor diputado Puig que aceptara por tratarse de una cuestión excepcional.

En realidad, no se trata de resolver el problema de la edificación escolar.

La Cámara ha contribuído siempre con subsidios a la celebración de estas solemnidades. Nunca ha exigido a las Comisiones que van a invertir los fondos, que los apliquen a una obra pública determinada, a no ser en ocasiones excepcionales, como ocurrió con el caso de Sarandí Grande.

En general, los fondos que vota la Cámara se aplican a festejos. En cambio, nosotros solicitamos recursos para una obra útil que redundará en beneficio general del país y de la enseñanza. De manera, pues, que si hemos de darle un subsidio a esa población, no dificultemos la marcha del asunto, introduciendo innovaciones que en este momento no podemos improvisar. — (Interrupciones).

De manera que en virtud de que no se trata de resolver un problema de edificación escolar, sino de contribuir a la celebración del cincuentenario, de una de las localidades de la República, yo pediría a los colegas que aceptaran la fórmula de que sea de Rentas Generales, porque siempre es de Rentas Generales que salen estos subsidios.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Griot — Yo creo, señor Presidente, que es indispensable votar la fórmula que acaba de presentar el señor diputado. Hay un caso concreto que ha pasado aquí en Cámara y que nos da el ejemplo en este caso.

Se presentó un proyecto para ensanche de la Estanzuela, basado, precisamente, en la fórmula que el doctor Puig está patrocinando. La Cámara, el Senado y el Poder Ejecutivo pusieron el cúmplase a la ley, pero cuando llegó el momento de realizarla, fué imposible porque la Carta Orgánica del Banco Hipotecario no autoriza para otorgar más créditos al Estado.

Yo me temo, señor Presidente, que si nosotros votamos la primera fórmula, va a suceder que no habrá escuela en La Paz, mientras que de la otra manera se resuelve la situación y la escuela se podrá hacer de inmediato.

Por eso votaré la fórmula del señor diputado.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puig — A mí me alarma un poco, señor Presidente, el criterio que tiene la Cámara en este asunto. Hemos cuidado las rentas generales siempre y en todos los momentos, y ahora, en un proyecto que viene perfectamente financiado, que no puede obstaculizar en lo más mínimo la realización de la obra...

Señor Gutiérrez (don César Mayo)—No, obstaculiza, porque en rigor, la Cámara, al votar el proyecto con la redacción que se le ha dado al artículo 1.o, no contribuye a la celebración de ningún festejo con ninguna suma, sino con la probabilidad de que el Consejo pueda contratar un préstamo que, en definitiva, queda librado

a la voluntad del Banco. — (Interrupciones).

Señor Puig — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — El orador reclama el uso de la palabra.

Señor Puig — Yo quiero ver cuál va a ser la actitud del señor diputado en el cúmulo de pedidos de esta misma índole que se presenten a la Cámara. La razón del festejo del cincuentenario, tiene un valor muy relativo. Para mí, lo interesante, es que se haga una escuela, que es una necesidad sentida en La Paz, y yo que tengo ese modo de pensar, como con el proyecto tal cual ha salido de la Comisión de Obras Públicas, se consigue ese objeto no veo por qué, no comprendo, cómo la Cámara se inclina a ir a rentas generales, cuando no hay necesidad para ello. Yo no tengo inconveniente en votar cualquier forma. Creo que es sumamente simpático todo proyecto que tienda a la creación de estas escuelas; pero me niego a votar el proyecto en la forma propuesta por el señor diputado Gutiérrez, votando el proyecto tal cual ha venido de la Comisión de Obras Públicas.

Señor Ximénez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ximénez — Yo le pediría a la Mesa que se sirviera informarme si existe quórum para votar proyectos destinándolos a rentas generales.

Señor Presidente — Sí, señor. Se necesitan dos tercios de los presentes.

Señor Roxlo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Roxlo — Voy a votar el proyecto tal como lo presenta el señor diputado Gutiérrez, por las razones expuestas por el señor diputado García Selgas, y porque creo que si se deja librado a lo que puede contratar el Poder Ejecutivo con el Banco Hipotecario, será muy posible que no se llegue a la solución que desea la Cámara. Por eso lo votaré. — (Apoyados).

Señor Nieto Clavera — Yo hago notar otra cosa. El señor diputado Griot hizo un argumento fundamental, que es este: que el crédito del Estado parece estar agotado en el Banco Hipotecario. De manera que sería sancionar la ley para no obtener el beneficio que ella acuerda. Si eso es cierto, como yo presumo que sea, entonces no tenemos que sancionar la ley en la forma que ha sido propuesta por la Comisión, sino con la autorización para tomar de Rentas Generales los 15.000 pesos.

Señor Presidente — Es necesario que se pongan de acuerdo los miembros de la Comisión, porque aquí hay un proyecto de la Comisión y un proyecto sustitutivo que el señor representante Rossi propone a nombre de la misma Comisión y que luego retira.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Que se pongan a votación los proyectos. — (Murmullos).

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Puyol — Como miembro de la Comisión de Obras Públicas, estaba de acuerdo con el proyecto presentado por ésta, pero en vista de la opinión casi unánime de la Cámara en el sentido de pronunciarse por la fórmula presentada por el señor Mayo Gutiérrez, no tengo inconveniente en votarla.

Señor Giorgi — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra señor diputado.

Señor Giorgi — Yo deseo aclarar mi situación también como miembro de la Comisión de Obras Públicas.

Estaba de acuerdo con la fórmula presentada por el señor diputado Rossi a nombre de la Comisión y únicamente por entender que esa fórmula facilitaba más el andamiento del proyecto en la Cámara, puesto que de la otra manera se cargaban los gastos a Rentas Generales y era necesario los dos tercios de votos de la misma.

Pero si el espíritu de la Cámara es votar el proyecto tal como lo presenta el señor diputado Gutiérrez, no tengo inconveniente en votarlo así.

Señor Presidente — Se votarán por su orden.

Señor Puyol — Hago constar que de los miembros de la Comisión de Obras Públicas presentes, cuatro ya han manifestado su conformidad con la fórmula propuesta por el señor diputado Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente — En discusión general el proyecto sustitutivo propuesto por el señor diputado Gutiérrez.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Rospide — Yo, en primer término, pensaba votar el proyecto primitivo de la Comisión, porque creo que tiene toda la razón el doctor Puig al decir que hay que cuidar las Rentas Generales. Pero se ha hecho un argumento en Cámara, que lo ha hecho el señor Nieto Clavera, que es terminante. Se ha dicho que el Estado ya no tiene crédito en el Banco Hipotecario...

Señor García Selgas (don Gilberto) — Ese no es un argumento, porque con una nueva base, ya está.

Señor Rospide — Para el día de hoy es el gran argumento. — (Interrupciones).

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?...

Yo lo que he hecho es repetir el argumento del señor Griot, y en cuanto a lo que dice el señor diputado García Selgas, que no es argumento, creo que debo serlo, cuando se ha afirmado que la operación en La Estanzuela ha fracasado por esa razón, y en la perspectiva de que se presente el mismo caso, debemos evitarlo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Un poco de orden, señores diputados!

Señor Labat — Yo creo que se exagera demasiado el argumento de que esto afecta a Rentas Generales. La financiación de este proyecto, tal como la presenta la Comisión, en realidad, afecta las Rentas Generales, desde el momento que se va a pagar con los alquileres que devenga la escuela de La Paz, que se ahorrarán de las Rentas Generales, precisamente, el día que esté concluído el edificio.

Por lo tanto, yo también voy a dar mi voto al proyecto presentado por el señor diputado Gutiérrez.

Señor Giorgi — Pido que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Giorgi.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y dos.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"**Artículo 1.o** Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales hasta la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) en la construcción de un edificio escolar en el terreno destinado a ese objeto en el pueblo de La Paz, en el Departamento de Canelones."

Se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y dos.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

En realidad, habría que llamar a Sala, pero como falta un minuto para que suene la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 18 horas y 20 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVIII Montevideo, Martes 13 de Enero de 1925 Núm. 5616

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso.	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.	

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 92. — ASUNTO N.o 7271

Llámase a licitación pública para proveer carne a las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Febrero a Junio, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad a proveerse es de 714.477 kilos 700 gramos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 horas y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente, a las 9 horas, para depósito de garantía y a las 9 y 30 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.10-5183-v.en.20.

LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 2461|21

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de leche con destino a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital.

La provisión abarca los meses de Enero a Junio inclusive de 1925, 22.848 litros de leche.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente, a las 9 horas y 30 para depósito de garantía, y a las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.8-5216-v.en.18.

LICITACION PUBLICA N.o 91. — ASUNTO N.o 6989

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceite de ricino.

La cantidad es de 2.100 (dos mil cien) litros de aceite de ricino.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 del corriente mes, a las 9 horas para el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.5-5096-v.en.14.

LICITACION PUBLICA N.o 90. — ASUNTO N.o 2537

Llámase a licitación pública para la instalación de alumbrado eléctrico y fuerza motriz en el cuartel que ocupa el Batallón de Zapadores número 1, en Peñarol.

El pliego de condiciones, con la memoria descriptiva y planos, se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 del corriente mes, a las 9 horas y 30 para el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.5-5095-v.en.14.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

Se hace presente a los señores despachantes, agentes de vapores y público en general que deben abonar hasta el 31 de Diciembre de 1924 los almacenajes que hubieren devengado las mercaderías que permanezcan en los almacenes fiscales y que hayan cumplido dos años, a contar desde la fecha de su ingreso a depósito o de la última vez de renovadas.

Se encuentran en este caso las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1922 y las ingresadas en todo el año 1922.

Las planillas respectivas sólo se recibirán en los veinte primeros días del mes de Enero de 1925, en cuyo término se formularán las relaciones de rezago, conforme a lo dispuesto por las leyes y disposiciones vigentes. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

En.3-5076-v.en.17.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

Emplazamiento

En los autos caratulados "Sumario Feliciano Carballo, Teófilo Silva y Policarpo Teixeira, por contrabando, denunciante guarda de 3.a clase Isidoro Camargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Aníbal Teixeira de Souza para que comparezca a esta Receptoría de Aduana, a fin de intimársele que fije domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo en el sumario que se le sigue por presunciones de contrabando. — Rivera, Diciembre 24 de 1924. — Marcos C. Galli. Dic.30-5009-v.mz.30.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

EDICTO

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912 y el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 26 del corriente que designó para ser expropiado el predio calle Sierra número 1463, se hace saber al señor Pascual Zabala, señora de Zabala o quienes se consideren con algún derecho a la expresada finca, empadronada con el número 14801, que estarán de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1261, el plano y los demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — La Dirección. En.3-5094-v.en.13.

DIRECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de pesas y medidas del Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta Oficina, calle Sarandí número 272, de 7 y 15 a 12 horas, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913.

Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en esta convocatoria y que residen en el litoral e interior de la República, deben presentarse dentro de los plazos fijados ante las oficinas respectivas. — Montevideo, Enero de 1925.

En.12-5221-v.en.21.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación en obra de los altos relieves y grupos escultóricos destinados a las fachadas del Palacio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el 7 de Marzo de 1925, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — La Secretaría.

En.10-5200-v.en.26.

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión y colocación en obra de bases en bronce para el Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el 21 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1925. —La Secretaría. En.12-5220-v.en.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

Orlando Romanelli, uruguayo, pianista, domiciliado en la calle Carapé número 2015, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical (foxtrot) titulada "Hopa Hopa", de la que es autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — Arturo Scarone, Director.

En.12-5218-v.en.14.

INSTITUTO DE PESCA

Faena de lobos de 1924

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la venta de 1.100 cueros frescos, salados, de lobos finos; 3.500 cueros frescos, salados, de lobos comunes, y 6.000 kilos aproximadamente de aceite de lobo.

Las propuestas, que se recibirán en el local del Instituto de Pesca, hangar II, dársena 2, hasta el sábado 24 del corriente, a las 17 horas y 30, deberán presentarse separadamente y en el sellado correspondiente, por cada uno de los renglones que se ofrecen, en sobres cerrados, los que se abrirán con los proponentes que concurran a la hora y día indicados en presencia del Director interino, del Inspector-Contador de Hacienda y del Administrador del Instituto.

En garantía de la seriedad de las propuestas que se presenten, deberá depositarse previamente en la Tesorería del Instituto de Pesca la cantidad de $ 200.00 moneda nacional.

El Instituto de Pesca se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo considerase conveniente.

Los productos pueden ser examinados por los interesados en la barraca, calle 25 de Agosto número 577, todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — La Administración.

En.12-5222-v.en.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Enero de 1925.

Exámenes de primer grado

Día 20 de Enero. — Matemáticas: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo, vocales, señores Rogelio Otatti d'Ottone, Eduardo J. Camuirano, Juan A. Stella y señorita Juana Pereira.

Día 20. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Aníbal Caffera Abadie, señorita Eduviges Piaggio, señores Ramón Barral, Juan F. Antoniazza y señorita Esperanza de la Sierra.

Día 21. — Moral: Presidente, señor doctor Antonio M. Grompone; vocales, señora Delia E. Molinari de Acuña, señor Sebastián Morey y señorita María Ortichochea.

Día 22. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco S. Bruno; vocales, señor Francisco Gámez Marín, señora Isabel A. de de la Fuente, señores José R. Luna, Roberto Abadie Soriano, Ildefonso Pereda Valdez y Humberto Zarrilli.

Día 23. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Guillermo P. Laborde, Juan P. Cattáneo, señorita Eulalia Campos y señor Manuel Acuña Friedrich.

Día 26. — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señora Aurora Velazco de Brunetto, señor Leogardo M. Torterolo, Simón S. Lucuix, doctor Felipe Ferreiro, Atahualpa Alegre Paralliada, Octavio Ramírez y señora doctora Isabel Pinto de Vidal.

Día 27. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Ricardo Salgueiro Silveira, Máximo Navarrete, Agustín Trujillo Peluffo y Juan Francisco Castro Caravia.

Día 28. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señorita María Espínola Espínola; vocales, señoritas Josefina Tarigo, Juana Pugni y señora Casilda López de Toucón.

Día 29. — Francés, Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Etchebarne, señora Laurentina M. Monfort, señoritas María Pouyanne, Irene Bauzer y señor Octivio L. Ranguís.

Día 30. — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor Francisco S. Bruno; vocales, señorita doctora Rosa López García, señores Elzear S. Giuffra y Felipe Lacueva Castro.

Día 1.o de Febrero. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Silvio Geranio; vocales, señor Juan Villarino, señorita María T. Barros, señores Fermín Silva y Armas, José Casa y señorita Mariana Pereyra.

Día 2. — Lectura: Presidente, señorita Luisa Luisi; vocales, señoritas María Mercedes Reyes Lerena, Isabel Puig y señor Enrique J. Rius.

Día 3. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señor Hipólito Coirolo y señorita Beatriz Estévez Choperena.

Día 11. — Pedagogía: Presidente, señorita María Espínola Espínola; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Arturo Carbonell y Migal, señora Aurora Velazco de Brunetto, señor Horacio Dura y señorita Débora Vitale d'Amico.

Exámenes de segundo grado

Día 21 de Enero. — Dibujo y Caligrafía. Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señores Silvio Geranio, Guillermo P. Laborde, señoritas Débora Vitale d'Amico y Beatriz Estévez Choperena.

Día 22. — Matemáticas, primer curso: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señores Germán Spangenberg, Héctor Abadie Soriano y José P. Fort.

Día 23. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Crocce; vocales, señores doctor Manuel Landeyra, Pedro Lenoble, Juan F. Antoniazza, Pablo Pittamiglio y señorita Angela María Maggiolo.

Día 26. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué: vocales, señores doctor Antonio M. Grompone, Sebastián Morey, doctor Carlos Montaner y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 27. — Matemáticas, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti d'Ottone; vocales, señores Onofre Rodríguez Montero, Eduardo J. Camuirano, Juan A. Stella y Germán Spangenberg.

Día 28. — Ciencias Naturales: Presidente, señor Agustín C. Gaggero; vocales, señores, Aníbal Caffera Abadie, doctor Gregorio Pérez, Ramón Barral y señorita Eduviges Piaggio.

Día 29. — Literatura y Composición: Presidente, señorita Luisa Luisi; vocales, señores Carlos Sabat Ercasty, Eduardo de Salterain Herrera y señorita Alicia Goyena.

Día 30. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señores Ricardo Salgueiro Silveira, Pedro Lenoble, señoritas Victoria Frigerio y Ercilia Deltorchio.

Día 1.o de Febrero. — Historia Universal, primer curso: Presidente, señor doctor Juan Carlos Gómez Haedo; vocales, señores doctor Eugenio Petit Muñoz, Gustavo a Fusco y doctor Teófilo Arias.

Día 2. — Francés: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señora Alejandrina M. de Chartier, señorita Irene Bauzer, señor Pedro Derois y señorita María Bordoli Posse.

Día 3. — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor Adolfo H. Pérez Olave; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, Gustavo R. Amorín, Gerónimo Zolessi y Elzear S. Giuffra.

Día 4. — Historia Universal, 2.o curso: Presidente, señor Leogardo Miguel Torterolo; vocales, señor Octavio Ramírez, señora doctora Isabel Pinto de Vidal, señoritas Sofía Alvarez Vignoly y doctora María Luisa Loppacher.

Día 5. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señores doctor Eugenio Petit Muñoz, Roberto Abadie Soriano y doctor Fermín Garicoits.

Día 6. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Gustavo Gallinal; vocales, señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora Velazco de Brunetto, doctora Isabel Pinto de Vidal, señores doctor Luis Bajac, Simón S. Lucuix y Atahualpa Alegre Paralliada.

Día 8. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señora Margarita Muniz de Sanguinetti, señores doctor Juan Carlos Gómez Haedo, doctores Luis Bajac y Alfredo Carbonell y Deballi.

Día 11. — Pedagogía: Presidente, señorita María Espínola Espínola; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Arturo Carbonell y Migal, señora Aurora Velazco de Brunetto, señor Horacio Dura y señorita Débora Vitale d'Amico.

Estos exámenes se realizarán de las 8 a las 12 horas, en el local de la Escuela de Aplicación para Señoritas número 1, calle Colonia número 1194.

En.9-5165-v.en.19.

IMPRENTA NACIONAL

Llámase a licitación pública, por única vez, para la provisión de 100.000 kilos de papel de diario.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Administración. Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo de 1925, a las 15 horas.— Montevideo, Enero 7 de 1925.

En.7-5140-v.en.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13291

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paterson Mutual Hosiery Mills, Inc., de Paterson, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5208-v.en.28.

ACTA N.o 13292

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de York Mfg. Co., de Saco, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

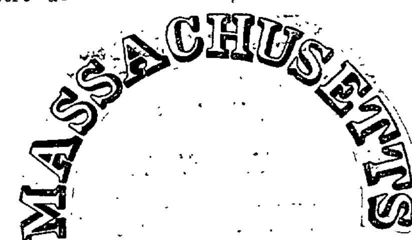


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (tejidos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5209-v.en.28.

ACTA N.o 13288

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Massachusetts Cotton Mills, de Lowell, Mass. (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (tejidos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.10-5186-v.en.27.

ACTA N.o 13287

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Popsicle Corporation, de Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (melcocha: dulces y confituras heladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.10-5187-v.en.27.

ACTA N.o 13289

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de lo Societá Anonima Italiana Ing. Nicola Romeo y Co., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En 8-5147-v.en.24.

ACTA N.o 13259

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Gabriel Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5000-v.en.17.

ACTA N.o 13263

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Hijos de J. Espasa, de Barcelona, ha solicitado el registro de la marca:

ENCICLOPEDIA

VNIVERSAL ILVSTRADA

EVROPEO-AMERICANA

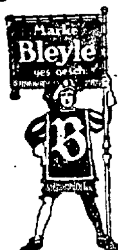


para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4965-v.en.16.

ACTA N.o 13269

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 53.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Dic.30-5002-v.en.17.

ACTA N.o 13279

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, chocolates Aguila y productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

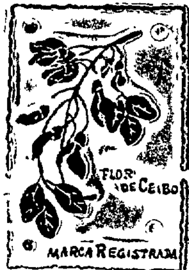


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a y galletitas en la clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.7-5121-v.en.23.

ACTA N.o 13284

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor R. Caffera Ruiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.7-5120-v.en.23.

ACTA N.o 13277

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detroit Stove Works, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JEWEL

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 35.a, 38.a y 39.a (estufas para calefacción y cocción, hornos, cocinas económicas y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.5-5100-v.en.22.

ACTA N.o 13251

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

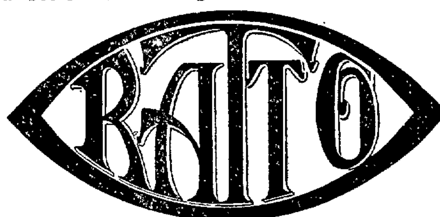


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-4958-v.en.15.

ACTA N.o 13266

Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Antonio Ratto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

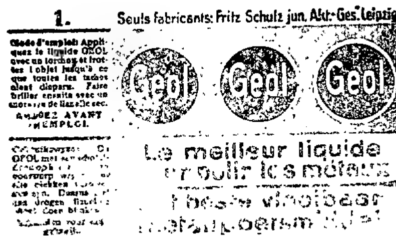


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-4952-v.en.15.

ACTA N.o 13237

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fritz Schulz jun. Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4893-v.en.13.

ACTA N.o 13253

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4917-v.en.13.

ACTA N.o 13249

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Coleman y Co., Limited, de Norkich (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

WINCARNIS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (una bebida alcohólica consistente en una combinación de extracto de carne Liebig y una preparación de malta y vino). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4916-v.en.13.

ACTA N.o 13236

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-5073-v.en.21.

ACTA N.o 13270

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Schumacher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5003-v.en.17.

ACTA N.o 13276

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Silvertown

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. (cámaras para plantas pneumáticas hechas de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-5074-v.en.21.

ACTA N.o 13260

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews, Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

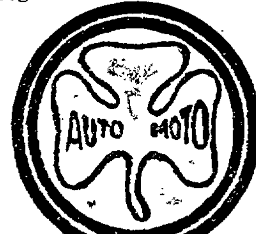


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a (una pasta insecticida y hormiguicida para preservar los árboles, arbustos, plantas en general, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4991-v.en.17.

ACTA N.o 13264

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

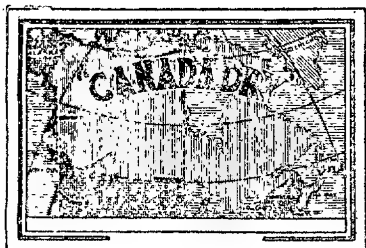


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4966-v.en.16.

ACTA N.o 13282

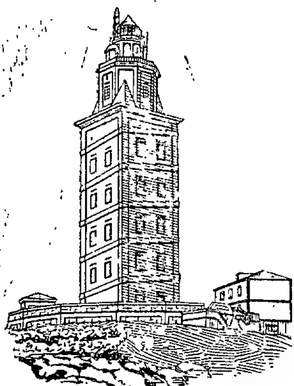
Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Canada Dry Ginger Ale Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a (cerveza de Jengibre). Ginger Ale. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. En.8-5143-v.en.24.

ACTA N.o 13267

Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Varela Radio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"LA TORRE DE HERCULES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, y 7, clases 8.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, a 22.a, 25.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 37.a a 43.a y 56.a a 60.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4980-v.en.16.

ACTA N.o 13278

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 7.a, 11.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a a 41.a, 51.a, 56.a a 60.a, 72.a a 75.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.2-5071-v.en.20.

ACTA N.o 13265

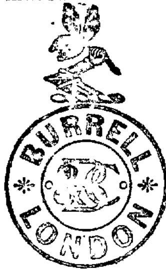
Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4967-v.en.16.

ACTA N.o 13280

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Burrell and Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 15.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a (substancias animales y vegetales en bruto para ser usadas en la fabricación de resinas y aceites, pinturas, barnices, colores minerales y substancias minerales similares aplicadas a las artes, como pintura, de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.2-5072-v.en.20.

ACTA N.o 13268

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.30-5001-v.en.17.

ACTA N.o 13252

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bowesfield Steel Company Limited, de Stockton-on-Tees, Durham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (chapas, planchas y hojas de acero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4968-v.en.16.

ACTA N.o 13283

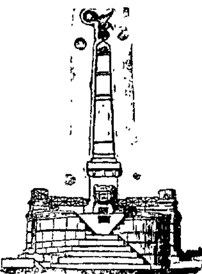
Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Steinway y Sons, de Nueva York (E U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STEINWAY & SONS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.8-5144-v.en.24.

ACTA N.o 13254

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pilar Cabrera, de Las Piedras, Departamento de Canelones (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:



18 de MAYO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-4942-v.en.15.

ACTA N.o 13246

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry A. Gardner Laboratory, Inc., de Washington, D. C. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas secas y preparadas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.31-5015-v.en.19.

ACTA N.o 13286

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANOGYL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a (preparaciones y artículos medicinales, especialidades farmacéuticas, perfumerías y dentífricos): — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.9-5158-v.en.26.

ACTA N.o 13290

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lancestremere Hnos., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LAMERE"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a a 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.8-5146-v.en.24.

ACTA N.o 13255

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel E. Gearty, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA SANDUCERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, maderas de construcción de la clase 2.a y las clases 3.a, 8.a a 12.a, 14.a a 60.a, 62.a y 65.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4932-v.en.13.

ACTA N.o 13281

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Della Croce y Suárez Martins, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTEVIDEO SOCIAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.5-5101-v.en.22.

ACTA N.o 13275

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TANKEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.2-5053-v.en.20.

ACTA N.o 13256

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COUNTY CLUB"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.24-4905-v.en.13.

ACTA N.o 13257

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THE DOCTOR'S SPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.24-4906-v.en.13.

ACTA N.o 13262

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KAFY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-4960-v.en.15.

ACTA N.o 13298

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, Estanislao Diez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TEMPLADO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 36.a a 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.10-5191v.en.27.

ACTA N.o 13285

Montevideo, Enero 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRINCIPE DE GALES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.9-5159-v.en.26.

ACTA N.o 13258

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HORUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 73.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4933-v.en.13.

ACTA N.o 13271

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUCARACHOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5039-v.en.19.

ACTA N.o 13272

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YDNARPYLYTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5040-v.en.19.

ACTA N.o 13261

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Marcelino Domínguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSAO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-5016-v.en.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1950

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Torrabadella, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de amplificador de las señales radiotelefónicas y radiotelegráficas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Juan —C. Ranguís, Secretario.

En.12-5210-v.feb.3.

ACTA N.o 1951

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alberto Vitalle, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de mosaicos hidráulicos, estilo alfombra, Romano y sus similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

En.12-5217-v.feb.3.

ACTA N.o 1947

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Limitador de carga mínima". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.8-5157-v.en.30.

ACTA N.o 1948

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Buranelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en azucareros higiénicos automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1904, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.27-4943-v.en.21.

ACTA N.o 1943

Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas expendedoras contraloreadas por monedas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.23-4869-v.en.17.

ACTA N.o 1944

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alejandro Villagrán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato salvavidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.23-4885-v.en.17.

ACTA N.o 1946

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en postes y varillas para alambrados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.24-4894-v.en.19.

ACTA N.o 1942

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rupert Edward Collins, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Casilla desmontable". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.22-4844-v.en.16.

ACTA N.o 1941

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Elaboración General del Plomo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ciertas mejoras introducidas en las máquinas para fabricar sellos o precintos de seguridad de plomo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.19-4802-v.en.14.

ACTA N.o 1940

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Aguiar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo vástago económico para fósforos y medios para producirlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.18-4766-v.en.13.

ACTA N.o 1939

Montevideo, Diciembe 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel Riqué, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mandrín o perno cónico de acero para el temple interior de piezas y bujes de hierro fundido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.18-4774-v.en.13.

ACTA N.o 1945

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para la fijación de postes, columnas y similares, de cemento armado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís Secretario.

Dic.24-4895-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de Sarandí del Yi, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración del Durazno, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 26 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.10-5198v.en.20.

Licitación para la construcción del edificio para la Aduana de Montevideo

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Aduana y Capitanía General de Puertos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Dirección el día 31 del corriente, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — Carlos F. Bocege, Oficial 1.o.

En.9-5168-v.en.19.

Llámase a licitación pública, por segunda vez para las obras de reparación en el local de hornos de desinfección del Lazareto de la Isla de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.8-5151-v.en.16.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a ejecutarse en el Vivero Nacional de Toledo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Canelones, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 20 del corriente, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.5-5104-v.en.14.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 8 de Cerrillos al Sur, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Canelones todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.5-5103-v.en.14.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 9, del Departamento de Soriano, en Cardona, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.2-5066-v.en.13.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos motores con sus ejes y hélices correspondientes, destinados a impulsar uno de los vapores en servicio en Río Negro, de la Sección Navegación Interior, y un motor auxiliar para iluminación y desagote del mismo, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — La Dirección.

En.10-5185-v.en.20.

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar del día 7 del corriente mes, para la construcción de un puerto franco en Nueva Palmira, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta la hora 12, hasta el 1.o de Marzo y del 1.o de Marzo en adelante, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.

En.7-5124-v.en.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado, con adoquines especiales o con adoquines comunes, en la calle Ramón Márquez entre la Avenida General San Martín y calle General E. Martínez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que se abrirán solamente las propuestas por el tipo de afirmado para el cual se presenten, por lo menos, tres licitadores, efectuándose por separado la apertura de las relativas a cada tipo. — La Dirección.

En.5-5097-v.en.15.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Remate de arrendamiento de la parcela número 26 de la zona libre del Parque Rodó.

Se hace saber a los interesados que la Dirección oirá ofertas por alquiler de una parcela numerada con el número 26, ubicada en la zona libre del Parque Rodó.

Dicho acto tendrá lugar en el terreno el día 22 del corriente, a las 11 horas, y la persona que saliera triunfante acatará todas las condiciones que rigen en esta clase de permisos, y que son las mismas que se establecen para los quioscos del triángulo del Parque Rodó. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Luis Guillot, Director General de Paseos.

En.10-5184-v.en.20.

Remate de arrendamiento de un solar y quiosco ubicado en el Balneario Municipal del Cerro.

Se hace saber a los interesados que la Dirección oirá ofertas por el alquiler de un quiosco ubicado en una parcela de 20 x 20 metros en el Balneario Municipal del Cerro.

Dicho acto tendrá lugar en el terreno el día 16 de Enero de 1925, a las 16 horas, y la persona que saliera triunfante en el remate acatará todas las condiciones que rigen para esta clase de permisos, y que son las mismas que se establecieron para los quioscos del triángulo del Parque Rodó. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Luis Guillot, Director General de Paseos.

En.3-5092-v.en.13.

DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO

Se avisa a los interesados que por resolución del Concejo de Administración Departamental se transfiere para el 30 de Marzo de 1925, a las 16 horas, la fecha fijada para el acto de la apertura de propuestas para la ejecución de las obras de alcantarillado de la 1.a sección de la cuenca del arroyo Miguelete (Paso del Molino). —Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — El Ingeniero-Jefe.

En.5-5098v.en.15.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.

Dic.1.o-4230-v.mz.2.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 19 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

En.8-5148-v.en.18.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.

Nov.28 4216-v.mz.22.

Don Mallo Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Barreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garin.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.

Oct.22-2974-v.en.24.

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. —La Dirección.

Oct.13-2629-v.en.13

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado doña Beatriz Pírez de Martínez, solicitando autorización para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en la cuarta sección de este Departamento, que partiendo de la Barra del Sauce del arroyo San José empalma con el camino departamental que conduce de Trinidad a la Estación Arroyo Grande, y que linda: al Norte, con el arroyo de las Bolas; al Sur, con Eulogio V. Pírez; al Este, con doña Bernarda P. de Coutto, y al Oeste, con don Gerónimo Piñeiro.

Y de acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío y encallamiento. — Trinidad, Noviembre 10 de 1924. — Eustaquio Perera (hijo), Secretario Interino.

Dic.23-4867-v.en.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

CLAUSURA DE CAMINO

Edicto municipal

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Manuel Hermes Gutiérrez, iniciando gestiones para clausurar por las razones que invoca las siguientes servidumbres que cruzan el campo de su propiedad, ubicado en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento: 1.o Camino vecinal que viniendo del campo de don Salvador Sierra atraviesa el del solicitante en toda su longitud, de Norte a Sur, da salida al departamental de Tacuarembó, a corta distancia del Paso Siciliano, y continuando con la misma dirección, Norte a Sur, se interna en campos de Horacio Piegas; 2.o Camino vecinal que conduce desde el Paso Valentín Grande, frente a la estancia Silveira, hasta encontrar el anteriormente descripto en la divisa con Salvador Sierra, así como el que va del mismo paso nombrado en dirección al camino departamental a Tacuarembó; 3.o Senda de paso que lleva desde una portera existente en el camino vecinal que divide con Pompilio Silveira, en dirección al Sur hasta salir al mismo camino departamental a Tacuarembó; 4.o Senda de paso que arrancando del paso frente a la estancia Silveira, en Valentín Grande, ya referido, va a la cancela existente en la divisa con Alberto Díaz, para seguir luego el Paso de Cañas por dentro de campos de Arnoldo Piegas; 5.o Senda de paso que une el camino departamental a Tacuarembó con el de la cuchilla del Daymán, pasando por la estancia del solicitante y campos de Horacio Piegas; y 6.o Portera en la divisa con Leopoldo Piegas, sobre Valentín Grande, en el paso conocido por La Cachuera, y que es sólo utilizada, según el solicitante, para el servicio de ambos establecimientos.

En sustitución de las vías que se pretenden clausurar el peticionante ofrece construir un camino encallado que arrancará en la portera que da entrada al campo de Salvador Sierra, y llevando la misma dirección del vecinal existente, cruzará el departamental a Tacuarembó, y seguirá al Sur en línea recta hasta encontrar la divisa con Horacio Piegas, y otro, también encallado, desde el paso frente a la estancia Silveira, en el Valentín Grande, en línea recta hacia el Este, hasta empalmar con el anterior.

Las oposiciones a los desvíos y demás modificaciones solicitadas deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término de treinta días que [illegible] la ley, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se [illegible] esta publicación. — Salto, Diciembre 2 de 1924. — Anselmo Lagrilla Irazu, Secretario.

En.10-518[illegible]

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que los señores Mattos y Lima, vecinos de la 7.a sección de este Departamento, se han presentado ante este Concejo solicitando desviar el camino vecinal que del Paso del Borracho, en el río Tacuarembó, conduce al Paso de Valiente de Yaguarí, siguiendo por campos de doña Flora Crespo Tavares y sucesión de Gregorio P. Motta, en una extensión aproximada de once mil doscientos sesenta metros, ubicado en la ladera de la Cuchilla, llevándolo a la Cuchilla, sobre los divisas de los campos de la sucesión de José Ignacio do Amaral y doña Flora Crespo de Tavares, comprometiéndose dichos señores Mattos y Lima a arreglar y conservar en buenas condiciones de tránsito el nuevo camino.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1924. — La Secretaría.

Dic.20-4826-v.en.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SOLANO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña GABRIELA ENRIQUETA ERNESTINA BAUDET, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2064-v.en.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUARINO MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Duero, domiciliado en la calle Wáshington número 220, y doña LAURA VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Wáshington número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

2020-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PARODI BOLLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Reconquista número 345, y doña JOSEFA ROCA DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reconquista número 346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

2019-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Rincón número 424, y

doña MARIA DOLORES MONTOSA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Rincón número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Agüerrebere, Oficial del Estado Civil. 2018-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BESADA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 2709, y doña SARA ROSALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Agüerrebere, Oficial del Estado Civil. 2017-v.en.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO BACCINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Durazno número 1144, y doña CARMEN VARELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1144.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2062-v.en.19.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Cebollatí número 1128, y doña CARMEN PAULA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paraguay número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1999-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1207, y doña CELIA POZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1995-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ROITSTEIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña BLIUMA COIFMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Camenet, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1998-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO FERRER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1078, y doña FRANCISCA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1997-v.en.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ALEJO DE PAZOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1660, y doña ELVIRA TELESFORA PARADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2027-v.en.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO FAGNONI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en el camino Larrañaga número 362, y doña JUANA PAULA BLENGIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 927.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2026-v.en.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCHMID, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Encina número 1613, y doña BLANCA LUZ MAXIMA RUIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad mejicana, nacida en Chihuahua, domiciliada en la calle San Salvador número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2025-v.en.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SATURNINO BENAVENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 164, y doña MARIA ELOIDIA MUSSINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2061-v.en.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARRETANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1589, y doña YOLANDA MARASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2037-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ELENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 794 (bis), y doña VICENTA RODRIGUEZ SERRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 1248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2038-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ PISANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1438, y doña MARIA INES VICENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Melo número 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2039-v.en.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS BACCINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio Oribe sin número, y doña ANGELA MARIA GRECCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Oribe sin número.

En e de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2060-v.en.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RAFAEL DI LANDRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 871, y doña MODESTA MARGARITA ISABEL CLARK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sanguinetti número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2013-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAYMAN JULIO VELAZQUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pernas número 45, y doña ELVIRA MICAELA VALLARINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2015-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Piedras número 542, y doña MARIA ELENA CAPRIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2014-v.en.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Enero del año 1925, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MAGNONE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alférez Real número 22, y doña CORALIA CANESSA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alférez Real número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2047-v.en.17.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DEMARIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Belén número 45, y doña JUANA LUZARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corrales número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2046-v.en.17.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en el Barrio Bella Italia, y doña FRANCISCA FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2048-v.en.17.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales número 82, y doña CLEMENTINA CHIAPPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2054-v.en.17.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAGLIARDO, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MANUELA TORREIRA VILAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2001-v.en.14.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO DAMONTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Arenzana, domiciliado en el Manga, y doña ROSA E. PARODI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2000-v.en.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO AREOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pando número 2861, y doña MALVINA GASAMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2056-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO LACRUZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guencas sin número, y doña ANGELA V. DIDACA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2057v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINIONI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2021, y doña JOSEFINA BAROFFIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2023-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE LA JOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña MARIA CARMEN DE LA FUENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2022-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cufré número 2590, y doña ROSA DE GREGORIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cufré número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2021-v.en.14.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO USELIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Francia número 251, y doña MARIA MALKUS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Roveno, domiciliada en la calle Francia número 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
2007-v.en.14.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELEGRINO MUNIZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle República Francesa número 50, y doña FLORA MERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2049-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO VILLAMIL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 23, y doña AMELIA ALBIN TARCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dragones número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2012-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL PRADO, de 32 años de edad, de estado viudo de Emilia Soriano, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 26, y doña ANGUSTIAS ANGELA BREA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Gómez nnmero 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2006-v.en.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERNARDO BOCKING, de 28 años

de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3167, y doña MARIA ESMERALDA CLAUZOLLES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2040-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CORDERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, dmiciliado en la calle Charrúa número 2004, y doña LEONOR VIGNOLI CASTELLANOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1786.

En .. de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2011-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZOLLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1373, y doña MARTA ROGE LAPEYRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2010-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE BROVETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2054, y doña OLARIA CRUZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 2009-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de de Enero del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BURIELO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1366, y doña ROSA FRANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2008-v.en.15.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICARDO MAYE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 2 de Diciembre de 1899, domiciliado en esta sección, y doña TERESA JUANA FERNANDEZ CASAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 23 de Agosto de 1902, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta ..... haciendo conocer las causas. Y lo fi mo para ... sea fijado en la puerta de esta Oficina y publica... en el "Diario Oficial" por espacio de ocho ... lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2053-v.en.17.

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO VELAZQUEZ, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 27 de Junio de 1874, domiciliado en esta sección, y doña JUANA CARLOS, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 28 de Julio de 1886, domiciliada en esta sección.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2052-v.en.17.

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MERA VIGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 6 de Febrero de 1902, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL LACASAGNE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 2 de Junio de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2051-v.en.17.

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL DEVALLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en esta sección, y doña DOMINGA PLACENCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2050-v.en.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BEAULIEU, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Democracia número 2066, y doña MARIA HAYDEE CERUZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2055-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don CONSTANTE SILLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2185, y doña ESTHER MARIA CASSESE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2041-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL TAMBASCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Masascusa, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 76, y doña VALENTINA QUIROGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2042-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pereira número 98, y doña MALVINA VIDIELLA HORNE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle D. Lamas número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2043-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO FERRANDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1256, y doña AMELIA DEVOTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Berg número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2044-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO TRUJILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Pagola número 57, y doña ESTRELLA JOSEFINA PEDEMONTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lázaro Gadea número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2045-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARIN SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Andes número 1174, y doña MARIA CELIA DURAN GUANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solano Antuna número 2908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ... de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2002-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS PEDRO CERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Berro número 34, y doña EUSEBIA RAMONA ZAMUDIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacional'dad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Pedro Berro número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2005-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS STENERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Muñoz número 3027, y doña MARIA ELENA ASUNCION INDART, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2003-v.en.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID LEIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Libres número 1770, y doña CAROLINA CASTRO SUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2036-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1764, y doña LUISA PLACIDA ROVELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Cuñapirú número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2024-v.en.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO BERGERET, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 4106, y doña MARIA ESTHER MARCHISIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupes número 295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2035-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña SOCORRO CHANS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2034-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO MARIA MEDEROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Dionisio Coronel sin número, y doña BLANCA ELODIA SANES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Coronel Bolognese número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2033-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CORNOLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Vicenza, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA FASSULO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2032-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALLEROLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel H. y Obes sin número, y doña MARIA CIRILA CASTILLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2031-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña CANDIDA DARDANELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Servidumbre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2030-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRO BORELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesias sin número, y doña MARIA ESTHER BIDEGAIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2029-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO VILLAR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña ROSA MACHADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2028-v.en.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TAMBURINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LUISA BARBERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle India Muerta, número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2004-v.en.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOVIGILDO OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña AVELINA BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1996-v.en.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en Peñarol, y doña ESTEFANA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Peñarol.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2058-v.en.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en el camino Coronel Raíz número 148 (Sayago), y doña FELICIA DUPOUY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en la Avenida de las Instrucciones número 17.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2059-v.en.19.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José E. Mendisco o a quienes se consideren con derecho a las propiedades empadronadas con los números 83 y 111, ubicadas en el Departamento de Paysandú, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuesto Directos por cobro de pesos, por concepto de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Armando Sollier. Dic.15-4636-v.en.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etephano Anchierich o Esteban Anchebich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En 8-5145-v.en.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Piola, solicitando segunda copia de escritura por haberse extraviado la primera, del siguiente bien: La parte indivisa que, según dicha escritura, autorizada en diecisiete de Setiembre de mil novecientos veintidós por el escribano don Federico Prando correspondía y compró a don Guillermo Piola en cinco solares de terreno con los edificios y mejoras existentes, situados en la manzana número cuatrocientos veinte de la novísima ciudad de esta Capital, formada por las calles Durazno, Caiguá, hoy Eduardo Acevedo, Isla de Flores y Timbó: décima sección judicial, señalados en el plano de mensura suscripto por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en Setiembre de mil novecientos catorce con los números 1, 2, 3, 4 y 9, compuestos de las siguientes superficies: El número 1, con sus edificios y mejoras, con doscientos cuarenta metros sesenta centímetros, que se deslindan así: catorce metros sesenta centímetros al Norte, sobre la calle Durazno; dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros en el viento Este, que por formar esquina, dan frente a la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; catorce metros, ochenta y ocho centímetros en el viento Sud, confinantes con el solar número cuatro, y dieciséis metros veinte centímetros en el viento Oeste, lindando con el solar número 5. El número 2, con sus edificios y mejoras, con doscientos noventa metros dos centímetros que se deslindan así: once metros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo; antes Caiguá; veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros en el viento Sud, que, por formar esquina, dan frente sobre la calle Isla de Flores; once metros en su fondo al Oeste, linderos con el solar número 9, y veintiséis metros veintiocho centímetros en el viento Norte, confinantes con el solar número tres. El número tres, con ciento noventa y siete metros diez decímetros, que se deslindan así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá, por veintiséis metros veintiocho centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar dos, anteriormente descripto; por el Oeste, con el solar número nueve, y por el Norte, con el solar número cuatro. El número cuatro, con ciento sesenta y cuatro metros veinte decímetros, que se deslindan así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; veintiún metros ochenta centímetros en el viento Sud, confinantes con el solar número tres, anteriormente descripto; siete metros sesenta y dos centímetros en el viento Oeste, linderos con parte del solar número seis, y veintidós metros treinta y ocho centímetros en el viento Norte, lindando con los fondos de los solares números uno y cinco; y el número 9, con ciento cincuenta y siete metros, treinta y seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Isla de Flores; dieciocho metros cincuenta y siete centímetros en el viento Oeste, confinantes con el solar diez; ocho metros cuarenta y nueve centímetros en el viento Norte, linderos con parte de los fondos de los solares seis y siete, y dieciocho metros cincuenta centímetros en el viento Este, lindando con los fondos de los solares dos y tres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.8-5149-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Castro de Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.3-5085-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Barreto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número setenta y seis mil doscientos cuatro, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, la que es parte de la manzana número ochenta y nueve del Cerrito de la Victoria, y que tiene, según plano, un área de dos mil ochocientos sesenta y dos metros doscientos setenta y cuatro, que se deslindan así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudoeste a la calle Número Veintitrés (denominada hoy Nueva Troya); treinta y tres metros treinta y dos centímetros al Sudeste, sobre la calle Número Catorce; treinta y tres metros treinta y dos centímetros en el costado Nordoeste sobre la calle Número Doce, y ochenta y cinco metros noventa centímetros en el contrafrente al Nordeste, lindante con la fracción número once, de don Manuel Piña; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilita el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.3-5088-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Servetto o Selvetto o Cervetto de Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.2-5064-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gironella de Romeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.31-5029-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzullo de Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Josefa Carluccio de del Priore, a don Salvador del Priore, a doña María Carluccio de Vetromilla, a don José María Vetromilla, a doña Concepción Carluccio de Catalane y a don Salvador Catalane, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.13-4656-v.en.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián Costa o Cosme Damián Costa y de Amanda E. Costa o Amanda Filomena Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.7-5118-v.en.16.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Elsa Salvagno de Etorena, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Joaquín Pereira y María Bárbara de De León o a toda persona que se considere con algún derecho sobre doscientos veintitrés metros noventa y un decímetros de terreno existente dentro de una fracción mayor, de forma triangular, situada en los Pocitos, decimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, mensurada el doce de Julio de mil novecientos catorce por el agrimensor Federico Delgado, y compuesta, según dicho plano, de trescientos veintiocho metros diecisiete decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros quince centímetros en su frente al Oeste sobre la calle Ellauri; treinta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros en su otro frente al Norte sobre la calle República, por formar esquina, y treinta y siete metros setenta y tres centímetros en su otra línea al Sudeste, confinando con terreno de la sucesión Pereira; para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y emplazamiento dispuesto ha sido habilitada la feria mayor corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.7-5119-v.feb.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Casiano Hipólito Lorenzo solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de bautismo de Casiano Hipólito Lorenzo, aparece éste inscripto con el nombre de Hipólito, habiéndose omitido anteponer el nombre de Casiano, debiendo, en consecuencia, decir en la referida partida Casiano Hipólito Lorenzo, por ser éste el verdadero nombre del inscripto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.3-5090-v.en.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Eulogia Laulhé de Lage y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida letra A, que es la del matrimonio de los exponentes, Juan Pedro Laulhé y Ramona Otamendi, se han padecido los siguientes errores: A) Se establece como nombre del esposo Pedro Laulhé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé; B) Que se establece el nombre de la esposa Ramona Othamendi, cuando el verdadero es Ramona Otamendi; C) Se dice que los nombres de los padres de la contrayente es Santiago Othamendi y Angela Sulaita, cuando debe decir Santiago Otamendi y María Angela Zulaica; 2.o En la partida letra B, que es la de nacimiento de Miguel Alejandro, se cometen los siguientes errores: A) Se establece como nombre del padre Pedro Logé, cuando el verdadero nombre es Juan Pedro Laulhé; B) El nombre del abuelo paterno se escribe Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé, y el de la abuela paterna se escribe Catalina Lamott, cuando el verdadero es Catalina Lamothe; C) El apellido de la abuela materna se escribe Solaica, cuando el verdadero es Zulaica; 3.o En la partida letra C, que es la de nacimiento de Valentín Laulhé, se ha cometido el error de escribir el apellido de la abuela paterna en esta forma: Lamotta, cuando el verdadero es Lomothe, y el apellido de la abuela materna se ha escrito Sulajka, en vez de Zulaica. En la partida letra D, que es la de nacimiento de Salvador Laulhé, se han cometido los siguientes errores: A) Se establece como nombre del padre Pedro Logé; cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé; B) Al designar los abuelos paternos se dice Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé, y Catalina Lamote, cuando debe decir Catalina Lomothe; C) Se dice que el nombre de la abuela materna es María Angélica Solo:ca, cuando el verdadero es María Angélica Zulaica. En la partida letra E, que es la de nacimiento de Eulogia Laulhé, dice Eulogia Logé, cuando debe decir Eulogia Laulhé. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de

la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.31-5017-v.en.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan E. Arrizabalaga, en nombre y representación de Martín I. Arregui, solicitando se le expida segunda copia de una escritura de hipoteca otorgada por ante el escribano doctor Reyes Pena el 26 de Agosto de 1916, por cuya escritura la señora Dolores Urriza de Iguarán y sus hijos Pedro, Lorenzo y Dolores Iguarán se constituyeron deudores hipotecarios del señor Martín I. Arregui por la suma de veintidós mil ochocientos pesos, con afectación hipotecaria sobre la fracción de campo y accesiones ubicada en el paraje denominado Arias, décimatercera sección judicial del Departamento de Florida, de esta República, con una extensión de setecientas treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros cuadrados, y con las demás prestaciones y obligaciones contenidas en el aludido contrato inscripto con el número mil novecientos noventa y uno, folio 552, libro setenta y nueve del Registro de Hipotecas de la 2.a sección, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren partes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-5091-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.3-5087-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Etchebarne de Aire o Ayre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-5086-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao S. Ruibal o Estanislao Roibal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4979-v.en.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Francés, Supervielle y Cía., contra Roberto Rosauer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roberto Rosauer o sus derecho-habientes, a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4982-v.en.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Fernando Tarallo y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Fernando Tarallo con Angela Vila de Tarallo, donde dice Taralo, debe decir Tarallo; 2.o En la partida de nacimiento de Fernando, donde, refiriéndose al apellido paterno, dice Tarado, debe decir Tarallo, por ser los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.31-4981-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zolezzi a, fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4736-v.en.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonilda Alvez de Páez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Páez, por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4663-v.en.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Suárez de Brito del Pino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-5081-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Pose Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5082v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Barbagelata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5080-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5079-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Bilbao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5078-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bombrini de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-5036-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicoletti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.31-5045v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Rodríguez de Soutullo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-5035-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Martínez Ituño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-4704-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Bergues Oliver, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.12-4599-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Acosta y Lara de Uriarte, citándose a la vez a todos los que se con-

sideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
En.16-4703-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silva Acosta de Aguiar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.10-5192-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Joaquina Gutiérrez de Feros, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor judicial. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.5-5112-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Matilde Carré para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.31-5032-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Navarre, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta y uno de Marzo del año entrante, a la hora quince y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.29-4983-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Sciutto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Giuditta Antonia Scianca, así como para la audiencia del día 27 de Marzo del año entrante, a las quince horas y treinta, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.17-4737-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Rancillán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Trinidad Laporte, así como para la audiencia del día veinte de Marzo del año entrante a las quince horas y treinta que se ha señalado al efecto, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y habilitándose la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.12-4600-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala López de Picos y de don Francisco Picos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
En.7-5132-v.en.16.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Manuela Sapelli con Enrique Báez, conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que se transcribe: "Número 256. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por doña Manuela Sapelli para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo Enrique Báez; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos que invoca, dictada por la justicia argentina en Agosto de 1901, por causa de injurias graves, malos tratamientos y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que dictada la sentencia de separación, de acuerdo con la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia, la esposa interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; Considerando la conformidad del Ministerio Público, y lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Manuela Sapelli y Enrique Baez. Hágase la notificación del esposo por edictos que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Enrique Báez. —Eduardo Routin.
En.2-5049-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Blanca Rosa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bernardo José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
En.2-5048-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco Arostegui para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Florinda de Arostegui, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.19-4797-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Lagrenade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Anchorena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar también que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 13 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4689-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa Josefina Poggio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Francisco Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.12-4601-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4241, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una extensión superficial de 54 metros, lindando: por el Norte, con la calle Recinto, en una extensión de 18 metros; por el Sur, con don Francisco Piria, en una extensión de 19 metros, y por el Oeste, con doña Teresa Rissi, en una extensión de 6 metros; no teniendo lindero por el Este, en consecuencia de formar un triángulo. Este terreno fué aforado en la suma de $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Salvador Aguerrebere.
Dic.4-4405-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6172, encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno, Convención, Isla de Flores y Andes, y que se deslinda, más o menos, así: siete metros ochenta centímetros de frente al Este a un patio al cual se entra desde la calle Isla de Flores por una servidumbre de dos metros cincuenta centímetros de ancho; cuatro metros ochenta centímetros al Sur, lindando con Angela P. de Costa; siete metros ochenta centímetros en el Oeste, lindando con Manuela García de Castro, y cuatro metros ochenta centímetros al Norte, lindando con José Banca; encerrando una superficie aproximada de treinta y siete metros. Se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a Francisco Isero, Genaro Nasti y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Rodolfo Brunel Solsona.
Dic.19-4801-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete, consistente en un solar de terreno en la manzana C. 50 de esta Villa del Cerro, dentro de los siguientes límites: al Sur, siete metros ochenta centímetros frente a la calle China; al Norte, igual extensión, con don Agustín Aldama; al Oeste, veintitrés metros cuarenta y tres centímetros sobre la calle Bulgaria, y al Este, igual extensión, con don Agustín Arocena; se cita, llama y emplaza a don Agustín Arocena y a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble está aforado en cincuenta pesos para el pago del impuesto inmobiliario. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Cerro, Diciembre 19 de 1924. —Juan B. Borelli, Juez de Paz.
Dic.23-4872-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34960", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Julio Trobella, sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los pro-

cedimientos. El referido inmueble está situado en la playa de Pocitos y tiene un área aproximada de novecientos tres metros, que se deslindan así: veintiún metros de frente al Este a la calle Garibaldi (actual Guayaquí); cuarenta y tres metros, más o menos, al Sur; donde linda con la sucesión de don Pedro Goyret, y al Norte, con la sucesión de don Luis Garavagno, en donde tiene, más o menos, cuarenta y tres metros. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. —Montevideo, Diciembre 23 de 1924.—Eduardo L. Moratorio. Dic.27-4941-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33750", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Delgado de De León, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de tres mil doscientos noventa metros cuadrados, y está situado en el Buceo, y tiene sesenta y un metros con noventa de frente al camino Larrañaga; sesenta metros con cinco centímetros al Sur, cincuenta y dos metros con diez centímetros al Norte, donde linda con don Agustín R. Musso, y treinta y ocho metros con cincuenta centímetros al Oeste, en donde linda con doña Ercilia Berta. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.27-4940-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28376, se cita, llama y emplaza a don Alfonso Romeo, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento setenta y ocho metros que se deslindan así: ocho metros con sesenta de frente al Oeste a la calle Provincias Vascongadas; ocho metros con sesenta de frente al Este a la calle Héctor Varela; veinte metros con sesenta al Sur, por donde linda con doña Manuela de Eijo, y veintiún metros con sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con los señores Guillamón Hermanos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.15-4693-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26530", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Catalina Bisio de Bayardi y a don Lorenzo Bayardi, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos veintidós metros, que se deslindan así: ocho metros con 59 centímetros de frente al Sur a la calle Larrañaga; ocho metros con 59 centímetros al Norte, donde linda con Juan Malacrios; veinticinco metros 80 centímetros al Este, con Manuel Alvariño, y veinticinco metros con 0.80 centímetros al Oeste, con Juan Bicain. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.15-4695-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 27293", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Torreira, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en esta sección a inmediaciones del Buceo, y tiene un área aproximada de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y sus cuatro frentes dan a calles públicas, en donde tiene ochenta y cinco metros con noventa centímetros. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio. Dic.15-4694-v.en.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número veinte mil trece, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo aquel que se considere con derechos al referido bien, sea como poseedor o propietario, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto la próxima feria mayor. El inmueble, de la referencia está ubicado en la calle Monte Caseros, donde tiene su frente, mirando al Sudeste, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros; por el Norte, linda con don Francisco Braga, en una extensión de trece metros setenta centímetros, y por el Oeste, donde mide trece metros cincuenta y seis centímetros, con don Ricardo Lista y una pequeña fracción de propietario desconocido. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.18-4762-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39119 de la manzana número 15, solar número 2 del paraje denominado "Nuevo París", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de al Norte, 9 metros 64 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Sur, linda con la propiedad de Ignacio Pascual; al Oeste, 40 metros 37 centímetros la propiedad de Fernando Alonso, por igual extensión en su costado Este, en donde linda con la propiedad de Luis Pratolongo, terreno baldío, área superficial 371 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. —Julio O. Dieux. Dic.10-4541-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37161 de la manzana 69|103, solar número 4 del pueblo Victorio, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante esta oficina dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, 17 metros 18 centímetros la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con la propiedad de Cayetano Victola; al Noreste, en 43 metros 95 centímetros con la calle Plata, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Luciano Carcavallo, terreno baldío, área superficial 738 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux. Dic.10-4542-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53336, la manzana número 8|32, solar número 4 del pueblo Victoria, de esta sección, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Noreste, en donde linda con la propiedad de Juan Carballido; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la calle Inclusa, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Jerónimo Lavaggi, terreno baldío. Area superficial 922 metros cuadrados m. o. m. Aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux. Dic.10-4543-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53017, de la manzana 82|116, solar número 10 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado, constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yí), y 21 metros 47 centímetros la propiedad de Pedro Molinari; al Noreste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de José M. Olarte; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros la propiedad de Pedro Molinari, y ocho metros 59 centímetros la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú); al Noroeste en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Felipe Mariochal. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial 1.106 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux. Dic.10-4544-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 46837, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble para, que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y se deslinda así: al Norte, ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente al camino vecinal, continuación del de la Cruz, por igual extensión al Sur, lindando con la chacra del doctor Elías Regules; al Este, ochenta y cinco metros noventa centímetros, por igual extensión al Oeste, lindando también en ambos lados con la chacra del ya nombrado doctor Regules. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Juan G. Bula. Dic.19-4808-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 48620, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al citado inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa

días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de mil ciento cuarenta metros, y se deslinda así: al Norte, con frente a la calle Juan Carlos Blanco, sesenta metros; por igual extensión al Sur, lindando con Pedro Marronena y F. Cerruti; al Oeste, diecinueve metros de frente a la calle Pedro de León, por igual extensión al Este, lindando con José F. Reginensi. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 3 de 1924. — Juan G. Bufa. Dic.19-4807-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Román Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.20-4838-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.3-4364-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamara, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Dic.13-4651-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Eustaquio y María Justa Lemos, Juan Ulpiano y Marciano Gómez, Felipa, Francisca y Petrona Bueno, Ramona Alvarez, Matilde Lemos y a los sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado Tomás Cigarán, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace contar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria mayo. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. —Juan de Souza, Escribano Público.

Dic.18-4787-v.en.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camaño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.10-5196-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael de Seja o de Sejas, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita la feria próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.7-5136-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana o Anita Larroca de Roca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 17 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.7-5135-v.en.16.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Lando ni Pedro, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días a todas aquellas personas que se crean con derecho en o contra el inmueble que a continuación se referirá. Un terreno ubicado en la villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, dentro de la manzana número seis, el que mide un área de mil doscientos cincuenta y tres metros, cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticuatro metros setenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 18 de Julio, por cincuenta metros setenta y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Nordoeste sobre la calle Joaquín Suárez; al Sudeste, linda con propiedad de la sucesión de don Pedro Maffia, y por el Sudoeste, con propiedad de don Dionisio Cenoz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 15 de 1924 —Eduardo Sagarra, Actuario

Dic.23-4873-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de don Juan Cabris o a quien se considere dueño para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma dentro del plazo de noventa días a responder al juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, recargos e impuestos municipales le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Francisco Viera, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Migues, novena sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 200, manzana 10, sobre las calles Minas y 18 de Julio, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Migues, Diciembre 22 de 1924. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

En.2-5063-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Fernández y Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día 5 de Febrero próximo, a las 15 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.19-4795-v.en.19.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para ante este Juzgado a la audiencia del día 30 de Enero próximo, a las 16 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se han habilitado los días necesarios de la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 6 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.15-4668-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor García Bermejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.24-4897-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Manuel Alonso de Caso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña María Cardús de Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Habilítase el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Diciembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.24-4913-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.10-4549-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Manuel y doña Teresa Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en las sucesiones de Dionisio Ramón y Ramona Rodríguez, dentro del término referido. Y a los efectos derecho se hace esta publicación por noventa días, habiéndose habilitado a este efecto, la feria mayor.— Durazno, Diciembre 15 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Dic.26-4929-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Morella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. En.12-5214-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Ramírez y doña Adelaida Carreno de Ramírez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.2-5058-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "María García contra Pedro Galli, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Pedro Galli para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento, si no hiciere, de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.18-4789-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandrino de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 18 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.26-4924-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.9-5163-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carrere, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.9-5162-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña María, doña Ubaldina, don Eulalio, doña Petrona y doña Sinforosa Aguilar y a cualquier otra persona que se crea con derecho sobre el bien que se describirá para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Sinforosa Denis de Aguilar, por prescripción treintenaria, respecto a una fracción de campo de un área aproximada de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento de Minas, en los alrededores del pueblo Zapicán, lindando: por el Norte, con E. Martorell; al Sudeste, con los señores Juan M. Olascoaga, Damián Champón y Joaquín Fleitas; al Sudoeste, con la viuda Osor de Sayana, y al Nordeste, con las sucesiones de Miguel de los Santos y Camila García de Machado, así como también se cita y emplaza a las personas nombradas para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, habilitándose la feria próxima al solo efecto de no interrumpir dichas publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.17-4756-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en la ciudad de Montevideo y en el Hospital Maciel, con fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, ha fallecido doña Herminia Montorfani de Aldrovandi o Herminia Aldrovaldi, llamándose y emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días consecutivos, habilitándose la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.17-4755-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adolfo Tetamansi o Tettamanzy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Dic.22-4850-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Ricardo Eguia Puentes, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Puentes de Eguia para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Dic.15-4673-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Alzuri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Diciembre 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.19-4805-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra la dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manzoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.5-4487-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Casola di Leopoldo y doña Gracia María Fattoruso de Casola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.17-4753-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Carolina Domínguez o Toribia Domínguez de Laurenti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a José Laurente o Angel José Laurenti. — San José, Setiembre 25 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación.

En.2-5061-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "López y Zárate, quiebra", se convoca a todos los acreedores de dichos fallidos para que concurran ante este Juzgado en la audiencia del día 3 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en que se resolverá las proposiciones hechas por los fallidos en escrito presentado en aquellos autos. — Mercedes, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.31-5026-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Emparan y Escobal, citándose a los hermanos de éste, llamados Nemesio, Toribio y Angela Emparan y Escobal y a todos los que se consideren interesados en esta sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitada la feria mayor al efecto de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.

En.5-5109-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dutra da Silveira de Payret o María Jacinta Dutra da Silveira de Payret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

En.5-5108-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Custodio Palombo y la de doña Dominga Rocha de Palombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. —Tacuarembó, Diciembre 24 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

En.2-5057-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Josefa O. de Urtubey, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Rincón de Urtubey, 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1870, declarada en planilla número 32621 del año 1920, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Dic.23-4870-v.en.23.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión de doña Ramona Estiarte de Gubern", se hace saber al público que el día veintiuno del mes de Enero entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y en la base del aforo que le asigna la contribución inmobiliaria del corriente ejercicio, según planilla número noventa y siete mil cuatrocientos treinta y nueve, o sea la cantidad de 2.200 pesos, de un solar de terreno con todas las mejoras y demás que contiene, situado en las inmediaciones del cruce de los caminos Larrañaga y Aldea, señalado con el número doce del plano del Barrio Bella Vista, décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos doce metros tres decímetros cuadrados, y mide ocho metros noventa y seis centímetros en la línea del frente al Nordeste al camino Larrañaga, a diecisiete metros noventa y dos centímetros de la esquina República; treinta y cinco metros cinco centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con el solar once, de Juan Pedemonte; treinta y siete metros sesenta centímetros en la del Sudeste, lindando con el solar trece, que fué de Tomás M. Smith, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la del fondo al Sudoeste, que también da frente a la calle Pública, por cuya parte dista el solar dieciséis metros dieciocho centímetros de la citada esquina República. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.5-5112-v.en.21.

ESTEBAN O. VIEIRA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigan, dictada en el

expediente seguido por don Eusebio Echevarría contra la sucesión de Alejo del Horno, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 de Enero próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, ubicada en Zanja Honda, primera sección de este Departamento, de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil quinientas sesenta y siete centiáreas y siete centímetros, que limita: al Norte, la Zanja Honda por medio, con la sucesión de don Mamuel Ignacio de los Santos; por el Sud, el camino que conduce al Paso de la Arena en el arroyo Chuy; al Este, con Francisco Galardi, y al Oeste, con los señores García y Compañía. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. En.3-5084-v.en.17.

JOSE MARIA DOS SANTOS
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salvador Caraballo contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Enero próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don José María dos Santos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con la finca en él construída, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con Francisco Palermo; al Sud, la calle Río Branco; al Este, propiedad de Honoria Perdomo de Villamil, y al Oeste, la calle 25 de Agosto; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de dieciséis mil seiscientos siete pesos con treinta centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. —Melo, Diciembre 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. En.12-5219-v.en.27.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto M. Raffo contra Amado Ferreira y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número 2 en el plano levantado en Diciembre de 1906, por los agrimensores Saborido y Hareau, y compuesta de 498 hectáreas 696 centiáreas, lindando: por el Nordeste, con Demetrio Ferreira y Antonio Ferreira da Silva; por el Norte y Nordeste, con Bañado de Fagúndez; por el Este, con Francisca Ferreira, y por el Sur y Sudoeste, con Demetrio Ferreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos relativos a la escritura de compraventa, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Informes: calle Médanos 1608.

Dic.24-4891-v.en.27.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "José G. Viera, quiebra", se hace saber al público que el día veintitrés, a las nueve horas, y por el martillero señor Gualberto Barbot, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate públic y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio del fallido señor Viera, sita en esta sección. Se previene: 1.o Que las ventas son al contado; 2.o Que el remate seguirá en los días siguientes a la misma hora hasta terminar; 3.o Que el remate se efectuará en la propia casa del señor Viera; y 4.o Que a dicho efecto ha sido habilitada la feria mayor. — Nueva Helvecia, Enero 8 de 1925. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz encargado.

En.12-5215-v.en.23.

LEOPOLDO E. MACHADO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Octavio Larrica, se hace saber al público que el rematador don Leopoldo E. Machado, asistido del que suscribe el día veintiséis del mes de Enero de mil novecientos veinticinco, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta de un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la manzana número cincuenta de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Rincón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Joaquín Olivera; al Este, con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, y al Oeste, con la sucesión de don Nicolás Rodríguez. Acto seguido se procederá a la venta de un automóvil marca "Dort" y accesorios, propiedad de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el inmueble está tasado en la cantidad de un mil pesos y el automóvil en la cantidad de trescientos cincuenta pesos, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el título de la propiedad se encuentra en esta oficina, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Se hace constar que para la publicación de este aviso el superior habilitó el feriado. — Rosario, Diciembre 26 de 1924. — Domingo Epherre.

Dic.31-5025-v.en.16.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Juan Wurth", se hace saber al público que el día ocho de Febrero próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal, con asistencia del insfrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, a la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes: Primero: Dos chacras de terreno, señaladas con los números nueve y diez, con edificio, alambrados y demás mejoras que contienen, ubicadas en Colonia Suiza, décima sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie total de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros y cuarenta decímetros, por estar unidas, lindan: al Sudoeste y Nordoeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Roberto Ernst, y por el Sudeste, con José G. Viera y Santiago Ackermann; con la base de seis mil pesos; Segundo: Tres fracciones de terreno con edificio y demás mejoras que contienen, sitas, como la anterior, en Colonia Suiza, décima sección judicial de este Departamento, compuestas, las tres fracciones, de una superficie de ocho hectáreas, treinta y nueve áreas, catorce centiáreas, por estar unidas, lindan: al Sudoeste y Sudeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Juan Wurth, y por el Nordoeste, con el mismo Juan Wurth y Arturo Dietschi; con la base de dos mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes separados; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos legales; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 5.o Que se ha habilitado el feriado mayor a efecto de las publicaciones y el día ocho de Febrero próximo para el remate. — Nueva Helvecia, Diciembre 24 de 1924. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz encargado.

En.5-5110-v.en.26.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado recaído en los autos caratulados "Sucesión Victorina Caraballo de Gil y de su hija Brígida Gil", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las diecisiete horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Alfredo Carbajal, con asistencia del insfrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, comisionado al efecto por el superior, a la venta en pública subasta, y sobre la base de $ 81.31 por cada hectárea, de una fracción de campo ubicada en la quinta y décima secciones judiciales de este Departamento, Rincón del Rosario, compuesta de 41 hectáreas, 5.914 metros, lindando: al Oeste, con el arroyo Santa María; al Sud, con José Méndez, y al Este y Norte, con caminos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el inmueble a rematarse tiene un gravamen hipotecario a favor de don Enrique Reisch, que asciende, con sus intereses, hasta el primero de Agosto del corriente año a la suma de $ 2.854.00; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a mi cargo; y 5.o Que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz encargado.

Dic.31-5024-v.en.21.

GREGORIO BARAÑANO
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día 17 de Enero próximo, a las 17 horas, y en su escritorio, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, de una superficie de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, setenta y dos decímetros, y que en mayor área limita: por el Norte con la sucesión de Vicenta Santa Marta de Aguirre; al Sur y Oeste, Pablo Roure y Perera, y al Este, Domingo Etchegoimberry; con la base de las dos terceras partes de ciento veinte pesos siete centésimos por cada hectárea; y Segundo: Las dos séptimas partes que corresponden a don José María Onega en las herencias de don Pedro Turza y doña Jacoba Aleson de Turza; con la base de las dos terceras partes de once mil doscientos noventa pesos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados José María Onega concurso voluntario; que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio a los efectos de derecho; que no se aceptará oferta alguna que no exceda de las bases que quedan relacionadas, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Diciembre 22 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano.

Dic.29-4973-v.en.14.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Juan Manuel Fernández, sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Enero próximo, a las nueve horas, y hasta su terminación, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en el establecimiento de campo del causante, en el paraje Cerro Pelado o Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento de Minas, se va a proceder a la venta en remate público de los ganados, útiles y demás enseres de la sucesión referida, y el arrendamiento del campo sucesorio por un año de plazo, con opción a seis meses más, todo al mejor postor, y por precio y renta que excedan del valor de las respectivas tasaciones o avalúos verificados en autos que tramitan ante el Juzgado Letrado Departamental. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda del valor de tasación; Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, y que los autos en que se ha decretado la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días, habiendo sido habilitado el feriado a todos los efectos. — Minas, Diciembre 30 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. En.7-5131-v.en.16.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que el día quince del próximo mes de Enero, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda de las treinta y dos treinta y seis avas partes del siguiente inmueble: Un terreno que consta de setecientos dieciocho metros cuadrados, ocho mil setenta y tres centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de

treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con Elías Rodríguez; por el Sur igual extensión, con la calle Ituzaingó; por el Este, veinte metros seiscientos veintiséis milímetros, con propiedad que fué de doña Juana Rodríguez, y por el Oeste, igual extensión, con la calle Montevideo; formando esquina con la otra calle nombrada.

El inmueble descripto pertenece a la sucesión de don Abelardo Bascans, y se manda vender la parte a que se ha hecho referencia en el juicio que a dicha sucesión sigue doña Nicolasa Principalle de Freitas por ejecución de hipoteca, y cuya venta será al mejor postor. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma. — Paysandú, Diciembre 23 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Actuario. Dic.31-5018-v.en.15.

RUBIO Y TROCHE

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO DE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Ciriaco Ferreira, se hace saber al público que en la estancia "La Alegría", ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, el día veintiocho del corriente, a las diez horas, los martilleros señores Rubio y Troche, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederán a la venta en remate público de los ganados vacunos, lanares y yeguarizos, de las herramientas, materiales, máquinas agrícolas y de frutos del país existentes en dicha estancia. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que todo comprador de semovientes deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, y el saldo del precio al verificarse la entrega de los semovientes vendidos; 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 4.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Fray Bentos, Enero 2 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. En.8-5156-v.en.22.

FULGENCIO ARMUA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Pedro José Pirón, dictada en los autos caratulados "Pintos de Carro Ascensión, sucesión", se hace saber al público que el día dos de Febrero entrante, a las diecisiete horas, y en la décima sección judicial de este Departamento (Pueblo de Santa Isabel), se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Fulgencio Armua, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 11.a sección del Departamento de Durazno, que forma parte de la señalada con el número 12 en el plano de mensura y división levantado en Junio de 1919 por el agrimensor don Floro J. de Souza y compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas, ocho mil setecientos treinta y siete metros, noventa y cuatro decímetros (31 Hets. 8.737 mts. 94 dec.), la que se encuentra dentro de los límites generales siguientes: Por el Nordeste, con las fracciones números 11 y 10, adjudicadas a las herederas Nieves Carro y Ana María Carro; por el Norte, con las fracciones números 9, 8, 7, 6, 5, 4 y parte de la número 3, adjudicadas, respectivamente, a los herederos Adolio Victoriano, Pedro, estirpe de Cruza, María Gislena, Juan Francisco y Eustaquio Carro; por el Este, la fracción número 1, adjudicada al heredero Regino Carro; por el Sudeste, con Ladislao Rubio, y por Oeste, Sudoeste y Oeste, línea del Ferrocarril Central por medio, con don Antonio Pérez y don Nicolás Arcosa. Se previene: 1.o Que dentro de la fracción a venderse se encuentran dos fracciones no incluídas en la venta, a saber: una de 14 hectáreas, 7.576 metros y 20 decímetros, vendida por la causante a don Juan García con fecha 17 de Febrero de 1921, y la otra constituída por la fracción de 4 hectáreas 4.272 metros y 86 decímetros, legado a don Felipe Z. Carro, debidamente deslindadas; 2.o Que a los efectos de la venta dispuesta, el bien ha sido tasado a razón de setenta pesos la hectárea, importando la suma de dos mil doscientos treinta y un pesos con diez centésimos; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Juez de Paz que asista al acto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado Departamental. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y demás diligencias ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. En.2-50[illegible]-v.en.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a doña Felicia Candia de Morella las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la casa calle Sarandí esquina a la de Circunvalación, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir al expresado domicilio dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación, a fin de hacerles el pago, y en caso de que éste no les fuera efectuado, deben notificar a la señora Candia de Morella en su domicilio, en esta ciudad, a sus efectos. — Florida, Enero 8 de 1925. — Guillermo Monfiglio. En.12-5213-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Albino Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José Revuelta número 30, esquina Francisco Romero (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 9 de 1925.— Ramón Ventín. En.12-5212-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Exequiel Pimentel la lechería situada en la calle Durazno número 1018, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — Manuel Pazo. En.12-5211-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se les hace saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, calle Magallanes número 1383, bajo la razón social de Porsile y Barreiro, en los ramos de quesería y mantequería, quedando el socio José Barreiro a cargo del activo y pasivo del mencionado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a la calle antes indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 1.o de 1925 — Furio Porsile. En.12-5223-v.en.31.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Chelebí Julí el negocio sito en la calle Reconquista número 321, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — José Lagreca. En.10-5195-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, hacemos saber que hemos prometido vender a Ernesto G. Mazzeo el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tenemos establecido en esta localidad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo del mismo. — Dolores, Diciembre 28 de 1924. — Gauthier Hermanos. —Ernesto G. Mazzeo. En.3-5075-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Justo Benia Etchegoyen el día 19 del corriente mes los señores Felipe Daniel Silveira de Andrade y Eduardo Antonio Pellicer, constituyentes de la firma social Eduardo A. Pellicer y Cía., venderán su casa de comercio en los ramos de almacén, mercería y anexos, ubicada en la esquina de las calles Uruguayana y Gil, a don Juan José Suñer, tomando a su cargo este señor el pasivo de ese comercio. Por la misma escritura fué disuelta la referida sociedad entre los enajenantes. Dic.29-4962-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con fecha 17 de Diciembre he prometido vender al señor Ricardo Tabó el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería en general tengo establecido en la casa número 1654 de la calle Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, advirtiendo a los que se consideren acreedores o con algún derecho para que concurran con sus justificativos dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos a mi nombrada casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — José Nasejon. Dic.30-5010-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Gómez el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaro número 1752, esquina a la de Cerro Largo, de esta ciudad y trasladado al mismo tiempo a la calle Caourro número 751, notificando a todos los que se consideren acreedores del referido negocio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Francisco Noya. Dic.30-4997-v.en.2[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Comisión encargada de proceder a la liquidación y distribución de los bienes de la firma Sassi Hnos., establecida con fábrica de calzados en esta ciudad, calle Yaguarí número 1886, según convenio celebrado con sus acreedores, previene a los mismos que deben presentarse dentro del término de treinta días en el escritorio del señor don Arturo Macció, calle Buenos Aires número 400, acompañando sus justificativos correspondientes, a fin de tenerlos presente en el prorrateo que va a llevarse a cabo. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Por la Comisión. — Arturo Macció. Dic.22-[illegible]53-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 22 de Diciembre del corriente año 1924 y por ante el escribano público don Armando Raggio hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas teníamos constituída en la calle República 1638, y que giraba bajo la razón social de Alvarez y Ramallo, y habiendo el señor Paulino García comprado la parte del socio Alvarez en el mismo acto quedó constituída la nueva sociedad en el mismo local y bajo la razón social Ramallo y García por ante el nombrado escribano Raggio. Estas publicaciones se hacen a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. —Fausto Alvarez. — Manuel Ramallo. — Paulino García. Dic.24-4898-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sónora hemos vendido a don Tanús S. Chelala la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería existe establecida en la calle Brecha número 550, e Ituzaingó número 1237, de esta ciudad, quedando los créditos activos y pasivos de la casa a cargo de los vendedores. Las personas que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma y le serán abonados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Antonio Hadad. — Fortunato Matto. — Tanús S. Chelala. Dic.23-4875-v.en.13.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 y siguientes de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación (artículo 25 de los Estatutos). — Montevideo, Enero 2 de 1925. — El Secretario. En.2-5062-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Borroni Steneri mi casa de comercio en el ramo de confecciones situada en esta ciudad, calle Rivera número 2004. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir al mismo negocio donde se les satisfará su importe. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Agustín Romelli. — D. Bordoni Steneri. Dic.30-4992-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta al señor Modesto Colmán el negocio de mi propiedad en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lima número 1452. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten al mencionado comercio con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Fernando Pereira. Dic.30-5008-v.en.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo haber comprado al señor Jorge Rasftopulos su casa de comercio situada en la calle 8 de Octubre 2311, haciéndome cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Gregorio Rasftopulos.
En.9-5161-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Candia y Runga, que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras está establecida en la casa de la calle Buenos Aires número 352, denominada "Provisión La Porteña", de cuya casa, así como de su activo y pasivo, se hará cargo el socio Vicente Runga. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la referida casa comercial. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Pascual Candia. — Vicente Runga.
En.9-5160-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he convenido vender mi casa de comercio en el ramo de fonda y puesto fijo, establecida en este pueblo, a don Juan Tejera. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presente el que tenga algo que cobrar o reclamar dentro del término de veinte días en el domicilio indicado. — Pan de Azúcar, Diciembre 29 de 1924. — José B. Socias. — Juan Tejera.
Nov.9-5170-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a Pedro Fasola la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, en la calle Doctor Evaristo G. Ciganda número 431. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse al citado establecimiento dentro del término legal, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — San José, Diciembre 4 de 1924. — José Fasola.
En.9-5171-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano Fernando I. Díaz, hemos prometido vender a don Jesús M. Bralo el establecimiento de nuestra propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos, y bajo la denominación "La Platense", tenemos situado en la casa número 2462 de la calle Agraciada. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Antonio Darder. — Matías Gelabert. —Jesús M. Bralo.
En.8-5139-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Martínez y Cía. teníamos constituída en el almacén de comestibles sito en la calle Juan D. Jackson número 1251, esquina Charrúa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Rodríguez Giráldez, y quedando desligado don Manuel Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Manuel Martínez. — Ricardo Rodríguez Giráldez.
En.8-5153-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Diego Castro e hijo el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en el Pueblo Ituzaingó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Benito Barela.
En.8-5142-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del señor José Padín, he vendido al señor Guerino Valizia mi casa de comercio sita en la Avenida General Garibaldi número 1702. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Santiago Fraga. — Guerino Valizia.
En.8-5150-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a los señores Héctor y Juan Vallarino el establecimiento de hojalatería y taller ubicado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2085 de la calle Dante. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. —Sucesión de Luisa Pedemonte de Vallarino.
En.2-5055-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos constituído para negocios ganaderos, y que giraba bajo la firma de Tosi y Véscovi. El socio señor Tosi se hace cargo del activo y pasivo, continuando con los establecimientos que explota la sociedad que se disuelve. —Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Tosi y Véscovi.
En.2-5069-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Isua Levy el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Galicia número 1330, entre Yaguarón y Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Francisco Dios.
En.5-5105-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé a don Francisco Gancedo las existencias de mi establecimiento comercial en el ramo de lechería, situado en esta ciudad, casa número 867 de la calle Colonia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio aludido todos los días hábiles. Esta publicación la hago a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Marcelo Amedeo. — Francisco Gancedo.
Dic.29-4987-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída con casa comercial denominada "Los Claveles" en la calle Juncal número 1333, haciendo esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Francisco Ossola.—Matías Castellano.—José Maiorano.
Dic.30-5011-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Jurado y doña Amalia Maciel las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Consulado número 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Ambrosio Rodríguez.
En.5-5106-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que en virtud del contrato de sociedad comercial que formalizaremos oportunamente con mis hijos Domingo C. y Francisco P. Testa la casa de comercio que ha girado bajo mi firma, con depósito de cereales y forrajes, máquinas agrícolas y ferretería, pertenece desde el día 1.o de Octubre del corriente año al suscripto y a sus nombrados hijos, la cual girará bajo la razón social de Francisco Testa e Hijos. — Canelones, Diciembre de 1924. — Francisco Testa.
Dic.31-5019-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Rodolfo R. Otero ha quedado disuelta la sociedad que para explotar el ramo de comercio en general y molienda de cereales y bajo la razón social de Varela y Lagomarsino tenían establecida en el paraje denominado Cuchilla de Melo, quinta sección del Departamento de Cerro Largo, don José Victoriano Varela y don Aníbal Lagomarsino, quedando a cargo del primero de los nombrados el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Varela y Lagomarsino.
Dic.30-5007-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Manuel García Ruiz ha prometido vender a Guillermo Carlos Wels la parte que en el establecimiento de comercio le corresponde en la casa de comidas y hospedajes denominada "Hotel Sarandí", con asiento en esta ciudad, calle Sarandí número 430, y que se procederá a la disolución social que el nombrado Manuel García Ruiz tiene celebrada con el señor Valentín García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho se presenten a deducir las acciones de que se crean asistidos ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Valentín García. — M. García. — Guillermo Carlos Wels.
Dic.27-4653-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de carnicería establecido en las calles Defensa y Charrúa a la señora Eulalia M. Matos. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Roberto Barros.
Dic.24-4912-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Luis Vidal la mitad indivisa del comercio que en el ramo de reparto de leche tengo establecido en esta ciudad en la calle Dalmiro Costa número 28, y con quien celebraré contrato de sociedad para seguir explotando el mencionado comercio. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Vicente Costa.
En.3-5089-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general pongo en conocimiento que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Enrique Rodó, y en el ramo de carnicería a Fermín S. Techera, para entregársela el 1.o del corriente. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. —Juan E. Esteban.
Dic.27-4947-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Dionisio Loyo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inglaterra número 249, esquina a Portugal, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Belegris y Chicalas.
Dic.26-4934-v.en.16.

ESTANCIA MEDIA AGUA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos sociales y a los efectos establecidos en el artículo 421 del Código de Comercio, se convoca a todos los accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día jueves 15 de Enero, a las 14 horas y 30, en el local social, Avenida General Rondeau número 1681, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y el balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2.o Nombramiento de síndico y suplente respectivo para el año 1924. — El Directorio.
En.5-5114-v.en.15.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día jueves 22 de Enero de 1925, a la hora 17 y 30, en el local Avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Montevideo, Enero 7 de 1925. —Por resolución del Directorio: J. Mailhos (hijo). Presidente.
En.8-5155-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan José Bengochea, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad en comandita que giraba en esta plaza en los ramos de barraca de maderas, materiales de construcción, anexos y compraventa de frutos del país, bajo la razón de Grandal y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad constituída por los señores Juan José Grandal y Alberto S. Correa, que se dedicará a los mismos negocios. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Diciembre 19 de 1924. —Juan José Grandal. — José F. Correa.
En.26-4930-v.en.16.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al público que hemos vendido a don Modesto Lamarque la peluquería que tenemos establecida en la villa de Sarandí, quedándonos nosotros con la sastrería, mercería y venta de artículos para hombres y niños. De acuerdo con la ley comercial hacemos esta publicación a los fines que la misma ley establece. — Sarandí, Diciembre 16 de 1924. — Lagrotta Hnos.
Dic.23-4888-v.en.13.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Acerno Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Sofía L. de
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Massa Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Piris y Cía.
Schelotto Felipe

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utharburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Sassani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Ciovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goyeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel C.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Samponaro Juan B.
Suc. de A. Domínguez
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Schelotto Felipe
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Trenchi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Salas María L.
Garneix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán

Roque L. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijos) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Duharte.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924

[illegible]

4738-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Gómez nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Vasconia". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten dentro del término del emplazamiento legal en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Enero 3 de 1925.— Bonifacio Erro. — Juan Eerro.

En.7-5123-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Jorgelino C. Méndez el establecimiento comercial en los ramos de almacén y anexos que bajo mi nombre giraba con asiento en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal. — Minas, Enero 2 de 1924. — Zoilo Inzaurralde.

En.7-5128-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos pública la disolución otorgada ayer ante el escribano don Conrado González Barbot de la sociedad comercial que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades giraba en la casa calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo la razón social Vergara y Cía. Dicha casa de comercio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el día de ayer, de la exclusiva y total pertenencia de don Eulalio Vergara. — Montevideo, Enero 1.o de 1925. — Eulalio Vergara. — Manuel Ferreiro Rodríguez. — Esteban De-Hacha. — Isidoro Vergara. — Angel Monge.

En.7-5125-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gregorio Vega las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Adolfo Misa.

En.7-5127-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Viera y Prieto, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Nereo H. Prieto y Albornoz Prieto, constituídos en nueva sociedad bajo la razón Prieto Hermanos. — Lascano, Diciembre 29 de 1924. — Albornoz Prieto. — Manuel Viera.

En.7-5126-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de venta y sociedad que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha de hoy, la "Farmacia Salus", que giraba en el pueblo Solís de este Departamento, propiedad de don Emilio A. Reta, ha quedado perteneciendo a la sociedad Polto y Compañía, compuesta por los señores Miguel Polto y Julio Maeso. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Enero 2 de 1924. — Emilio A. Reta. — Miguel Polto. — Julio Maeso.

En.7-5130-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Núñez el negocio de almacén de comestibles que poseo en la calle Miguelete número 1985, de esta Capital, para que todos los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles sastisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Silvestre Sueiro.

En.5-5117-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fernando Alberto Estapé. — Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que por escritura que en esta Capital autorizó el escribano Eduardo L. Simón el 13 de Diciembre de 1924, quedó disuelta totalmente la sociedad Estapé, Rivera y Cía., de esta plaza, transmitiéndome la señora Angela Losada de Rivera todos sus derechos a la nueva sociedad, haciéndome yo cargo del activo y pasivo sociales. Los acreedores deberán concurrir con sus justificativos al domicilio, calle 25 de Mayo número 668, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 3 de 1925. —Fernando A. Estapé.

En.3-5099-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a don Pablo Ferrando y don Félix Berrutti las existencias de mi casa de comercio en el ramo de restaurant que tenía establecida en Pando, calle 25 de Mayo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pando, Enero 1.o de 1925. —María S. de Picaroni.

En.7-5133-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta con esta fecha al señor Juan Pereira, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de café, billar y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Paolillo Hermanos, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa, calle 18 de Julio esquina Domingo Pérez. — Minas, Enero 2 de 1925. — Donato Paolillo. — Felipe Paolillo.

En.7-5129-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Arrillaga, Alfaro y Cía. mi casa de comercio en ramos generales que tengo establecida en Santa Lucía Chico, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Carlos Paoletti. — S|c.: Minas 1326, Montevideo.

En.5-5116-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Adriano González mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado número 950. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Joaquín Puig.

En.5-5115-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a José E. González mi casa comercial, peluquería y mercería establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo entre 25 de Agosto y Sarandí. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1924. — Pablo Iglesias.

En.5-5107-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café y restaurant teníamos establecida en la Avenida Lezica, de la villa de Colón, de este Departamento, y que giraba bajo la firma de Francisco Bernasconi, haciéndose cargo del activo y pasivo don Rafael Bosch, quedando desligado y separado desde la fecha don Francisco Bernasconi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Francisco Bernasconi. — Rafael Bosch.

Dic.24-4907-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Manuel Colao el negocio de provisión de pan, confituras y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1206, con el objeto de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con sus justificativos correspondientes. Que el comprador tomará posesión del negocio el día veinte del corriente mes y año. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Juan Seijo.

Dic.24-4902-v.en.14.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el 15 del corriente, a las 21 horas, en el local social, calle Agraciada número 1821, con la siguiente orden del día:

Transformación de las acciones nominales actualmente en circulación por títulos de acciones al portador. — Montevideo, Enero 1.o de 1925.

Dic.30-4998-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio comunicamos que hemos prometido vender al señor Juan E. Scanavino las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de hotel y restaurant establecida en esta ciudad, quedando a cargo del pasivo el señor Juan E. Scanavino. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1924. — Scanavino y Liberatore.

Dic.27-4948-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José López Taibo mi casa de comercio denominada "Hotel, Restaurant Vasco Pensión", situada en esta ciudad en la calle Julio Herrera y Obes número 1574. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Manuel Moure Domínguez.

Dic.31-5041-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Salvador Galeano el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle María E. de Munar número 18. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Andrés Noya.

Dic.27-4961-v.en.17.

BANCO MERCANTIL
DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el lunes 19 de Enero, a las 16 horas y 30, en las oficinas del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — El Secretario.

En.7-5138-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura que autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Casaretto y Bervejillo Hnos., retirándose el socio señor Angel Bervejillo, y quedando con el activo y pasivo social los socios señores José Bervejillo Falcón y Nicolás Casaretto. Los interesados deben presentarse a la calle Rincón número 501, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Angel Bervejillo. — José Bervejillo Falcón. — Nicolás Casaretto.

Dic.31-5033-v.en.21.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hago constar que he vendido a don José D. Lemes la parte que me corresponde en el negocio que bajo la firma de Garmendia y Pendomo tenía establecida en el barrio Tacuarí, ejido de esta ciudad, haciendo esta publicación para que los que se consideren con derecho a esta firma se presenten dentro del término legal. —Melo, Diciembre 20 de 1924. — Ventura Garmendia.

Dic.29-4989-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano Andrés N. Casaglia en el día de hoy, hemos disuelto la sociedad que como representantes de fábricas extranjeras y comisiones en general, y bajo la firma de Pedro M. Ciganda y Compañía, giraba en esta plaza, quedando el socio don Pedro M. Ciganda a cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la calle Piedras número 270. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. —Pedro M. Ciganda. — Angel Vidal.

En.3-5093-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Florencio Sánchez ha prometido vender a Rosendo Avelino Alonso el comercio de cantina y restaurant establecido en la casa números 3156 y 3158 de la calle Agraciada, de esta ciudad, y que el nombrado Alonso ha vendido a su socio Juan López la participación que tenía en el comercio de bebidas establecido en sociedad en la casa número 1098 de la calle Miguelete esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Florencio Sánchez. — Rosendo A. Alonso. — Juan López.

Dic.27-4950-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a favor de don José Rabuñal el comercio de mi propiedad que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Florida número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Pascual De Vivo. — José Rabuñal.

Dic.31-5038-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Capital, en el ramo de compra y venta de frutas y cereales en la calle Martín García número 1614, bajo la denominación de Gaggero y Compañía, y por otra escritura que ante el mismo otorgamos, con la misma fecha, hemos constituído otra en el mismo ramo, que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, que tendrá la misma denominación y firma, y que la componemos Manuel Gaggero y José Freiría.—Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Manuel Gaggero. — José Freiría.

Dic.29-4969-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Lista el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la calle Uruguay número 883. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Vicente Ottasso.

En.2-5060-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Berot y Fuentes las partes que como socios colectivos nos corresponden en las existencias, útiles y enseres del "Hotel Biltmore", de esta villa, sito en la calle 15 de Setiembre, frente a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, donde los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos del caso para el pago de sus créditos. — Santa Lucía, Enero 3 de 1925. — Monzeglio y Firelli. — Eduardo Monzeglio. Ernesto Firelli.

En.5-5102-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de peluquería, perfumería y anexos giraba en esta ciudad bajo la firma social de Florio Hnos. Que el socio señor Américo Florio ha vendido la parte que le correspondía en la mencionada sociedad a su hermano Aníbal Florio, quien se hace cargo del activo y pasivo y continuará bajo su firma los mismos negocios de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1924. — Américo Florio.

En.2-5059-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y especialmente al comercio que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de florería gira en esta plaza bajo la razón social de Rita y Rossi, según escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a nuestra casa Andes 1487 o Bartolomé Mitre 1366, con sus respectivos justificativos y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Juan De Rita. — Jacinto Rossi.

Dic.31-5021-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Enrique Derrégibus y Compañía, en el ramo de fábrica de específicos veterinarios, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Enrique Derrégibus. A los fines legales se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1924. — Enrique Derrégibus. — José L. Derrégibus.

Dic.27-4949-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio de Villa Mattos, y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de panadería situado en la calle Francisco Llambí número 1408, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Prieto. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — José Prieto. — Pedro Trillo.

Dic.23-4889-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Inocencio Rodríguez y Doroteo Coitinho el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad, calle Vázquez número 1595, denominado "El Vesubio", para que todos los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Juan Capozzoli.

Dic.24-4903-v.en.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos celebrada bajo la firma Diacarino y Marie con el objeto de explotar la bodega denominada "La Bodeguita", quedando el socio Héctor F. Marie a cargo de todo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Salvador Diacarino. — Héctor F. Marie.

En.10-5207-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido la disolución de la sociedad Luquetti Hermanos, propietaria del comercio en el ramo de manufactura de tabacos y fábrica de cigarros y cigarrillos establecida en la casa número 2859 de la Avenida General Flores, de esta ciudad, y la enajenación de la participación del socio don Francisco Luquetti a favor del otro socio don Emilio Luquetti, que queda dueño exclusivo de aquel comercio y bienes sociales, sin excepción. Deberán hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 9 de 1925.—Francisco Luquetti. — Emilio Luquetti. — Luquetti Hnos.

En.10-5199-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída desde el 1.o de Agosto próximo pasado para explotar la compraventa de carbón, leña, cereales y forrajes, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor José Marzeroli. — Salto, Enero 5 de 1925. — Angel Biasetti (hijo). — José Marzeroli.

En.10-5188-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa pactado entre los señores Adolfo Misa y Leonardo Palermo del almacén y anexos situado en la calle Cuñapirú esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Adolfo Misa. — Leonardo Palermo.

Dic.30-4999-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Acosta y Parada, en los ramos de gomería, taller de neumáticos y compraventa de artículos para automóviles, con domicilio en la Avenida General Flores número 2071, habiendo, por la misma escritura, el socio Carlos Roberto Acosta enajenado a favor del socio José Benito Parada todos los derechos y acciones que le correspondían en la mencionada sociedad, haciéndose cargo el señor Parada del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — José B. Parada. — Carlos R. Acosta.
Dic.29-4985-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por ante el escribano Juan Pablo Lavagnini, y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del ramo de herrería y carpintería, establecida en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo del pasivo y activo el señor Arturo Rojas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sauce, Enero 8 de 1925. — Enrique Lidner. — Arturo Rojas.
En.10-5197-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Braulio Regil ha vendido a favor de Julián Guinea la casa de comercio que tenía en Las Piedras, 4.a sección de Canelones, quedando por cuenta del vendedor los créditos activos y pasivos anteriores al día 20 del mes actual, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Las piedras, Diciembre 24 de 1924. — Braulio Regil. — Julián Guinea.
Dic.274955-v.en.17.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación, por segunda y última vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 4.a sección rural del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 22 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Enero 13 de 1925. — Ulpiano C. Martínez, Oficial 1.o Encargado del Despacho.
En.13-5232-v.en.22.

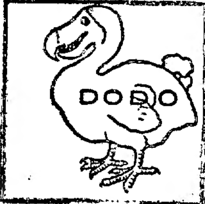
ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de molino, artículos de fidelería, jabón y velas, café tostado y leche a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo de 1925 hasta el 28 de Febrero de 1928.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles, de la hora 7 y 15 a la hora 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día 23 del corriente, a las horas siguientes: las de molino, a las 9; las de fidelería, a las 9 y 30; las de jabón y velas, a las 10; las de café, a las 10 y 30, y las de leche, a las 11. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — La Dirección General.
En.13-5227-v.en.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 13305

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Buncel y Co. Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13-5239-v.en.29.

ACTA N.o 13293

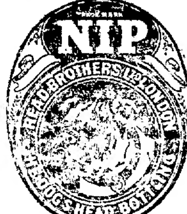
Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Hogg y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CLASSICS

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas, especialmente cotonados). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13-5225-v.en.29.

ACTA N.o 13304

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Read Brothers Limited de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cervezas y cidras de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13-5240-v.en.29.

ACTA N.o 13294

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ludwig Heumann y Co., de Nurnberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparados químicos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13-5224-v.en.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 1952

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Armando Papo y Augusto Gentilini, de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato cinematográfico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.13-5226-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de material de balizamiento (boyas, acumuladores, cadenas, etc.), con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas hasta el día 28 de Febrero, y desde las 13 a las 18 horas desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.
En.13-5231-v.en.30.

Llámase a licitación pública para la provisión de cristales destinados a las linternas de las boyas y balizas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.
En.13-5230-v.en.24.

Llámase a licitación pública para la provisión de un electromotor destinado a la Usina de Balizamiento con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas hasta el 28 de Febrero, y desde el 1.o de Marzo desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Marzo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.
En.13-5229-v.en.30.

CONCEJO DE A. ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO

Ordenanza sobre manipulación del azúcar destinado a uso público en hoteles, restaurants, confiterías, cafés y anexos, de 21 de Julio de 1923. — Concejo de Administración, de Montevideo. — Montevideo, 5 de Enero de 1925. — Traído este asunto a despacho, el Concejo de Administración de Montevideo resuelve: 1.o Aplázase la aplicación de la ordenanza de 21 de Julio de 1923, con relación a los comercios que representa el Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurants, Confiterías, Cafés y Anexos, hasta el día 15 de Enero próximo. 2.o Publíquese, comuníquese a la Dirección de Salubridad y pasen estas actuaciones a la Comisión de Higiene y Previsión Social. — Ponce, Presidente. — M. A. Clavelli, Secretario General.
En 13-5228-v.en13.

La Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIRELLI SOULIER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ISABEL ROSA FOSSAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para ser fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2068-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS J. LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1364, y doña MAGDALENA A. FOLCHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1522.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2069-v.en.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1031, y doña JOAQUINA FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliada en la calle Río Negro número 1031.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunell Solsona, Oficial del Estado Civil. 2071-v.en.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR POLLOVERO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Canelones número 1135, y doña VICTORIA CAPOCASALE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2070-v.en.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRAGA (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gallicia número 1196, y doña AIDA RONCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2072-v.en.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRUSCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Coronel Regules número 33, y doña ANA VEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Coronel Regules número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2067-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FLORENTINO ESCOBAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olivos número 904, y doña HORTENSIA GOMEZ CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en la calle Olivos número 904.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2066-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PELAEZ FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Húsares número 5, y doña MARIA INES MILLACET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cuaró número 3167.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2065-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO J. HUICI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fco. Gómez número 45, y doña DOLORES PORTUGAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Fco. Gómez número 45.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2064-v.en.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Neira sin número, y doña NICANORA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Estivao número 62.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2074-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO MONTENEGRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 11, y doña NARCISA EUSEBIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rufino Bauzá número 2493.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2073-v.en.20.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de María Aquino de Fontana, se hace saber que el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles, situados en esta ciudad: 1.o Una finca y terreno, de una superficie de 254 metros, lindando: al Norte, calle General Flores; al Sud, Pascual Fontana; al Este, doctor Matías Alonso Criado, y al Oeste, sucesión Ludovico Alfano; y 2.o Otra finca y terreno, con frente al Este, calle Intendente Suárez, donde mide 28 metros 62 centímetros por 25 metros 10 centímetros de fondo, lindando: al Norte, finca que perteneció a Albino Fontana; al Sud, Julia Fregeiro, y al Oeste, sucesión Denis. Las ventas se efectuarán sobre las bases de 5.000 y 4.000 pesos, respectivamente, debiendo el comprador consignar el diez por ciento. Se hace constar haberse habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 24 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. En.13-5241-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos constituído para provisión de comestibles y verduras, y que giraba bajo la firma de Rizzo y Cía. En socio León A. Vives se hace cargo del activo y pasivo, continuando con la provisión. — E. Martínez 1571. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Rizzo y Compañía. En.13-5234-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Enrique Cafera todas las instalaciones y existencias que constituyen el horno de ladrillos que tengo en esta ciudad (Maroñas). Quienes tengan algo que reclamar pueden presentarse dentro del término legal en la Escribanía del señor Manuel Lezama Muñoz, Misiones 1528. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Ramón Mariño. En.13-5237-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bonabed Hazarabediar la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle República Argentina número 249. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Aris Aharonian. En.13-5236-v.feb.3.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Outerelo y Barral la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al por menor situada en la Avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Lamas y Eira. En.13-5235-v.feb.3.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

23.a ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad Comercial de Montevideo, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Enero corriente, a las 15 horas, en la calle Rincón número 508.

Constituirán la orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre 1924.

2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

El registro de acciones que previene el artículo 14 de los Estatutos, quedará abierto desde esta fecha en la Secretaría, y se cerrará el día 19 del corriente, a las 16 horas.

El boleto que acredite la inscripción en dicho registro servirá de título para votar. —Montevideo, Enero 12 de 1925. — Jorge H. Cooper, Secretario. En.13-5238-v.en.20.